

Lunes 10 de diciembre de 2018

N° 9006

Acta de la sesión extraordinaria número 9006, celebrada por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, a las once horas con veinte minutos del lunes 10 de diciembre de 2018, con la asistencia de los señores: Presidente Ejecutivo, Dr. Macaya Hayes; Vicepresidenta, Bach. Abarca Jiménez. Directores: Dra. Solís Umaña, Dr. Devandas Brenes, Dr. Salas Chaves, Ing. Steinvorth Steffen, MBA. Jiménez Aguilar; Auditor a.i., Lic. Sánchez Carrillo; y Lic. Alfaro Morales, Subgerente Jurídico. Toma el acta Ing. Carolina Arguedas Vargas, Secretaria Interina.

La Directora Alfaro Murillo y el Director Loria Chaves informaron vía telefónica que no les será posible estar presentes en la sesión programada para esta fecha. Disfrutan de permiso sin goce de dietas.

## ARTICULO 1°

- a) Comprobación de quórum, según consta en el encabezado del acta de esta sesión.
- b) Consideración de la agenda distribuida para la sesión de esta fecha, que seguidamente se transcribe, en forma literal:

### I) **Proyectos de Ley en consulta:**

- a) **Primer tracto: oficio N° DJ-04949-2018**, de fecha 23 de octubre de 2018, suscrito por el licenciado Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico c/ rango de Subgerente, licenciada Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y la licenciada Johanna Valerio Arguedas Estudio y Redacción: **propuesta en relación con los criterios de los proyectos de ley en consulta analizados por la Dirección Jurídica, según el acuerdo adoptado en el artículo 4°, sesión N° 8983 del 13-08-2018.**
- b) **Segundo tracto: oficio N° DJ-06178-2018**, de fecha 1° de noviembre de 2018: 16 proyectos de ley en formato esquema para su deliberación.
- c) **Oficio complementario sobre cambio de redacción de las propuestas de acuerdo de los oficios DJ-04949-2018 y DJ-06178-2018:**

### **Los proyectos de ley sin incidencia son los siguientes:**

1. Proyecto de ley para avanzar en la eliminación del uso de combustibles fósiles en Costa Rica y declarar el territorio nacional libre de exploración y explotación de petróleo y gas No. 20641
2. Proyecto de ley de fomento de la generación de energía para el autoconsumo y la utilización de energías renovables no convencionales N0. 19990
3. Proyecto ley para establecer un régimen jurídico especial para el refugio nacional de vida silvestre corredor fronterizo norte. No. 20493

4. Proyecto de ley de reforma al artículo 17 de la Ley 7800, Ley de creación del Instituto del Deporte y Recreación (ICODER) No. 19936
5. Proyecto de ley para la creación de los consultores familiares No. 20669
6. Proyecto de ley detección oportuna de problemas auditivos en el adulto mayor No. 20569
7. Proyecto de ley de reforma al artículo 29 de la Ley No. 9028, Ley General de Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la Salud No. 20603
8. Proyecto de ley para la creación del sistema nacional para la protección de las personas en situación de calle y situación de abandono No. 20615
9. Proyecto de ley “Ley General para la Rectoría del Sector Desarrollo Humano e Inclusión Social” No. 19960
10. Expediente No. 20471 Proyecto de ley de fortalecimiento sistema de emergencias 911
11. Expediente No. 19571 Proyecto de ley extinción de dominio
12. Expediente No. 19959 Proyecto de ley desarrollo regional de Costa Rica
13. Expediente No. 19584 Proyecto de ley adición de un párrafo primero y reforma del tercer párrafo del artículo 176 de la Constitución Política
14. Proyecto de ley contra la participación de servidores públicos en paraísos fiscales No. 20437
15. Proyecto de ley para prevenir y sancionar el acoso laboral en el sector público y privado No. 20873
16. Proyecto de Ley General de Acceso a la información pública y transparencia No. 20799
17. Proyecto de ley de creación de certificado único de discapacidad No. 20360
18. Proyecto de ley para modificar el artículo 59 de la ley no. 7052 Ley del Sistema Financiero Nacional para la vivienda y Creación del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) No. 20714
19. Proyecto de ley sobre el refrendo de las contrataciones de la administración pública No. 20202
20. Expediente No. 20775 Proyecto desafectación de un terreno propiedad de la CCSS, autorización para permutar el terreno desafectado y se afecta para la construcción de infraestructura de la CCSS
21. Expediente No. 20150 Proyecto de ley para eliminar privilegios en el Régimen de Pensiones de los Expresidentes de la República y crear una nueva contribución especial a las pensiones otorgadas a los expresidentes y expresidentas de la República o sus causahabientes
22. Expediente No. 19883 Proyecto de ley de eficiencia salarial en las remuneraciones totales de los funcionarios públicos y de los jefes de la función pública
23. Expediente No. 20492 Proyecto de ley de ordenamiento del sistema remunerativo y del auxilio de cesantía para el sector público

Los proyectos de ley con incidencia:

1. Proyecto de ley reforma a los artículos 176 y 184 y adición de un Transitorio a la Constitución Política para la estabilidad económica No. 20179
  2. Expediente No. 19531 Proyecto de ley Regímenes de exenciones y no sujeciones del pago de tributos, su otorgamiento y control sobre el uso y destino
  3. Expediente No. 20113 Proyecto ley movilidad colaborativa
  4. Proyecto de ley sobre garantías de tiempo de la persona usuaria de los servicios públicos de salud de la Caja Costarricense de Seguro Social No. 19692
- d) **Propuesta modificación “Protocolo para la Tramitación de Proyectos de Ley que involucran a la Caja Costarricense de Seguro Social”,** aprobado en el artículo 2° de la sesión N° 8196 del 25-10-2007

**II) Externan criterio las Gerencias respectivas:**

**A) Gerencia Administrativa:**

- a) **Externa criterio oficio N° GA-1490-2018 del 28-09-2018: Expediente N° 20.308;** ***Proyecto de Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres.*** Se traslada a Junta Directa la nota número PE-2666-2018, que firma la Licda. Katherine Amador Núñez, Coordinadora Administrativa del Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa el oficio N° AL-CPEM-031-2018, suscrito por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área, Comisiones Legislativas II, Departamento Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, por medio de la que se consulta el citado Proyecto de ley. *Se solicita criterio con las Gerencias Médica, Financiera y Administrativa coordinar lo correspondiente y remitir el criterio unificado. Emite criterio en oficio GA-1490-2018 del 28-09-2018.*
- b) **Externa criterio oficio N° GA-1576-2018 del 24-10-2018: Expediente N° 20.913** ***Proyecto de ley “Ley para mejorar la atención de daños causados por desastres naturales”.*** Se traslada a Junta Directiva la nota número PE-3171-2018 que firma la Licda. Katherine Amador Núñez, Coordinadora Administrativa del Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa el oficio N° ECO-215-2018, suscrito por el Sr. Leonardo Alberto Salmerón Castillo, Jefe de Área a.i., Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, Asamblea Legislativa, por medio de la que se consulta el citado Proyecto de ley.
- c) **Externa criterio oficio N° GA-1631-2018 del 15-11-2018: Expediente N° 19.874,** ***Proyecto de Ley “Convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente reforma Constitución Política.*** Se traslada a Junta Directiva la nota número PE-3551-2018, que firma la licenciada Katherine Amador Núñez, Coordinadora Administrativa del Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa el oficio N° AL-CPAJ-OFI-0277-2018, suscrito por la Licda. Nery Agüero Montero, Jefe de Área, Comisiones Legislativas VII, Departamento Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, por medio de la que se consulta el citado Proyecto de ley.

- d) **Externa criterio oficio N° GA-1669-2018 del 13-11-2018: Expediente N° 20.808, Proyecto de Ley Reforma del artículo 1 de la Ley N° 9398 Ley para perfeccionar la rendición de cuentas del 28 de setiembre de 2016.** Con la atenta solicitud de que se externe criterio para la sesión del 15 de noviembre del 2018, le adjunto copia de la nota PE-3471-2018, que firma la Dra. Liza Vásquez Umaña, Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, por medio de la que se traslada el oficio N° CG-052-2018, suscrito por la Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área, Comisiones Legislativas III, Departamento de Comisiones Legislativa, Asamblea Legislativa, por medio de la que se consulta el citado Proyecto de ley.
- e) **Solicita prórroga 10 días hábiles más para responder oficio GA-1657-2018 del 08-11-2018: Expediente N° 20.973.** Se traslada a Junta Directiva la nota PE-3409-2018 que firma la Licda. Katherine Amador Núñez, Coordinadora Administrativa del Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa el oficio N° ECO-359-2018, suscrito por el Sr. Leonardo Alberto Salmerón Castillo, Jefe de Área a.i., Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, Asamblea Legislativa, por medio de la que se consulta el citado Proyecto de Ley.

**B) Gerencia Financiera: externa criterio**

- a) ***Se distribuye el oficio N° GF-5943-2018 del 10-12-2018, que contiene el criterio en relación con el texto sustitutivo de proyecto de ley 20.846.***

**Externa criterio oficio N°GF-5325-2018 del 31 de octubre de 2018: Expediente N° 20.846. Proyecto de Ley “Impulso a la formalización de empresas morosas con la Caja Costarricense de Seguro Social”.** Se traslada a Junta Directiva la nota número PE-2694-2018, que firma la Licda. Katherine Amador Núñez, Coordinadora Administrativa del Despacho de la Presidencia: se anexa el oficio N° ECO-143-2018, suscrito por el Sr. Leonardo Alberto Salmerón Castillo, Jefe de Área a.i., Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, Asamblea Legislativa, por medio de la que se consulta el citado Proyecto de ley. (GF-4403-2018 del 11-09-2018)

- b) **Externa criterio oficio N° GF-5724-2018 del 28-11-2018: Expediente N° 20.649. Proyecto de ley, Derogatoria de leyes de instituciones inactivas y reforma de los artículos 1 de la Ley de Creación de centros cívicos y artículos 2 y 21 de la Ley de Fomento Salinero.** Se traslada a Junta Directiva la nota número PE-3352-2018, que firma la licenciada Katherine Amador Núñez, Coordinadora Administrativa del Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa el oficio N° AL-20992-OFI-0007-2018, suscrito por la Licda. Nery Agüero Montero, Jefe de Área, Comisiones Legislativas VII, Departamento Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, por medio de la que se consulta el citado Proyecto de ley. (GF-5416-2018 del 06-11-2018)
- c) **Externa criterio oficio N° GF-5444-2018 del 27-11-2018: Expediente N° 20.574; Proyecto de Ley “Subordinación de todas las fuerzas de seguridad del Estado bajo el mando unificado del Ministerio de Seguridad Pública”.** Se traslada A Junta Directiva

la nota número PE-2805-2018, que firma la Licda. Katherine Amador Núñez, Coordinadora Administrativa del Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa el oficio N° AL-CPSN-OFI-0052-2018, suscrito por la Licda. Nery Agüero Montero, Jefe de Área, Comisiones Legislativas VII, Departamento Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, por medio de la que se consulta el citado Proyecto de ley. *Se solicita criterio con las Gerencias Médica, Administrativa y Financiera coordinar lo correspondiente y remitir el criterio unificado. (GF-4597-2018 del 20-09-2018)*

### **SOLICITUD DE PRÓRROGAS**

- a) ***Solicita prórroga 15 días hábiles más para responder oficio N° GF-4335-2018 del 6-09-2018: Expediente N° 19.957; Proyecto de “Ley Marco de Contrato de Factoreo”.*** Se traslada a Junta Directiva la nota número PE-2566-2018, que firma el Dr. Román Macaya Hayes, Presidente Ejecutivo: anexa el oficio N° ECO-129-2018, suscrito por el Sr. Leonardo Alberto Salmerón Castillo, Jefe de Área a.i., Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, Asamblea Legislativa.
- b) ***Solicitó prórroga 15 días hábiles más para responder oficio N° GF-5094-2018 del 18-10-2018: Expediente 20.923, Proyecto ley “Reforma al artículo 29 de la Ley número 9028, Ley General de Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud, de 22 de marzo de 2012”.*** Se traslada a Junta Directiva la nota número PE-3216-2018, que firma la licenciada Katherine Amador Núñez, Coordinadora Administrativa del Despacho de la Presidencia Ejecutiva: anexa oficio N° AL-CPAS-504-2018 firmado por la licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área de Comisiones Legislativas II de la Asamblea Legislativa. Se solicitó criterio con las Gerencia Médica y Financiera coordinar lo correspondiente y remitir el criterio unificado.
- c) ***Solicita prórroga 15 días hábiles más para responder oficio GF-5597-2018 del 15-11-2018: Expediente N° 20.972; Proyecto de Ley “Derogatoria del inciso 4 del Artículo 93, inciso 3 del artículo 113 y el artículo 120 del Código Penal (Ley para fortalecer el derecho a la vida de cada niño y niña).*** Se traslada a Junta Directiva la nota número PE-3460-2018, que firma la Dra. Liza Vásquez Umaña, Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa el oficio N° CEDH-066-2018, suscrito por la Licda. Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área, Comisión Permanente de Derechos Humanos, Asamblea Legislativa, por medio de la que se consulta el citado Proyecto de ley, una copia del cual se anexa. *Se solicitó criterio con las Gerencias Médica y Financiera coordinar lo correspondiente y remitir el criterio unificado.*
- d) ***Solicita prórroga 15 días hábiles más para responder oficio GF-5672-2018 del 22-11-2018: Texto dictaminado del proyecto de ley: Expediente N° 19.571 “LEY ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO”.*** Se traslada a Junta Directiva la nota número PE-3478-2018, que firma la Dra. Liza Vásquez Umaña, Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa el oficio N° CE-20868-061, suscrito por la Licda. Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área, de la Comisión Especial encargada de dictaminar el expediente número 19571, Ley Especial de extinción de Dominio, expediente legislativo número 20868, de la Asamblea Legislativa, por medio de la que se consulta el citado Proyecto de ley.

*Nota: Mediante el oficio N° JD-PL-0035-18 de fecha 10 de julio de 2018, se había realizado esta consulta.*

**C) Gerencia de Pensiones:**

- a) ***Externa criterio oficio N° GP-7619-2018 del 16-10-2018: Expediente N° 20.927; denominado "Ley de Justicia, Solidaridad y Solidez de las Jubilaciones en Costa Rica".*** Se traslada a Junta Directiva la nota número GM-AJD-11913-2018, que firma el Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente Médico: traslada el oficio N° ECO-144-2018, suscrito por el Lic. Leonardo Alberto Salmerón Castillo, Jefe de Área, Comisión de Económicos, Asamblea Legislativa, por medio de la que se consulta el citado Proyecto de ley.
- b) ***Externa criterio oficio N° GP-8030-2018 del 1°-11-2018: Expediente N° 20.577; Proyecto de Ley "Autorización al Instituto de Desarrollo Rural (INDER) para que condone las deudas e intereses, contraídos por concepto de tierras o caja agraria".*** Se traslada a Junta Directiva la nota número PE-2725-2018, que firma la Licda. Katherine Amador Núñez, Coordinadora Administrativa del Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa el oficio N° AL-DCLEAMB-049-2018, suscrito por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área, Comisión Legislativa IV, Asamblea Legislativa, por medio de la que se consulta el citado Proyecto de ley. (GP-7569-2018 del 11-10-2018 y GP-7815-2018 del 23-10-2018)

**D) Gerencia de Infraestructura y Tecnologías:**

***Externa criterio oficio N° GIT-1547-2018 del 8-10-2018: Texto proyecto Ley para promover y garantizar las plataformas informáticas y o tecnologías en materia de transporte.*** Se traslada a Junta Directiva la nota número PE-3008-2018, que firma la Licda. Katherine Amador Núñez, Coordinadora Administrativa del Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa el oficio N° AL-DEST-OFI-347-2018, suscrito por el Sr. Fernando Campos Martínez, Director a.i. Departamento Servicios Técnicos, Asamblea Legislativa, por medio de la que se consulta el texto del citado Proyecto de ley. *Emite criterio GIT-1547-2018 del 8-10-2018.*

**E) Gerencia de Logística:**

***Externa criterio unificado oficio N° GL-1009-2018 del 10-08-2018: Expediente N° 20.488 Proyecto de Ley reforma parcial a la Ley de Contratación Administrativa N° 7494 del 5 de mayo de 1995, y reforma a la normativa conexas; reforma parcial a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131 del 18 de setiembre del año 2001, así como al artículo 1°, inciso E) de la Ley de Distribución de Bienes Confiscados o Caídos en Comiso, Ley 6106 del 7 de noviembre de 1977 .*** Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-1620-2018, fechada 18 de junio del año 2018, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 11 de junio en curso, N° ECO-062-2018, que firma el Lic. Leonardo Salmerón Castillo, Jefe a.i. de Área de la Comisión Permanente

Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, por medio de la que se consulta el citado Proyecto de ley. *Se solicita a la Gerencia de Logística coordinar lo correspondiente y remitir el criterio unificado.*

**F) Gerencia Médica: externa criterio**

**Externa criterio unificado oficio N° GM-AJD-11950-2018 del 20-11-2018: Expediente N° 20.527, Proyecto de Ley de incorporación de la variable del cambio climático como eje transversal obligatorio de las políticas públicas ambientales.** Se traslada a Junta Directiva la nota número PE-1672-2018, fechada 21 de los corrientes, suscrita por el licenciado Felipe Armijo Losilla, Asesor de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 21 de junio en curso, número AL-AMB-041-2018, que firma la licenciada Hannia Durán Barquero, Jefe de Área de las Comisiones Legislativas IV de la Asamblea Legislativa, por medio de la que se consulta el citado Proyecto de ley. *Se solicitó criterio con las Gerencias de Infraestructura y Tecnologías y Médica coordinar lo correspondiente y remitir el criterio unificado.*

**SOLICITUD DE PRÓRROGAS**

- i. Se solicita prórroga oficio N° GM-AJD-12435-2018 del 24-09-2018: Expediente N° 20.288. Proyecto de Ley adición de un artículo 246 al Código de Familia, Ley N° 5476 del 21 de diciembre de 1973 y sus reformas, regulación del patrimonio común en la unión de hecho impropia.* Se traslada a Junta Directiva la nota número PE-2767-2018, que firma la Licda. Katherine Amador Núñez, Coordinadora Administrativa del Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa el oficio N° AL-CPEM-080-2018, suscrito por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área, Comisiones Legislativas II, Departamento Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, por medio de la que se consulta el citado Proyecto de ley. *Se solicita a las Gerencias Pensiones, Médica, coordinar lo correspondiente y remitir el criterio unificado.*
- ii. Solicita prórroga 22 días hábiles más para responder oficio N° GM-AJD-12935-2018, del 3-10-2018: Expediente N° 20.659. “Modificación de los artículos 9, 12, 18 y 24 de la Ley de Regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico, N° 9047”.* Con la atenta solicitud de que se externe criterio y se remita *para la sesión del 4 de octubre de 2018*, le remito copia de la nota número PE-2974-2018, que firma la licenciada Katherine Amador Núñez, Coordinadora Administrativa del Despacho de la Presidencia Ejecutiva, por medio de la que se traslada el oficio N° CPEM-078-2018, suscrito por la Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área, Comisiones Legislativas III, Departamento Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, por medio de la que se consulta el citado Proyecto de ley, una copia del cual se anexa.
- iii. Solicitó prórroga 22 días hábiles más para responder oficio N° GM-AJD-14076-2018 del 30-10-2018: Expediente N° 20.970, “Adicción de los artículos 35, 68 bis, 384 bis y de un inciso E) al Artículo 260 de la Ley General de Salud, No. 5395 del 30 de octubre de 1973 y sus reformas.* Se traslada a Junta Directiva la nota número PE-3183-2018, que firma la Licda. Katherine Amador Núñez, Coordinadora Administrativa del Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa el oficio N° CEDH-035-2018, suscrito por la Licda.

Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área, Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, Asamblea Legislativa, por medio de la que se consulta el citado Proyecto de ley.

- iv. **Solicitó prórroga 22 días hábiles más para responder oficio N° GM-AJD-13675-2018 del 22-10-2018: Expediente N° 20.941. Proyecto de ley modificación de varias leyes para el reconocimiento de derechos a madres y padres de crianza.** Con la atenta solicitud de que se externe criterio y se remita unificado, *para la sesión del 25 de octubre de 2018*, les remito copia de la nota número PE-3228-2018, que firma la licenciada Katherine Amador Núñez, Coordinadora Administrativa del Despacho de la Presidencia Ejecutiva, por medio de la que se traslada el oficio N° AL-CPAS-508-2018, suscrito por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área, Comisiones Legislativas II, Departamento Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, por medio de la que se consulta el citado Proyecto de ley. Se solicita a las Gerencias Financiera, Pensiones y Médica coordinar lo correspondiente y remitir el criterio unificado.
- v. **Solicita prórroga 22 días hábiles más para responder oficio N° GM-AJD-14686-2018 del 08-12-2018: Expediente N° 20.679. Proyecto de Ley Que Regula, Controla y Fiscaliza el uso y aplicación de Sustancias de Rellenos en Tratamientos con Fines Estéticos.** Con la atenta solicitud de que se externe criterio para la sesión del 08 de noviembre del presente año, le adjunto copia de la nota número PE-3435-2018, que firma la Licda. Katherine Amador Núñez, Coordinadora Administrativa del Despacho de la Presidencia Ejecutiva, por medio de la que se traslada el oficio N° AL-CPAS-518-2018, suscrito por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área, Comisiones Legislativas II, Departamento Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, por medio de la que se consulta el citado Proyecto de Ley. Se solicita a la Gerencia Médica coordinar lo correspondiente y remitir el criterio.

### III) Dirección de Planificación Institucional

**Oficio N° DPI-661-2018**, de fecha 5 de diciembre de 2018: presentación del documento final de la propuesta técnica del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, solicitado en el artículo 29° de la sesión N° 9001 del 15-11-2018.

### IV) Gerencia de Pensiones: *para decisión*

- a) **Oficio N° GP-2547-2018**, de fecha 27 de abril de 2018: **propuesta de ajuste recomendación escenario 2: Distribución de recursos provenientes del artículo 78° de la Ley de Protección al Trabajador**; anexa oficio N° DAE-0084-2018 del 1° -02-2018 y criterio de la Auditoría Interna en nota N° 6546 del 25-04-2018 y oficio N° DAE-0392-018/DJ-1621-2018/DAF-409-2018 del 20-03-2018.

- Escenario 2: mantener una reserva equivalente al 50% de los recursos que transfieran las empresas, como resultado de la aplicación del artículo 78° y distribuir el resto según escenario del documento “*Distribución de recursos provenientes del artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador*”, *ajuste, enero-2018*.



*El oficio arriba indicado sustituye al oficio N° GP-53680-2017, del 24-11-2017.*

Ingresa al salón de sesiones la Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. Área de Gestión Técnica de la Dirección Jurídica.

## **ARTICULO 2°**

Se tiene a la vista el oficio N° DJ-04949-2018, de fecha 23 de octubre de 2018, suscrito por el licenciado Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico c/ rango de Subgerente, licenciada Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y la licenciada Johanna Valerio Arguedas Estudio y Redacción: propuesta en relación con los criterios de los proyectos de ley en consulta analizados por la Dirección Jurídica, según el acuerdo adoptado en el artículo 4°, sesión N° 8983 del 13-08-2018.

**Asimismo, se tiene a la vista el oficio N° DJ-06178-2018**, de fecha 1° de noviembre de 2018: 16 proyectos de ley en formato esquema para su deliberación.

**Además, se tiene a la vista el oficio complementario sobre cambio de redacción de las propuestas de acuerdo de los oficios DJ-04949-2018 y DJ-06178-2018.**


Por otra parte, se tiene a la vista los oficios:

- e) **Primer tracto: oficio N° DJ-04949-2018**, de fecha 23 de octubre de 2018, suscrito por el licenciado Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico c/ rango de Subgerente, licenciada Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y la licenciada Johanna Valerio Arguedas Estudio y Redacción: **propuesta en relación con los criterios de los proyectos de ley en consulta analizados por la Dirección Jurídica, según el acuerdo adoptado en el artículo 4°, sesión N° 8983 del 13-08-2018.**
- f) **Segundo tracto: oficio N° DJ-06178-2018**, de fecha 1° de noviembre de 2018: 16 proyectos de ley en formato esquema para su deliberación.
- g) **Oficio complementario sobre cambio de redacción de las propuestas de acuerdo de los oficios DJ-04949-2018 y DJ-06178-2018:**

La presentación está a cargo de la Licda. Mariana Ovares Aguilar, con base en las siguientes láminas:


- 1) **PROYECTOS DE LEY EN CONSULTA**  
**Dirección Jurídica**

2)

 **Dirección Jurídica**

Mediante el artículo No. 4 de la sesión extraordinaria No. 8983 celebrada el lunes 13 de agosto de 2018, se instruyó:

- “Se **ACUERDA** instruir a la Dirección Jurídica para que presente a la Junta Directiva un esquema o tabla resumen de los proyectos de ley pendientes de ser conocidos que contenga las recomendaciones pertinentes.
- Asimismo, se le solicita a la Dirección Jurídica que presente a la Junta Directiva el protocolo para futuros proyectos de ley.”



3)



**4) PROYECTOS DE LEY SIN INCIDENCIA PARA LA CAJA**

5)

• **LEY:**

- Proyecto de ley para el buen aprovechamiento de las embarcaciones y otros bienes navales incautados al crimen organizado, No. 20.344

***Externa criterio*** oficio N° GA-0578-2018 del 17-01-2018: Expediente N° 20.344, Proyecto ley para el buen aprovechamiento de las embarcaciones y otros bienes navales incautados al crimen organizado. Se traslada a la Junta Directiva por medio de la nota N° PE-0743-2018, fechada 10 de abril del año en curso, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa la comunicación del 9 de abril del presente año, N° AL-CPSN-OFI-0282-2018, que firma la Lida. Nery Agüero Montero, Jefe de Área de las Comisiones Legislativas III de la Asamblea Legislativa.

- Proyecto de ley para reformar la Ley No. 6041, Ley de la creación de la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (CONAPE), No. 19.966
- **ARCHIVADOS:**
  - Proyecto de ley para combatir la discriminación laboral de la mujer, No. 20.306

***Expediente 20.306, Proyecto ley para combatir la discriminación laboral de la mujer.*** Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota número PE-1533-2018, fechada 12 de junio del año en curso, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 8 de junio del año en curso, N° ECO-042-2018, que firma el señor Leonardo Alberto Salmerón Castillo, Jefe de Área a.i., Comisión Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, por medio de la que se consulta el citado Proyecto de ley: *Se solicita a la Gerencia Financiera coordinar lo correspondiente y remitir el criterio unificado. La Gerencia Médica en nota N° GM-AJD-7638-2018 del 13-06-2018, solicitó prórroga 22 días hábiles. Emite criterio, oficio GF-4941-2018 del 9-10-2018.*

- Proyecto de ley de reforma al artículo 29 de la Ley No. 9028, Ley General de Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la Salud, No. 20.603.
- Proyecto de ley de creación de espacios cardioprottegidos, No. 20.665
- Proyecto de ley adición de un inciso nuevo al artículo 8 de la Ley No. 8718, autorización cambio de nombre Junta de Protección Social y establecimientos de distribución de loterías nacionales, No. 20.545

***Expediente N° 20.545, Proyecto ley adición de un inciso nuevo al artículo 8 de la Ley N° 8718, autorización cambio nombre Junta Protección Social y establecimiento de distribución de loterías nacionales.*** Se traslada copia de la nota número AL-DSDI-OFI-0258-2018, fechada 30 de mayo del año en curso, que firma el Lic. Edel Reales Noboa, Director a.i., Asamblea Legislativa (***Criterio jurídico oficio N° 03405-2018 del 26-07-2018***). Solicitó prórrogas en oficios N° GF-2734-2018 y GF-2332-2018. En oficio N° GF-4952-2018 del 9-10-2018, *externa criterio.*

- Proyecto de ley reforma integral a la Ley Orgánica del Colegio de Trabajadores Sociales, No. 20.091

***Expediente 20.091, Proyecto ley reforma integral a la Ley número 3943, Ley Orgánica del Colegio de Trabajadores Sociales.*** Se traslada a Junta Directiva mediante la nota N° PE-1546-2018, del 12 de junio del año en curso, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa la comunicación del 7 de junio del presente año, N° PLENAMIII-001-2018, que firma la Lida. Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área, Comisiones Legislativas III de la

Asamblea Legislativa, por medio de la que se consulta el citado Proyecto de ley. *En oficio GA-0983-2018 del 29-06-2018, emite criterio*


- Proyecto de ley para el fortalecimiento de la inspección general de trabajo, No. 19.052

**Texto sustitutivo Expediente N° 19.052 “FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE TRABAJO”.** Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° AL-CPAS-222-2018, que firma la Lida. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área Comisiones Legislativas II, de la Asamblea Legislativa, por medio de la que se consulta el texto actualizado del referido Proyecto de ley. *Se solicitó criterio unificado con las Gerencias Administrativa y Financiera). (GM-AJD-8582-2018). Solicita prórroga 15 días hábiles más para responder oficio N° GF-3191-2018. En oficio N° GF-5323-2018, externa criterio.*


- Proyecto de ley para resguardar la jornada acumulativa, No. 20.109

**Expediente N° 20.109, Proyecto ley para regular la jornada acumulada.** Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° AL-CPAS-236-2018, que firma la Lida. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área Comisiones Legislativas II, de la Asamblea Legislativa, por medio de la que se consulta el texto del referido Proyecto de ley. *En oficio N° GA-1098-2018 del 23-07-2018, emite criterio*


6)

 <b>Dirección Jurídica</b>	
1	<b>Nombre</b> Proyecto de ley para avanzar en la eliminación del uso de combustibles fósiles en Costa Rica y declarar el territorio nacional libre de exploración y explotación de petróleo y gas
	<b>Expediente</b> 20641
	<b>Objeto</b> Contribuir con el proceso de transformación de la matriz energética nacional en aras de avanzar en la meta de descarbonizar la economía mediante el estímulo de combustibles alternativos y tecnologías limpias, la reducción del uso de combustibles fósiles y la prohibición de exploración y explotación de petróleo y gas en el territorio nacional.
	<b>Incluir nombre de proponentes del Proyecto de Ley</b> Edgar Gutiérrez Espeleta, Ministro de Ambiente y Energía.
2	<b>INCIDENCIA (Criterio legal y criterios técnicos)</b> La iniciativa resulta loable no solo por el compromiso con el medio ambiente, sino porque el tema pasa además como un elemento determinante para la salud pública, razón por la cual es importante que la Caja como institución de salud, reconozca la importancia de la iniciativa. La eliminación de los combustibles fósiles, es un tema resorte del Ministerio de Ambiente y RECOPE, por lo que al no ser un tema de alcance y competencia de la Institución, no resulta del resorte o incidencia para la institución.
3	<b>Conclusión y recomendaciones</b> El presente proyecto de ley, no tiene relación alguna con las potestades y funciones de la Caja Costarricense de Seguro Social.
4	<b>Propuesta de acuerdo</b> La Junta Directiva acuerda que para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, el presente proyecto de ley no tiene incidencia para la Institución, ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.


7)

 <b>Dirección Jurídica</b>	
1	<b>Nombre</b> Proyecto de ley de fomento de la generación de energía para el autoconsumo y la utilización de energías renovables no convencionales
	<b>Expediente</b> 19990
	<b>Objeto</b> Establecer el marco normativo suficiente para propiciar un cambio en la matriz energética del país, hacia una forma de producción que integre la eficiencia energética como prioridad y el uso de fuentes renovables de energía no convencionales y verdaderamente sustentables, distintas a la generación con base en hidrocarburos o de plantas hidroeléctricas a filo de agua.
	<b>Incluir nombre de proponentes del Proyecto de Ley</b> Edgardo Vinicio Araya Sibaja, Ana Patricia Mora Castellanos, entre otros.
2	<b>INCIDENCIA (Criterio legal y criterios técnicos)</b> Del análisis del Expediente No. 19990, se determina que no contiene elementos que desde nuestra competencia atañan a la Institución; en el sentido de que no impone funciones, ni establece limitaciones.
3	<b>Conclusión y recomendaciones</b> Desde el punto de vida legal, se recomienda atender la audiencia conferida en el sentido de que el proyecto de ley, no tiene relación alguna con las potestades y funciones de la Caja.
4	<b>Propuesta de acuerdo</b> La Junta Directiva acuerda que para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, el presente proyecto de ley no tiene incidencia para la Institución, ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.


8)

 <b>Dirección Jurídica</b>	
1	<b>Nombre</b> Proyecto ley para establecer un régimen jurídico especial para el refugio nacional de vida silvestre corredor fronterizo norte.
	<b>Expediente</b> 20493
	<b>Objeto</b> Brindar seguridad jurídica y tranquilidad a los actuales ocupantes de terrenos en el Refugio de Vida Silvestre Corredor Fronterizo Norte, mediante la promulgación de un marco regulatorio que establezca un régimen jurídico especial para el refugio, que permita promover la conservación y uso sostenible de la biodiversidad bajo el enfoque ecosistémico, regular usos y ocupación de este territorio, promover la participación activa de las comunidades y pobladores que habitan dentro del refugio.
	<b>Incluir nombre de proponentes del Proyecto de Ley</b> Aracelli Segura Retana, Johnny Leiva Badilla, Abelino Esquivel Quesada, entre otros.
2	<b>INCIDENCIA (Criterio legal y criterios técnicos)</b> El proyecto no afecta a la Institución, ya que no contiene ninguna función específica para la misma, no genera implicaciones en los servicios de salud y en el proceso de atención de las personas, por lo que no se encuentra roces con el quehacer institucional.
3	<b>Conclusión y recomendaciones</b> Se recomienda atender la audiencia conferida en el sentido que el proyecto de ley, no tiene relación alguna con las potestades y funciones de la Caja.
4	<b>Propuesta de acuerdo</b> La Junta Directiva acuerda que para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, el presente proyecto de ley no tiene incidencia para la Institución, ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.


9)

 <b>Dirección Jurídica</b>	
1	<b>Nombre</b> Proyecto de ley de reforma al artículo 17 de la Ley 7800, Ley de creación del Instituto del Deporte y Recreación (ICODER)
	<b>Expediente</b> 19936
	<b>Objeto</b> La enseñanza de la educación física de carácter obligatorio en los centros públicos y privados, en todos los niveles de educación en modalidad presencial diurna, aumentando su duración y así el nivel de actividad física realizada.
	<b>Incluir nombre de proponentes del Proyecto de Ley</b> Luis Alberto Vásquez Castro, Humberto Vargas Corrales y Gerardo Fabricio Alvarado Muñoz.
2	<b>INCIDENCIA (Criterio legal y criterios técnicos)</b> Se considera que el mismo no incide en las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía y competencias otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social, ya que lo que se pretende es establecer un mínimo de tiempo en cuanto a la actividad física realizada en los centros docentes públicos y privados
3	<b>Conclusión y recomendaciones</b> Atender la audiencia conferida en el sentido que el proyecto de ley no tiene incidencia en la Institución
4	<b>Propuesta de acuerdo</b> La Junta Directiva acuerda que para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, el presente proyecto de ley no tiene incidencia para la Institución, ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.


10)

 <b>Dirección Jurídica</b>	
1	<b>Nombre</b> Proyecto de ley para la creación de los consultorios familiares
	<b>Expediente</b> 20669
	<b>Objeto</b> Creación de los consultorios familiares, a cargo del Patronato Nacional de la Infancia, en atención al principio del interés superior del niño, la niña y adolescente, consagrado en los instrumentos internacionales de derechos humanos en la materia, ratificados por nuestro ordenamiento jurídico, con el fin de coadyuvar en la atención oportuna de los conflictos familiares y la triangulación parental.
	<b>Incluir nombre de proponentes del Proyecto de Ley</b> Gerardo Fabricio Alvarado Muñoz, Mario Redondo Poveda, Lorelly Trejos Salas, entre otros.
2	<b>INCIDENCIA (Criterio legal y criterios técnicos)</b> Del análisis del Expediente No. 20669, "Ley para la creación de los consultorios familiares", se determina que no contiene elementos que desde nuestra competencia atañan a la Institución; en el sentido de que no impone funciones, ni establece limitaciones; se trata de una propuesta relacionada con la materia de familia, que en principio es competencia del Patronato Nacional de la Infancia.
3	<b>Conclusión y recomendaciones</b> Desde el punto de vida legal, se recomienda atender la audiencia conferida en el sentido que el proyecto de ley, no tiene relación alguna con las potestades y funciones de la Caja.
4	<b>Propuesta de acuerdo</b> La Junta Directiva acuerda que para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, el presente proyecto de ley no tiene incidencia para la Institución, ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.


11)

 <b>Dirección Jurídica</b>	
1	<b>Nombre</b> Proyecto de ley detección oportuna de problemas auditivos en el adulto mayor
	<b>Expediente</b> 20569
	<b>Objeto</b> Garantizar el diagnóstico, la intervención y los tratamientos o terapias de problemas auditivos de manera oportuna en las personas adultas mayores.
	<b>Incluir nombre de proponentes del Proyecto de Ley</b> Gonzalo Ramírez Zamora, Antonio Álvarez Desanti, Marco Redondo Quirós, Gerardo Vargas Rojas, entre otros.
2	<b>INCIDENCIA (Criterio legal y criterios técnicos)</b> La propuesta viene a establecer una prestación de servicio que ya la Institución se encuentra otorgando en los establecimientos de salud (atención por hipoacusia). Además, dicha propuesta en cuanto al tema del tratamiento refiere a la ayuda económica que se encuentra regulada en el "Instructivo para el Pago de Prestaciones en Dinero", lo cual implicará que el suministro del tratamiento deberá realizarse según la normativa institucional y de acuerdo con las posibilidades con las que la Institución cuenta. Por tales razones, estima esta asesoría que, la presente iniciativa legislativa no resulta ser contraria con la autonomía otorgada a la Caja, constitucional y legalmente.
3	<b>Conclusión y recomendaciones</b> Se recomienda atender la audiencia conferida en el sentido que el Proyecto de Ley N° 20569 "Ley Detención Oportuna de Problemas Auditivos en el Adulto Mayor", no resulta ser contrario con la autonomía concedida a la Caja.
4	<b>Propuesta de acuerdo</b> La Junta Directiva acuerda que para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, el presente proyecto de ley no tiene incidencia para la Institución, ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja


12)

 <b>Dirección Jurídica</b>	
1 Nombre	Proyecto de ley para la creación del sistema nacional para la protección de las personas en situación de calle y situación de abandono
Expediente	20615
Objeto	La creación del Sistema Nacional para la Protección Social de las Personas en Situación de Calle y Situación de Abandono, que correspondería a una instancia para la deliberación, concertación, articulación y seguimiento entre el Instituto Mixto de Ayuda Social, el Poder Ejecutivo, las instituciones descentralizadas del Estado, las municipalidades y las organizaciones de bienestar social relacionadas y aquellas de carácter no gubernamental; para la atención de la población de calle y en situación de abandono.
Incluir nombre de proponentes del Proyecto de Ley	Gonzalo Alberto Ramírez Zamora, Carmen Quesada Santamaría, entre otros.
2 INCIDENCIA (Criterio legal y criterios técnicos)	Una vez analizados los artículos que contiene el Proyecto de No. 20615, se determina que se pretende crear un Sistema Nacional para la protección social de las personas en situación de calle y situación de abandono, la institución tiene regulada la obligación de prestar servicios asistenciales en salud a las personas no aseguradas y que cuenten con un seguro por parte del Estado, así normado en el Reglamento Régimen Asegurados por Cuenta del Estado. El contenido del proyecto de ley refiere a un tema de coordinación interinstitucional para tratar la problemática de las personas en situación de calle y abandono, no se plantean obligaciones específicas para la institución, por lo que no se infringen las competencias o atribuciones de la Caja.
3 Conclusión y recomendaciones	Atender la audiencia conferida en el sentido de que el proyecto de ley no tiene incidencia en la Institución.
4 Propuesta de acuerdo	La Junta Directiva acuerda que para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, el presente proyecto de ley no tiene incidencia para la Institución, ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.


13)

 <b>Dirección Jurídica</b>	
1 Nombre	Proyecto "Ley General para la Rectoría del Sector Desarrollo Humano e Inclusión Social"
Expediente	19960
Objeto	Ordenar, articular, organizar, coordinar y dirigir el sector social del Estado, mediante la creación del Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social, el cual se pretende que tenga la rectoría política suficiente, para dirigir la Administración Central y coordinar los entes de la Administración descentralizada del respectivo ramo con lineamientos, directrices y recomendaciones.
Incluir nombre de proponentes del Proyecto de Ley	Emilia Molina Cruz
2 INCIDENCIA (Criterio legal y criterios técnicos)	Si bien se debe externar criterio positivo al presente proyecto de ley, se debe resaltar que el artículo 41 "Cooperación económica interinstitucional" establece que los recursos presupuestarios asignados a los programas de desarrollo humano e inclusión social que aporte el Poder Ejecutivo, serán complementados con los que aporten las instituciones autónomas y demás administraciones públicas, dentro de las cuales se encontraría la Caja, lo que podría rozar con el artículo 73 de la constitución Política. Del resto del proyecto de ley, no se observa incidencia.
3 Conclusión y recomendaciones	Se recomienda externar criterio positivo al Proyecto de Ley No. 19960, a excepción del contenido del artículo 41, en cuanto al aporte de los recursos presupuestarios que tendría que realizar la institución a los programas de desarrollo humano e inclusión social, pues conforme con lo dispuesto por el ordenamiento jurídico, la Caja no se encuentra autorizada a utilizar sus recursos o fondos en fines distintos a los que le han sido encomendados constitucional y legalmente.
4 Propuesta de acuerdo	La Junta Directiva acuerda que para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, el presente proyecto de ley no tiene incidencia para la Institución, a excepción del contenido del artículo 41, en cuanto al aporte de los recursos presupuestarios tendría que realizar la institución a los programas de desarrollo humano e inclusión social, pues conforme con lo dispuesto por el ordenamiento jurídico, la Caja no se encuentra autorizada a utilizar sus recursos o fondos en fines distintos a los que le han sido encomendados constitucional y legalmente.


14)

 <b>Dirección Jurídica</b>	
1 Nombre	Proyecto de ley de Fortalecimiento del Sistema de Emergencias 911
Expediente	20471
Objeto	Crear el Sistema de Emergencias 9-1-1, con cobertura en todo el territorio nacional, como institución semiautónoma del Estado, con personalidad jurídica propia e independencia administrativa. Proyecta participar, oportuna y eficientemente, en la atención de situaciones de emergencia para la vida, libertad, integridad y seguridad de los ciudadanos o casos de peligro para sus bienes.
Incluir nombre de proponentes del Proyecto de Ley	Otto Gúevara Guth
2 INCIDENCIA (Criterio legal y criterios técnicos)	El legislador no entra a regular aspectos relativos con la administración y dirección de la Caja Costarricense de Seguro Social; si no únicamente funciones de coordinación entre instituciones. En virtud de lo anterior, esta Dirección Jurídica desde el punto de vista legal, no encuentra roces en relación con las funciones y atribuciones otorgadas a la Caja Costarricense de Seguro Social y su autonomía institucional.
3 Conclusión y recomendaciones	Se recomienda atender la audiencia conferida en el sentido que el proyecto de ley, no tiene relación alguna con las potestades y funciones de la Caja.
4 Propuesta de acuerdo	La Junta Directiva acuerda que para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, el presente proyecto de ley no tiene incidencia para la Institución, ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.


15)

 <b>Dirección Jurídica</b>	
1	<b>Nombre</b> Proyecto de ley Especial de Extinción de Dominio <b>Expediente</b> 19571
	<b>Objeto</b> Afectar los bienes de origen o destinación ilícita, complementar el conjunto de medidas institucionales y legales adoptadas por el ordenamiento jurídico en contra de personas tanto físicas o jurídicas que han incorporado a su patrimonio bienes o derechos originados en actividades ilícitas y criminales o destinados a ellas.
	<b>Incluir nombre de proponentes del Proyecto de Ley</b> Antonio Álvarez Desanti
2	<b>INCIDENCIA (Criterio legal y criterios técnicos)</b> El proyecto de ley no tiene relación alguna con las potestades y funciones de la Caja, sin embargo, a manera de recomendación, la Dirección de Cobros propone adicionar al artículo 126, "Artículo 126.- Bienes con vocación de garantía real. (...) En lo que respecta a la Caja Costarricense de Seguro Social, aquellos bienes que sirvan de garantía real en adeudaciones de pago de deudas de la seguridad social que gestiona la Institución, se presumirá la buena fe exenta de culpa de esta institución autónoma, y la serán comunicadas las resoluciones del proceso y de administración y/o disposición que correspondan. En estos casos, dada la relevancia que tiene la recuperación de los adeudados en mención para la seguridad social, la Unidad de Recuperación de Activos cancelará a la Caja Costarricense de Seguro Social, el monto adeudado para levantar los gravámenes correspondientes y subrogarse los derechos del acreedor de buena fe exenta de culpa."
3	<b>Conclusión y recomendaciones</b> Se recomienda atender la audiencia conferida en el sentido que el proyecto de ley, no tiene relación alguna con las potestades y funciones de la Caja. No obstante, se sugiere trasladar a la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa, la recomendación presentada por la Dirección de Cobros, en oficio DCO-0454-2018 del 16 de julio de 2018 y lo sugerido por la Dirección Jurídica.
4	<b>Propuesta de acuerdo</b> La Junta Directiva acuerda que para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, el presente proyecto de ley no tiene incidencia para la Institución, ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

16)


 <b>Dirección Jurídica</b>	
1	<b>Nombre</b> Proyecto de ley Desarrollo Regional de Costa Rica <b>Expediente</b> 19959
	<b>Objeto</b> Regular el proceso de planificación del desarrollo regional por medio de diversos instrumentos y mecanismos de financiamiento para la gobernanza regional.
	<b>Incluir nombre de proponentes del Proyecto de Ley</b> William Alvarado Bogantes, Michael Arce Sancho, José Francisco Camacho Leiva, Olivier Jiménez Rojas, entre otros
2	<b>INCIDENCIA (Criterio legal y criterios técnicos)</b> Actualmente la Caja estructura su labor en 7 regiones, tal y como dictaminó la Dirección de Planificación Institucional, mediante oficio DPI-237-218 del 24 de mayo de 2018, a causa de que el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, como órgano competente, no ha desarrollado la nueva división oficial del territorio nacional en regiones y subregiones, sería oportuno que la institución participe activamente en dicha planificación. No se presenta roces en relación con las funciones y atribuciones otorgadas a la Caja y su autonomía institucional, ya que como bien se ha dicho, es una potestad del legislador proponer o modificar normas siempre y cuando no incidan en el núcleo duro de la seguridad social, no obstante, se considera pertinente que la Caja participe activamente en los procesos de definición de la nueva estructura de regiones, para garantizar que dichas propuestas sean viables y se adecuen a las condiciones imperantes en la institución.
3	<b>Conclusión y recomendaciones</b> Se recomienda atender la audiencia conferida en el sentido que el proyecto de ley, no tiene relación alguna con las potestades y funciones de la Caja.
4	<b>Propuesta de acuerdo</b> La Junta Directiva acuerda que para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, el presente proyecto de ley no tiene incidencia para la Institución, ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social, no obstante, se considera necesario que se plasme en el cuerpo normativo la participación activa de la Caja Costarricense de Seguro Social en los procesos de definición de la nueva estructura de regiones.

17)


 <b>Dirección Jurídica</b>	
1	<b>Nombre</b> Proyecto de ley de Adición de un párrafo primero y reforma del tercer párrafo del artículo 176 de la Constitución Política de la República de Costa Rica <b>Expediente</b> 19584
	<b>Objeto</b> Incidir en el fortalecimiento de las condiciones financieras actuales, por lo que se instituyen dos principios esenciales a ser observados por la Administración Pública en su gestión de la Hacienda Pública, los cuales son la sostenibilidad fiscal y la presupuestación plurianual.
	<b>Incluir nombre de proponentes del Proyecto de Ley</b> Rafael Ángel Ortiz Fábrega, Humberto Vargas Corrales, Rolando González Ulloa, Gerardo Vargas Rojas, entre otros.
2	<b>INCIDENCIA (Criterio legal y criterios técnicos)</b> La incorporación de tales principios resulta jurídicamente viable, por cuanto se complementa con los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas, así como complementa la disposición constitucional que señala la necesaria realización del bienestar general por parte de la Administración Pública al potenciar la presupuestación plurianual, es decir por objetivos según el servicio que se preste. El proyecto de ley no incide en la autonomía y competencias otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social; por el contrario el proyecto de ley colabora con la política institucional de sostenibilidad y plurianualidad para el mantenimiento de las finanzas de la institución.
3	<b>Conclusión y recomendaciones</b> Se recomienda atender la audiencia conferida en el sentido que el proyecto de ley, no tiene relación alguna con las potestades y funciones de la Caja.
4	<b>Propuesta de acuerdo</b> La Junta Directiva acuerda que para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, el presente proyecto de ley no tiene incidencia para la Institución, ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.




18)

 <b>Dirección Jurídica</b>	
1 Nombre	Proyecto de ley contra la participación de servidores públicos en paraísos fiscales
Expediente	20437
Objeto	Prohibir a los funcionarios que desempeñan altos cargos públicos realizar o participar en actividades comerciales en "paraísos fiscales", se prohibiría a servidores públicos de alto rango, incluidos el presidente de la República, vicepresidentes, diputados y magistrados, tener inversiones, abrir cuentas, ser miembro de juntas directivas en lugares considerados como no cooperantes en materia tributaria.
Incluir nombre de proponentes del Proyecto de Ley	Marcela Guerrero, Patricia Mora y Marco Vinicio Redondo
2 INCIDENCIA (Criterio legal y criterios técnicos)	Del análisis del Expediente No. 20437, "Proyecto ley contra la participación de servidores públicos en paraísos fiscales", se determina que no contiene elementos que desde nuestra competencia atañan a la Institución; en el sentido de que no impone funciones, ni establece limitaciones. Se trata de una propuesta relacionada con la materia tributaria, que en principio es competencia del Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Tributación.
3 Conclusión y recomendaciones	Se recomienda atender la audiencia conferida en el sentido que el proyecto de ley, no tiene relación alguna con las potestades y funciones de la Caja.
4 Propuesta de acuerdo	La Junta Directiva acuerda que para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, el presente proyecto de ley no tiene incidencia para la Institución, ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.


19)

 <b>Dirección Jurídica</b>	
1 Nombre	Proyecto de ley para prevenir y sancionar el acoso laboral en el sector público y privado
Expediente	20873
Objeto	Prevenir, capacitar, regular, prohibir y sancionar el acoso laboral en el sector público y privado en nuestro país. Establece el procedimiento para tramitar ese tipo de denuncias por un lado en sede administrativa y por otro en sede judicial.
Incluir nombre de proponentes del Proyecto de Ley	Ivonne Acuña Cabrera, Daniel Isaac Ulate Valenciano, Luis Antonio Aiza Campos, Wagner Alberto Jiménez Zúñiga, entre otros.
2 INCIDENCIA (Criterio legal y criterios técnicos)	La Institución ya cuenta con la Normativa de Relaciones Laborales, la cual en el Título VI regula un procedimiento para la atención de denuncias por hostigamiento laboral, el cual en general se encuentra en similar línea que el texto propuesto por la Asamblea Legislativa. En ese sentido, <u>se está de acuerdo con el proyecto de ley mencionado.</u>
3 Conclusión y recomendaciones	Se recomienda atender la audiencia conferida en el sentido que el proyecto de ley, no tiene relación alguna con las potestades y funciones de la Caja.
4 Propuesta de acuerdo	La Junta Directiva acuerda que para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, el presente proyecto de ley no tiene incidencia para la Institución, ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.


20)

 <b>Dirección Jurídica</b>	
1 Nombre	Proyecto de Ley General de Acceso a la información pública y transparencia
Expediente	20799
Objeto	Garantizar que toda persona ejerza el derecho de acceso a la información pública y a la vez se le asegure el ejercicio pleno al derecho a la transparencia, mediante el control de los actos u omisiones de la Administración Pública, derivados de sus órganos, entes, empresas o cualquier institución pública o persona jurídica que preste servicios públicos
Incluir nombre de proponentes del Proyecto de Ley	Carmen Chan Mora
2 INCIDENCIA (Criterio legal y criterios técnicos)	Se pretende crear un marco legal a través de mecanismos claros, prácticos y rápidos que posibiliten un ejercicio efectivo de los poderes del Estado mediante el acceso al derecho de la información y a la transparencia, a partir de una cultura de participación de la sociedad civil que sea real, clara, activa y permanente y que logre con ello el ejercicio pleno y el goce de los derechos de las personas. De la misma forma, los Poderes del Estado deben informar a la ciudadanía la información de carácter público, así como el núcleo de una política de un gobierno abierto y transparente.
3 Conclusión y recomendaciones	Se recomienda atender la audiencia conferida en el sentido que el proyecto de ley, no tiene relación alguna con las potestades y funciones de la Caja.
4 Propuesta de acuerdo	La Junta Directiva acuerda que para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, el presente proyecto de ley no tiene incidencia para la Institución, ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.


21)

 <b>Dirección Jurídica</b>	
1 Nombre	Proyecto de ley de creación de certificado único de discapacidad
Expediente	20360
Objeto	Unificar en un solo trámite y por una sola vez la certificación de discapacidad en un carné que se denominará "certificado único de discapacidad", que para el efecto servirá como un dictamen médico que garantiza y certifica que se tiene una discapacidad permanente.
Incluir nombre de proponentes del Proyecto de Ley	Oscar López
2 INCIDENCIA (Criterio legal y criterios técnicos)	El artículo 1 señala: "Oficialícese para efectos de aplicación obligatoria las "Normas de Acreditación de la Discapacidad para el Acceso a los Programas Sociales Selectivos y de Salud", del Ministerio de Salud." Con respecto a las citadas normas resulta importante indicar que, fueron emitidas por medio del Decreto Ejecutivo N° 36042-S en donde la CCSS era el ente responsable de implementar el proceso de acreditación de la condición de discapacidad (artículo 8). Estas normas se anularon, mediante resolución N° 4797 del 29 de marzo de 2017, al haber sido declaradas inconstitucionales. En el artículo 17 se hace mención directa a la CCSS, en el cual se regula el procedimiento para la acreditación de la discapacidad y específicamente en el inciso d), se establece que la persona interesada o su representante, solicitarán a la dirección médica de su área de salud correspondiente, el envío de la copia de su expediente a la Unidad de Acreditación de la Discapacidad. La anterior situación, consideramos no resulta ser contraria con las competencias y fines asignados a la Institución, pues debe tomarse en cuenta que con la implementación del Expediente Digital Único (EDUS) en los servicios de salud, no generaría un costo y en caso de que no se cuente con el expediente digitalizado, la parte interesada deberá cubrir con el gasto de las copias y no la Institución
3 Conclusión y recomendaciones	Se considera que la propuesta no lesiona ni trasgrede la autonomía de la Caja, a excepción de lo establecido en el artículo 1, donde se oficializan las "Normas de Acreditación de la Discapacidad para el Acceso a los Programas Sociales Selectivos y de Salud", del Ministerio de Salud.
4 Propuesta de acuerdo	La Junta Directiva acuerda que para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, el presente proyecto de ley no tiene incidencia para la Institución, ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.


22)

 <b>Dirección Jurídica</b>	
1 Nombre	Proyecto de ley para modificar el artículo 59 de la ley no. 7052 Ley del Sistema Financiero Nacional para la vivienda y Creación del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI)
Expediente	20714
Objeto	Garantizar el derecho humano a una vivienda digna de las personas con discapacidad, ya que la ley que se pretende reformar, no permite la postulación de una persona con discapacidad que no sea adulto mayor, y por lo tanto no existen requisitos para tramitar un bono en esa condición. Anteriormente se había tramitado con el expediente No. 18725
Incluir nombre de proponentes del Proyecto de Ley	Maureen Fallas Fallas, Laura María Garro Sánchez, Buck Ronald Calvo Canales, entre otros.
2 INCIDENCIA (Criterio legal y criterios técnicos)	Si bien el proyecto de ley no tiene incidencia para la Caja, de conformidad con lo manifestado por la Gerencia de Pensiones, en el texto actualizado que se consulta, se incluye al Servicio de Certificación de la Discapacidad (SECDIS) del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad como encargado de calificar la discapacidad (para efectos de entrega del Bono), no obstante no se modifica en esa misma norma el relevar a la de la función de calificar la discapacidad conforme está establecido en el artículo vigente. En ese sentido, se recomienda modificar el párrafo quinto de la normativa vigente, lo cual permitiría que recaiga en un solo ente la calificación de la discapacidad y asimismo relevar a la Caja Costarricense de Seguro Social.
3 Conclusión y recomendaciones	Se recomienda atender la audiencia conferida en el sentido que el proyecto de ley, no tiene relación alguna con las potestades y funciones de la Caja, no obstante, se comunica a la Asamblea las recomendaciones efectuadas respecto al párrafo quinto del artículo 59, objeto de consulta legislativa
4 Propuesta de acuerdo	La Junta Directiva acuerda que para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, el presente proyecto de ley no tiene incidencia para la Institución, ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social; no obstante, se comunica a la Asamblea las recomendaciones efectuadas respecto al párrafo quinto del artículo 59, objeto de consulta legislativa.


23)

 <b>Dirección Jurídica</b>	
1 Nombre	Proyecto de ley sobre el refrendo de las contrataciones de la administración pública
Expediente	20202
Objeto	Regular por vía legal el instituto del refrendo de los contratos que suscriba toda la Administración Pública, para trasladarlo a lo interno de las administraciones, y de igual forma, el Órgano Contralor fiscalizará cualquier aspecto vinculado al refrendo que realice la Administración Pública, incluidos los esquemas de control interno que esta aplique.
Incluir nombre de proponentes del Proyecto de Ley	Gonzalo Alberto Ramírez Zamora, Antonio Álvarez Desanti, Marco Vinicio Redondo Quirós, entre otros.
2 INCIDENCIA (Criterio legal y criterios técnicos)	El cuerpo normativo enviado a revisión procura, regular vía ley un requisito de eficacia que ya está regulado vía reglamento (emitido por la Contraloría), y que se constituye una potestad constitucional de la Contraloría General de la República, según el artículo 184 inciso 1 de la Constitución Política, norma jurídica que dicho sea de paso es el fundamento de creación del reglamento de refrendos actual. Pretende dicho proyecto de ley, trasladar el ejercicio de esta competencia a lo interno de las administraciones contratantes que en principio podrían ser las asesorías legales, o bien, alguna instancia designada que cuente con una especialidad jurídica para realizar tal función, y por supuesto, designadas por el Jefe.
3 Conclusión y recomendaciones	El presente proyecto de ley no genera roces con las competencias que constitucionalmente le han sido asignadas a la Caja Costarricense de Seguro Social.
4 Propuesta de acuerdo	La Junta Directiva acuerda que para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, el presente proyecto de ley no tiene incidencia para la Institución, ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.


24)

 <b>Dirección Jurídica</b>	
1	<b>Nombre</b> Proyecto de ley Desafectación de un terreno propiedad de la Caja Costarricense de Seguro Social, autorización para permutar el terreno desafectado y se afecta terreno para la construcción de infraestructura <b>Expediente</b> 20775
	<b>Objeto</b> Desafectar del uso público un terreno propiedad de la Caja Costarricense de Seguro Social, y permutar dicho inmueble con un lote de la Asociación de Desarrollo Integral de Nicoya Centro, para la construcción de infraestructura de la Caja Costarricense de Seguro Social.
	<b>Incluir nombre de proponentes del Proyecto de Ley</b> Suray Carrillo Gúevara
2	<b>INCIDENCIA (Criterio legal y criterios técnicos)</b> No presenta roces con la autonomía y competencias otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social, por el contrario se adecua a los planes de desarrollo de infraestructura de la Gerencia de Infraestructura y Tecnología para construir en el terreno tres Ebais, el Área de Salud y la Sucursal de Nicoya.
3	<b>Conclusión y recomendaciones</b> Se recomienda atender la audiencia conferida en el sentido que la Caja se encuentra anuente a la aprobación del mismo.
4	<b>Propuesta de acuerdo</b> de La Junta Directiva acuerda que para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, la Caja Costarricense de Seguro Social se muestra anuente al proyecto de ley.


25)

 <b>Dirección Jurídica</b>	
1	<b>Nombre</b> Proyecto de ley para eliminar privilegios en el Régimen de Pensiones de los expresidentes de la República y crear una nueva contribución especial a las pensiones otorgadas a los expresidentes (as) de la República o sus causahabientes <b>Expediente</b> 20150
	<b>Objeto</b> Reducir el monto de la pensión del Régimen de Pensiones de los Expresidentes de la República, establecer condiciones para la recepción de la pensión; así como definir una contribución especial que será pagada por las pensiones ya otorgadas, para que estas contribuyan al sostenimiento de las finanzas públicas, y, en sentido estricto, al financiamiento del Régimen.
	<b>Incluir nombre de proponentes del Proyecto de Ley</b> del Edgardo Vinicio Araya Sibaja, José Francisco Camacho Leiva, Ligia Elena Fallas Rodríguez, entre otros.
2	<b>INCIDENCIA (Criterio legal y criterios técnicos)</b> De la revisión del proyecto de Ley objeto de consulta, no se observa que exista incidencia en el caso de la Caja, por cuanto se trata de un régimen especial cuyo financiamiento se realiza vía presupuesto nacional, y cuyo única consideración en relación con la Institución es que se establece en la modificación propuesta al artículo 18 bis que no tendrán derecho a la pensión del Régimen de Pensiones de los Expresidentes de la República aquel expresidente o expresidenta o bien causahabiente que sea beneficiario de una Pensión del Régimen de Invalidez, Vujaz y Muerte de la CCSS.
3	<b>Conclusión y recomendaciones</b> Se recomienda atender la audiencia conferida en el sentido que el proyecto de ley, no tiene relación alguna con las potestades y funciones de la Caja.
4	<b>Propuesta de acuerdo</b> de La Junta Directiva acuerda que para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, la Caja Costarricense de Seguro Social se muestra anuente al proyecto de ley.

26)

 <b>Dirección Jurídica</b>	
1	<b>Nombre</b> Proyecto de ley de eficiencia salarial en las remuneraciones totales de los funcionarios públicos y de los jerarcas de la función pública <b>Expediente</b> 19883
	<b>Objeto</b> Establecer un límite a las remuneraciones totales de los funcionarios públicos y de los jerarcas de la función pública, con el fin de convertir el sistema salarial del sector público en un sistema eficiente con menor desigualdad salarial, fundamentado en un marco de Incentivos responsable que incluya a los jerarcas de la función pública.
	<b>Incluir nombre de proponentes del Proyecto de Ley</b> Gerardo Vargas Varela, José Antonio Ramírez Aguilar, José Francisco Camacho Leiva, entre otros.
2	<b>INCIDENCIA (Criterio legal y criterios técnicos)</b> Siendo que la CAJA en materia de empleo público y salarios está sometida a lo que se disponga por Ley, no se objeta el proyecto de ley. No obstante, se recomienda la revisión del artículo 3) "Ámbito de cobertura" con el fin de evitar incerteza jurídica sobre la aplicación de esta propuesta, con respecto a lo estipulado en el artículo 1 de la Ley N° 8131, pues tal y como se colige del texto de la norma, ésta última contiene excepciones sobre su aplicación que no se mencionan en la presente iniciativa legislativa y del artículo 6) referente a "Reformas a otras leyes"; ya que en su redacción no se comprenden los regímenes estatuarios específicos, tal es el caso de los profesionales en ciencias de la salud que se amparan en las leyes N° 6836 "Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas", N° 7085 "Ley Estatuto de Servicios de Enfermería y su Reglamento" y N° 8423 "Reforma del artículo 40" de la Ley General de Salud, No. 5395 y modificaciones de la Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas, N° 6836", aspectos que no se encuentran incluidos como parte de las reformas a realizar.
3	<b>Conclusión y recomendaciones</b> Se recomienda atender la audiencia conferida en el sentido que el proyecto de ley, no tiene relación alguna con las potestades y funciones de la Caja.
4	<b>Propuesta de acuerdo</b> de La Junta Directiva acuerda que para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, el presente proyecto de ley no tiene incidencia para la Institución, ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social. No obstante, se trasladan las recomendaciones respecto a las derogatorias de las Leyes de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas, Ley 6830, así como la Ley 7085, Estatuto de Servicios de Enfermería.

27)

 <b>Dirección Jurídica</b>		
1	Nombre	Proyecto de ley de ordenamiento del sistema remunerativo y del auxilio de cesantía para el sector público
	Expediente	20492
	Objeto	Contribuir con el ordenamiento del empleo público, en lo que respecta al tema de las remuneraciones, pues según se indica, existen grandes disparidades y diversos criterios para las fijaciones salariales, sin que estén ligadas con el tema de la eficiencia y la eficacia en el sector público.
	Incluir nombre de proponentes del Proyecto de Ley	Sandra Pizsk Feinzilber
2	INCIDENCIA (Criterio legal y criterios técnicos)	Siendo que la CAJA en materia de empleo público y salarios está sometida a lo que se disponga por Ley, no se objeta el proyecto de ley. No obstante, se recomienda la revisión del Capítulo VI sobre "Reformas y Derogatorias", ya que en su redacción, no se comprenden los regímenes estatuarios específicos, tal es el caso de los profesionales en ciencias de la salud que se amparan en las leyes N° 6836 "Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas", N° 7085 "Ley Estatuto de Servicios de Enfermería y su Reglamento" y N° 8423 "Reforma del artículo 40" de la Ley General de Salud, No. 5395 y modificaciones de la Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas, N° 6836", aspectos que no se encuentran incluidos como parte de las reformas a realizar.
3	Conclusión y recomendaciones	Se recomienda atender la audiencia conferida en el sentido que el proyecto de ley, no tiene relación alguna con las potestades y funciones de la Caja
4	Propuesta de acuerdo	La Junta Directiva acuerda que para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, el presente proyecto de ley no tiene incidencia para la institución, ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social. No obstante, se traslada la recomendación de revisión del Capítulo VI sobre "Reformas y Derogatorias", ya que en su redacción, no se comprenden los regímenes estatuarios específicos, tal es el caso de los profesionales en ciencias de la salud que se amparan en las leyes N° 6836 "Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas", N° 7085 "Ley Estatuto de Servicios de Enfermería y su Reglamento" y N° 8423 "Reforma del artículo 40" de la Ley General de Salud, No. 5395 y modificaciones de la Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas, N° 6836", aspectos que no se encuentran incluidos como parte de las reformas a realizar.

## 28) PROYECTOS DE LEY CON INCIDENCIA PARA LA CAJA

### ARCHIVADOS:

- Proyecto ley para la regulación de la educación o formación profesional-técnica en la modalidad dual en Costa Rica, No. 20.705 y 20.786

***Expediente N° 20.786, Proyecto ley de educación dual.*** Se traslada a Junta Directiva la nota número PE-2132-2018, que firma la licenciada Katherine Amador Núñez, Coordinadora Administrativa del Despacho de la Presidencia Ejecutiva: anexa la comunicación firmada por el licenciado Leonardo Alberto Salmerón Castillo, Jefe de Área a.i. de Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, por medio de la que se consulta el citado Proyecto de ley. *En oficio N° GF-5191-2018 del 24-10-2018.*

***Expediente N° 20.705, Proyecto ley para la regulación de la educación o formación profesional-técnica en la modalidad dual en Costa Rica.*** Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-1619-2018, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa el oficio sin fecha, que firma el Lic. Leonardo Alberto Salmerón Castillo, Jefe de Área a.i. de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, por medio del que se consulta el citado Proyecto de ley. *Solicitó prórroga oficio N° GF-2866-2018 del 27-06-2018. En oficio N° GF-4954-2018 del 9-10-2018, emite criterio.*

- Proyecto de ley para actualizar las jornadas de trabajo excepcionales y resguardar los derechos de los trabajadores, No. 19.377  
***Expediente 19.377, Proyecto ley para actualizar las jornadas de trabajo excepcionales y resguardar los derechos de los trabajadores.*** Se traslada a Junta Directiva por medio de

la nota Nº PE-1509-2018, fechada 6 de junio del año en curso, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: anexa la comunicación del 8 de junio del año en curso, Nº ECO-007-2018, que firma el señor Leonardo Alberto Salmerón Castillo, Jefe a.i., Comisión Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, por medio de la que se consulta el citado Proyecto de ley. *Externa criterio oficina Nº GA-0992-2018 del 23-07-2018.*

29)

1 Nombre		Proyecto de ley reforma a los artículos 176 y 184 y adición de un Transitorio a la Constitución Política para la estabilidad económica
Expediente		20179
Objeto		El establecimiento de reglas constitucionales que limiten el déficit fiscal para generar un entorno propicio para el crecimiento sostenido de la economía, se pretende que la política de gasto público sea transparente y equilibrada, procurando que el gasto público no crezca por encima de las posibilidades económicas de nuestro país, de los ingresos ordinarios o sin la aprobación de la mayoría de la Asamblea Legislativa.
Incluir nombre de proponentes del Proyecto de Ley		Johnny Leiva Badilla Rosibel Ramos Madrigal Luis Alberto Vásquez Castro Gerardo Vargas Rojas, entre otros.
2 INCIDENCIA (Criterio legal y técnicos)		<p>GF-0268-2018: El proyecto de ley estipula que las obligaciones de gasto previstas por ley ordinaria podrán ajustarse proporcionalmente para alcanzar el objetivo de equilibrio presupuestario. Lo anterior va en detrimento de las finanzas de la CCSS, ya que actualmente el Gobierno transfiere a la institución una serie de recursos sustentados en leyes, mientras que el proyecto de ley está autorizando a reducir las eventuales transferencias del Gobierno. En el proyecto ley se indica que las municipalidades y las instituciones autónomas observaran las reglas citadas para fijar sus presupuestos.</p> <p>DJ-0393-2018: En suma, la propuesta de la reforma del artículo 176, establece de manera general, la observancia por parte de las instituciones autónomas sobre reglas de carácter presupuestario y financiero que no son compatibles con las competencias que le han sido concedidas a la Caja Costarricense de Seguro Social, derivadas de la autonomía de gobierno, de la cual goza. Bajo ese contexto, desde el punto de vista jurídico se colige, que en el tanto no se establezca de forma concreta y específica que dichas disposiciones no son aplicables a la Caja Costarricense de Seguro Social, el presente proyecto de ley generaría roces de constitucionalidad en detrimento de la autonomía que le ha sido concedida a dicha institución. Además, la propuesta comporta la reforma del artículo 184 constitucional, sobre los deberes y atribuciones que le asisten a la Contraloría General de la República, modificando el numeral quinto que establece la obligación de este órgano fiscalizador, incluyendo la de informar a la Asamblea Legislativa, antes de la aprobación de cualquier proyecto de ley, sobre el impacto presupuestario y regulatorio de este, e igual forma incluye un transitorio único sobre la vigencia de las anteriores disposiciones. De la lectura del texto que pretende la modificación del artículo 184 constitucional y el transitorio único, no se desprende ningún tipo de roce que afecte la autonomía institucional.</p>
3 Conclusión y recomendaciones		Se recomienda la oposición al proyecto de ley número 20.179 "Reforma de los artículos 176 y 184 de la Constitución Política", únicamente en lo dispuesto en el párrafo sexto del pretendido artículo 176, el cual no hace distinción sobre cuales instituciones autónomas deben observar las reglas presupuestarias planteadas, y de esta forma incluye tácitamente a la Caja Costarricense de Seguro Social, siendo que dicha disposición atenta contra la autonomía de gobierno, concedida a la institución de ralgambre constitucional.
4 Propuesta de acuerdo		La Junta Directiva acuerda oponerse al proyecto de ley denominado "Proyecto de ley reforma a los artículos 176 y 184 y adición de un Transitorio a la Constitución Política para la estabilidad económica", tramitado en el expediente No. 20.179, ya que se estima necesario que la Asamblea Legislativa modifique el texto excluyendo a la Caja Costarricense de Seguro Social, de forma explícita tomando en consideración su autonomía de gobierno y aclare los temas señalados por la Gerencia Financiera, enfocados al Financiamiento permanente al Régimen no Contributivo de la CCSS.

30)

1 Nombre		Proyecto de ley Regímenes de exenciones y no sujeciones del pago de tributos
Expediente		19931
Objeto		Regular el procedimiento de otorgamiento, liberación, liquidación, traspaso y control sobre uso y destino, de las exenciones que tutela la Dirección General de Hacienda, así como la creación de un régimen sancionatorio por incumplimientos a la normativa que rige las exenciones.
Incluir nombre de proponentes del Proyecto de Ley		del Ministerio de Hacienda y Presidente de la República
2 INCIDENCIA (Criterio legal y técnicos)		<p>Dado que la exención especial que ostenta la Caja Costarricense de Seguro Social es de ralgambre constitucional y legal, es que por medio de disposiciones del Poder Ejecutivo no se podría afectar ni condicionar tal estatus exonerativo, ya otorgado a la institución.</p> <p>La disposición genérica desarrollada en el proyecto de que la Dirección General de Hacienda del Ministerio de Hacienda libere exenciones concebidas legalmente, y fiscalice las que ya se hayan autorizado legalmente, eventualmente implicaría una lesión al principio de reserva de ley en materia tributaria.</p> <p>Y en virtud de la exención tributaria general que ostenta la institución, se colige que no está sujeta a ningún tipo de condición, requisito o control por parte de la Dirección General de Hacienda del Ministerio de Hacienda, para ejercer esas exenciones mismas que por su naturaleza operan de forma automática ya que fueron concedidas constitucional y legalmente.</p> <p>Por lo que se toma importante se aclare y quede constando expresamente en el texto que se pretende aprobar, que, para el caso de la Caja Costarricense de Seguro Social, no es aplicable ningún tipo de condición, requisito o control por parte la Dirección General de Hacienda del Ministerio de Hacienda, para la aplicación de la exención general establecida legal y constitucionalmente a favor de la institución.</p>
3 Conclusión y recomendaciones		Se recomienda oponerse al proyecto de ley, únicamente en lo dispuesto en los artículos 1 y 3, mismos que no hacen distinción sobre la no sujeción de la Caja Costarricense de Seguro Social, sobre las facultades que se le otorgan a la Dirección General de Hacienda del Ministerio de Hacienda siendo que dicha disposición atenta contra la autonomía de gobierno, concedida a la institución de ralgambre constitucional.
4 Propuesta de acuerdo		La Junta Directiva acuerda oponerse al proyecto de ley denominado Proyecto de ley Regímenes de exenciones y no sujeciones del pago de tributos, tramitado en el expediente No. 19931, únicamente en lo dispuesto en los artículos 1 y 3, mismos que no hacen distinción sobre la no sujeción de la Caja Costarricense de Seguro Social, sobre las facultades que se le otorgan a la Dirección General de Hacienda del Ministerio de Hacienda siendo que dicha disposición atenta contra la autonomía de gobierno, concedida a la institución de ralgambre

31)

1	Nombre	Proyecto de ley movilidad colaborativa
2	Expediente	20113
3	Objeto	Reconocer, incentivar y regular las prácticas de movilidad colaborativa que se dan en el país. Se entiende movilidad colaborativa como: "...la modalidad de transporte terrestre que no está sujeta a precios fijos, itinerarios, rutas, horarios, ni frecuencias de paso, brindado por personas físicas que ponen a disposición, mediante plataformas tecnológicas, vehículos propios o ajenos, para satisfacer las necesidades de movilización de otras personas mediante un acuerdo previo.
4	Incluir nombre de proponentes del Proyecto de Ley	Franklin Coreilla Vargas
5	INCIDENCIA (Criterio legal y criterios técnicos)	GF-2564-2018: se recomienda a la Junta Directiva comunicar a la Comisión consultante que el proyecto de ley incide en las potestades constitucionales de autonomía de gobierno y administración que posee la CAJA, por cuanto: 1) el artículo 12 obliga a la Caja a realizar campañas promocionales sobre los beneficios de la movilidad colaborativa, cuando los fondos y las reservas de los seguros sociales no deben ser invertidas en finalidades distintas a la seguridad social; 2) no se define regulación alguna sobre la relación obrero-patronal, artículo 40 del proyecto; 3) no se incluye la condición de aseguramiento y estar al día con la CAJA en los requisitos para la inscripción obligatoria de empresas de transporte, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja, por lo que se sugiere modificar la redacción de los artículos 34 y 47 propuestos; 4) no se regula el acceso a los registros de las empresas de transportes y sus choferes, para facilitar el servicio de inspección institucional, según el artículo 20 de la Ley Constitutiva; y 5) falta indicar si en las exoneraciones y beneficios para los vehículos colaborativos registrados, se excluyen el aseguramiento y el pago de las cargas sociales. DJ-6247-2018: el proyecto de Ley no contempla las disposiciones, establecidas referentes al principio de solidaridad con la seguridad social, el contenido del proyecto no establece el requisito de estar al día con la Caja Costarricense de Seguro Social para llevar a cabo la actividad, máxime estando frente a la modalidad de servicios colaborativos abiertos que implican un fin de lucro tanto para las empresas de redes de transportes como para los choferes, los cuales se podrían configurar como trabajadoras independientes. En suma, el proyecto de ley incide en las potestades constitucionales de autonomía de gobierno y administración que posee la CAJA, por cuanto el Título II, Capítulo I, artículos del 09 al 12, sobre los Programas institucionales de movilidad colaborativa obliga a la Caja a realizar campañas promocionales sobre los beneficios de la movilidad colaborativa, cuando los fondos y las reservas de los seguros sociales no deben ser invertidas en finalidades distintas a la seguridad social.
6	Conclusión y recomendaciones	Se recomienda oponerse al proyecto de ley, por cuanto el Título II, Capítulo I, artículos del 09 al 12, sobre los Programas institucionales de movilidad colaborativa obliga a la Caja a realizar campañas promocionales sobre los beneficios de la movilidad colaborativa, cuando los fondos y las reservas de los seguros sociales no deben ser invertidas en finalidades distintas a la seguridad social.
7	Propuesta de acuerdo	La Junta Directiva acuerda oponerse al proyecto de ley denominado Proyecto de ley movilidad colaborativa tramitado en el expediente No. 20113, por cuanto el Título II, Capítulo I, artículos del 09 al 12, sobre los Programas institucionales de movilidad colaborativa obliga a la Caja a realizar campañas promocionales sobre los beneficios de la movilidad colaborativa, cuando las

32)

1	Nombre	Proyecto de ley sobre garantías de tiempo de la persona usuaria de los servicios públicos de salud de la Caja Costarricense de Seguro Social
2	Expediente	19692
3	Objeto	Establecer tiempos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada, de carácter programado y no urgente, en lo referido a actividad quirúrgica, acceso a consulta externa, pruebas diagnósticas y terapéuticas en los servicios públicos de salud que ofrece la Caja Costarricense de Seguro Social; disponiendo a tal fin los instrumentos necesarios para satisfacer la prioridad de dicha atención.
4	Incluir nombre de proponentes del Proyecto de Ley	Gerardo Vargas Rojas, Antonio Álvarez Desanti, Marvin Atencio Delgado, entre otros.
5	INCIDENCIA (Criterio legal y criterios técnicos)	El presente proyecto es inconstitucional, por las siguientes razones: 1. Impone plazos máximos de respuesta (artículos 9 y 32). 2. Obliga a reconocer gastos por desplazamientos a los usuarios y sus acompañantes (artículos 15 y 17). 3. Se impone el deber de que la Institución otorgue a los poseedores certificados de atención sanitaria especializada y oportuna, con lo cual se pretende garantizar que serán atendidos (artículos 11 y 13). 4. Establece criterios de priorización para la elaboración de la lista de espera y define qué nivel de servicios, las especialidades y el tipo de tratamiento que deben contemplar un registro de lista de espera (artículos 2, 14, 32 y transitorio II). 5. Obliga a suscribir convenios con centros de salud ajenos a la Caja con la finalidad de disminuir la lista de espera y a cubrir los costos que los servicios de dichos centros demanden (artículo 11). 6. Faculta al Ministerio de Salud para que realice actividades de vigilancia y fiscalización en listas de espera (artículo 23). 7. Establece causales de inclusión y exclusión del registro de listas de espera (artículos 21 y 22). 8. Dispone de cuál sería el contenido mínimo de ese registro de lista de espera (artículo 20). 9. Se obliga a implementar un sistema de información conforme a determinados lineamientos (artículo 18). 10. La otorga acceso a la información de la lista de espera a la Defensoría de los Habitantes sin considerar lo establecido en la Ley de Protección de Datos.
6	Conclusión y recomendaciones	Se recomienda rechazar el proyecto de ley denominado Ley sobre garantías de tiempo de la persona usuaria de los servicios públicos de la CCSS por cuanto afecta la autonomía institucional.
7	Propuesta de acuerdo	La Junta Directiva acuerda oponerse al "Proyecto de ley sobre garantías de tiempo de la persona usuaria de los servicios públicos de salud de la Caja Costarricense de Seguro Social" tramitado en el expediente No. 19692, ya que lesiona la autonomía de la Caja al pretender regular un tema que por mandato Constitucional es competencia exclusiva y excluyente de la institución, ya que el tema de las listas de espera se encuentra dentro de la administración de los seguros sociales.

33)



**Dirección Jurídica**

**PROTOCOLO  
PROYECTOS LEY**





**PROTOCOLO  
PROYECTOS  
LEY**

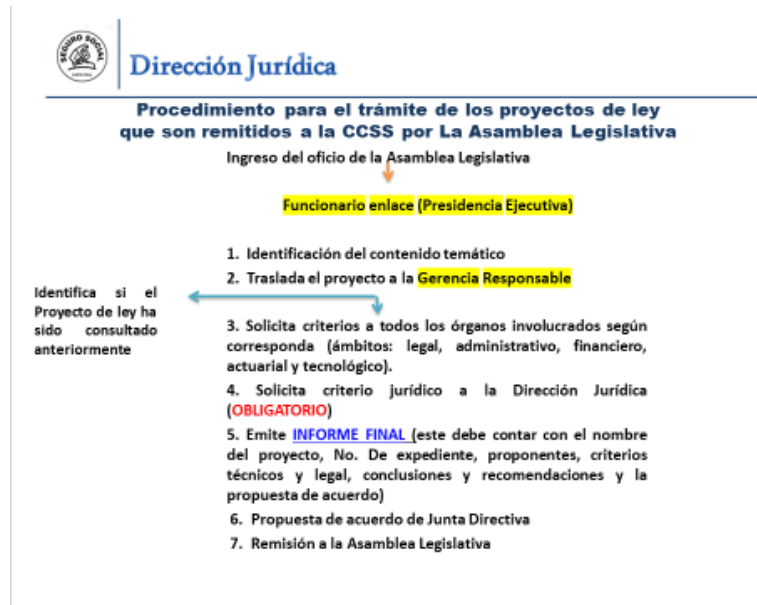
DJ presentó a la GA una propuesta de reforma al Protocolo de Proyectos de Ley, mediante oficio DJ-06846-2014 del 15 de octubre de 2014



Con ocasión al presente acuerdo, se procedió a retomar la propuesta anterior, y se realizó un nuevo análisis.

**Nunca fue aprobada**

34)



35)



El doctor Macaya Hayes comenta:

Hay dos proyectos de ley muy recientes que entraron dos oficios de la Gerencia Financiera ambos. Si llegamos a esa parte los presentamos, como no estaban en la lista, los presentamos para pedir la autorización para incluirlos dentro de la agenda.

La Licda. Mariana Ovares indica:

Buenos días, nosotros vamos a presentar los proyectos de Ley, en cumplimiento de un acuerdo de Junta Directiva del lunes 13 de agosto de este año, donde se nos incluyó como Dirección Jurídica,

a presentar una tabla resumen de varios proyectos de ley que la Junta Directiva tiene pendiente. Además, nos solicitó presentar el protocolo para la atención de futuros proyectos de ley. Entonces, la presentación se va a dividir en dos partes: La primera parte, es el listado de proyectos de ley pendientes y esa parte la vamos a dividir en los proyectos de ley que no tienen incidencia en la Institución y en los que sí tienen incidencia. Una segunda parte donde vamos a presentar una propuesta de reforma al protocolo actual de proyectos de Ley en la Junta Directiva.

El Lic. Alfaro Morales indica:

Nada más para aclarar, se acordarán con ocasión de que había un acumulado de proyectos de ley, igual que sucedió con los acuerdos y correspondencia. Eso es lo que toca de proyectos de ley como tal que fueron examinados, por un grupo de abogados en la Jurídica, cada proyecto a efecto de ser, porque son como 40.

La Licda. Ovares Aguilar interviene y señala:

Eran 40, ya tres por la urgencia fueron conocidos por Junta, entonces, los restantes 37 son los que vamos a presentar ahora.

El Subgerente Jurídico indica:

Hay una metodología con tal de aligerar la presentación ante Junta Directiva, a pesar de la cantidad de proyectos de ley.

La Licda. Mariana Ovares anota:

La lista que se nos remitió fueron 40 proyectos de ley. De esos 40 proyectos de ley, ya tres fueron conocidos en Junta Directiva. 31 proyectos de ley, no tienen incidencia para la Institución y dentro de esos treinta y uno, siete ya fueron archivados en la Asamblea Legislativa y dos ya son Ley de la República -que ahorita les voy a comentar cuáles son- y seis proyectos que sí tienen incidencia para la Institución. Pero de esos seis ya dos están archivados, entonces, vamos a iniciar con los proyectos de ley que no tienen incidencia para la Caja, eso quiere decir que no afectan la autonomía, no imponen obligaciones a la Institución, etc. Como les había indicado hay dos de esos proyectos que ya se convirtieron en Ley que era el Proyecto de Ley para el Buen Aprovechamiento de las Embarcaciones y otros Bienes Navales Incautados al Crimen Organizado, el Proyecto de Ley para Reformar la Ley N° 6041: Ley de la Creación de la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación CONAPE, esos ya son Ley y estos todos ya fueron archivados. El Proyecto de Ley para combatir la Discriminación Laboral de la Mujer, Proyecto de Ley de Reforma al Artículo 29° de la Ley N° 9028 Ley General de Control de Tabaco y Efecto nocivo para la salud, Ley de Creación de Espacio Cardioprotégidos, Ley de adición de un inciso nuevo al artículo 8° de la Ley N° 8718, autorización de cambio de nombre a la Junta de Protección Social y Establecimientos de Distribución de Lotería, Proyecto de Ley de Reforma Integral a la Ley Orgánica del Colegio de Trabajadores Social, Proyecto de Ley para el Fortalecimiento de la Inspección General del Trabajo y el Proyecto de Ley para resguardar la Jornada Acumulativa, estos ya fueron archivados y ya son Ley y nos queda un grupo no tan pequeño que no tienen incidencia para la Institución.



El Director Devandas Brenes acota:

Estoy viendo en esos de los proyectos que fueron archivados, por ejemplo, ese de la Ley de Control del Tabaco y sus efectos nocivos para la Salud, la Ley de Creación de Espacios Cardioprotégidos, incluso, la Ley de Distribución de Loterías y la de Inspección General de Trabajo. La inquietud mía es si valdría la pena que la Dirección Jurídica, analice esos proyectos, porque veo yo que son temas, así como ya los archivaron y nosotros está bien, jurídicamente, no tenemos ninguna cosa que hacer, pero tal vez haya temas de interés institucional.

La Licda. Ovares al respecto señala:

Ellos fueron analizados porque la revisión que hicimos a la Asamblea Legislativa fue la semana pasada, para ver en qué estado se encontraban los proyectos y estos proyectos, ya tenían dictamen nuestro. Por ejemplo, el Proyecto de Ley de Creación de Espacios Cardioprotégidos, ese no tenía incidencia para la Caja porque lo que pretendía, era que, a nivel de los hospitales públicos, existieran espacios para la gente cardiópata y eso ya la Gerencia Médica, tiene todo un protocolo de atención a nivel institucional. El de la Junta de Protección Social, no afectaba porcentajes en absoluto, en relación con lo que se le traslada a la Caja y el de la inspección general de trabajo, más bien lo que hacía era fortalecer las potestades que tienen nuestros inspectores a lo interno.

Prosigue el Dr. Devandas Brenes y plantea:

Por eso, sería bueno ver digo yo.

El Subgerente Jurídico interviene y menciona:

Tal vez podemos dictaminar y si encontramos la conveniencia y oportunidad de que por lo menos, podría beneficiar a la Caja lo haríamos saber en una próxima sesión, lo dictaminaríamos en esa línea.

La Directora Solís Umaña indica:

Estos proyectos que están aquí, por qué ninguno me coincide.

La Licda. Mariana Ovares responde:

Los que están en esa lista son los que ya voy a pasar a exponer, estos no se les incluyeron en la lista porque están archivados. En esta lista de los archivados no están ahí, ahí nada más se incluyó los proyectos que ahorita se van a presentar en este primer bloque, son los que no tienen incidencia para la Institución.

### **36) PROPUESTA DE ACUERDOS:**

- 1. Dar por atendido el artículo No. 4 de la sesión extraordinaria No. 8983 celebrada el lunes 13 de agosto de 2018.

- 2. Dar por atendidos los 37 proyectos de ley pendientes de ser conocidos por Junta Directiva y comunicar a la Asamblea Legislativa las recomendaciones correspondientes.
- 3. Reformar el Protocolo para la Tramitación de Proyectos de Ley en Consulta que involucran a la Caja Costarricense de Seguro Social que fue aprobado por la Junta Directiva en el artículo 2° de la sesión número 8196, celebrada el 25 de octubre del año 2007

### ARTICULO 3°

Se tiene a la vista la consulta que concierne al *Expediente N° 20.641; “Proyecto ley para avanzar en la eliminación del uso de combustibles fósiles en Costa Rica y declarar el territorio nacional libre de exploración y explotación de petróleo y gas”* que se traslada a la Junta Directiva la nota N° PE-2206-2018, del 30 de julio del año 2018, que firma la licenciada Katherine Amador Núñez, Coordinadora Administrativa del Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la nota número AL-DCLEAMB-126-2018, que firma la Licda. Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área a.i. Comisiones Legislativas IV, de la Asamblea Legislativa. *Se recibe el oficio N° GA-1238-2018 del 17-08-2018, externa criterio.*

La Licda. Mariana Ovares indica:

Este primer proyecto de ley es para avanzar en la eliminación del uso de combustibles fósiles en Costa Rica y declarar el territorio nacional, libre de exploración y de explotación de petróleo. Básicamente, el objetivo de este proyecto, es contribuir al proceso de transformación de la matriz energética nacional, para avanzar con la meta de descarbonizar la economía, mediante el estímulo de todo lo que es combustibles alternativos y tecnologías limpias, la reducción del uso de combustibles fósiles y la prohibición de exploración y explotación de petróleos y gas en el territorio nacional, los proponentes de este proyecto de ley es el Ministro de Ambiente y Energía Edgar Gutiérrez Espeleta. Este proyecto de ley es una iniciativa loable, no solo por el compromiso que tiene con el medio ambiente sino, también, porque el tema pasa por un elemento determinante para la salud pública. Entonces, se reconoce la importancia de este proyecto de ley por parte de la Caja y no tiene ninguna relación con las potestades, no impone ninguna obligación el proyecto de ley luego de la revisión: Por lo que se propone que la Junta Directiva, acuerda que para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea, el presente proyecto no tiene incidencia para la Institución, ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía otorgadas constitucionalmente a la Caja del Seguro Social.

y habiéndose realizado la presentación por parte de la Licda. Mariana Ovares, Jefe a.i. Área de Gestión Jurídica de la Dirección Jurídica, la Junta Directiva en forma unánime - **ACUERDA** que para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, el presente proyecto de ley no tiene incidencia para la Institución, ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

### ARTICULO 4°

Se tiene a la vista la consulta que concierne al *Expediente N° 19.990*; “*Proyecto de Ley de fomento de la generación de energía para el autoconsumo y la utilización de energías renovables no convencionales*” que se traslada a la Junta Directiva por medio de la nota N° PE-1813-2018, del 2 de julio del año 2018, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 26 de junio del año en curso, N° AL-AMB-92-2018, que firma la Licda. Hannia Durán Barquero, Jefe de Área de las Comisiones Legislativas IV de la Asamblea Legislativa: *Se solicitó a las Médica e Infraestructura y Tecnologías coordinar y remitir el criterio unificado (solicitó prórroga en oficio GM-AJD-8566-2018).*

La Licda. Ovares Aguilar indica:

El siguiente es el Proyecto de Ley de Fomento de la Generación de Energía para el Autoconsumo y la Utilización de Energías Renovables no Convencionales, Expediente N° 19.990 que tiene como objetivo, establecer el marco normativo existente, para propiciar un cambio en la matriz energética del país. Está relacionado también con el anterior, que a una forma de producción que integre la eficiencia energética como prioridad y el uso de fuentes renovables de energía no convencional y verdaderamente sustentable y distinta a la generación, con base en hidrocarburos o plantas hidroeléctricas. Los proponentes de este proyecto de Ley son Edgar Vinicio Araya y Ana Patria Mora Castellanos entre otros. Luego de la revisión del proyecto, se observa que no hay incidencia alguna, porque de la misma manera, no contiene elementos que de nuestra competencia dañan a la Institución, no impone funciones, ni establece limitaciones a la Caja. Por lo que se recomienda atender la audiencia conferida, en el entendido de que el Proyecto de Ley no tiene relación alguna con las potestades y funciones de la Caja. Se hizo una redacción y van a ver que es la misma para todos estos proyectos que no tienen incidencia se va a decir esto: que la Junta Directiva acuerda que para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea el presente Proyecto de Ley, no tiene incidencia para la Institución, ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía otorgada institucionalmente a la Caja. Esta es la propuesta de acuerdo para todos estos proyectos que no tienen incidencia.

y habiéndose realizado la presentación por parte de la Licda. Mariana Ovares, Jefe a.i. Área de Gestión Jurídica de la Dirección Jurídica, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** que para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, el presente proyecto de ley no tiene incidencia para la Institución, ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social

#### **ARTICULO 5°**

Se tiene a la vista la consulta que concierne al *Expediente N° 20.493*; “*Proyecto de Ley para establecer un régimen jurídico especial para el Refugio de Vida Silvestre Corredor Fronterizo Norte*” que se trasladan a la Junta Directiva, los oficios que en adelante se detallan:

- PE-0654-2018, del 21 de marzo del año 2018, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: anexa la comunicación del 20 de marzo del año en curso, N° AL-AMB-73-2018, que firma la Jefe de Área Comisiones Legislativas IV de la Asamblea Legislativa. *Se recibe el oficio N° GM-SJD-5991-2018 del 3-05-2018; las*

*recomendaciones técnicas emitidas por el Dr. Luis Guillermo Parini Brenes en oficio N° GM-AJD-9187-2018 del 28-07-2018.*

- PE-0815-2018, fechada 18 de abril del año en curso, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 17 de abril del año en curso, N° AMB-108-2018, que firma la Lida. Hannia Durán Barquero, Jefe de Área, Área de Comisiones Legislativas IV de la Asamblea Legislativa. *Se recibe el oficio N° GIT-0667-2018 del 25-04-2018.*

y habiéndose realizado la presentación por parte de la Licda. Mariana Ovares, Jefe a.i. Área de Gestión Jurídica de la Dirección Jurídica, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** que para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, el presente proyecto de ley no tiene incidencia para la Institución, ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

#### **ARTICULO 6°**

Se tiene a la vista la consulta que concierne al *Expediente N° 19.936, texto actualizado; "Proyecto Ley reforma al artículo 17 de la Ley 7800, Ley de Creación del Instituto del Deporte y Recreación (ICODER) y su régimen jurídico del 29 de mayo de 1998 y sus reformas para promover la actividad física en el Sistema educativo costarricense"* que se traslada a la Junta Directiva mediante la nota N° AL-CPAS-204-2018, que firma la Lida. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área Comisiones Legislativas II, de la Asamblea Legislativa. (*Solicitó prórroga en oficio N° GM-AJD-9316-2018 del 18-07-2018*).

El Director Steinvorth Steffen indica:

En estos casos se manda una nota aludiendo que bueno que se promueva el deporte.

Licda. Mariana Ovares responde:

En el criterio jurídico ya que se desarrolla, esto es nada más un resumen, viene todo mejor explicado y si viene eso detallado. La contestación por lo usual es la propuesta de acuerdo que se manda a la Asamblea.

El Director Devandas Brenes consulta:

Esa propuesta de acuerdo, así como está no menciona, no la ve con buenos ojos, porque eso está inscrito entre una estrategia que aprobó la Caja de promover la promoción y la prevención de la Salud. Creo que en el acuerdo podríamos incluirlo.

Al respecto, el Subgerente Jurídico señala:

Esto está muy bien y sin duda alguna es necesaria. Lo que tratamos primero, es de atender la tarea que es dar una respuesta a los proyectos, pero, también, tratar de definir un formato de respuesta que tratara de hacer un informe, para los casos donde se diga que no incide en la Caja,

en el sentido que no afecta las competencias constitucionales, no le impone obligaciones y no le quita funciones. Porque ahora vamos a ver una propuesta más genérica, para atender los proyectos de ley de Junta Directiva, porque ha pasado en Junta Directiva y uno lo ha escuchado con diferentes directivos que la administración, trae un proyecto de ley e inspira a veces decir que el proyecto de ley, lo vemos favorable por tal cosa y a veces, alguien dice no digamos que apoyamos eso, porque la verdad es un tema que no es de la Caja y lo de la Caja, es ver si inciden las competencias de la Caja. Entonces, es eso de que algunos adjetivos, se le quiere agregar al proyecto de ley y un poquito la propuesta hoy, es ver el proyecto de ley y ver si tiene incidencia positiva o negativa en la Caja y en qué, desde el punto de vista de las competencias de la Caja y de la autonomía de la Caja. Porque de lo contrario, eso puede ser una forma de hacerlo, pero vamos a encontrarlo que siempre van a quedar redactados diferentes los acuerdos, según se aprecie las bondades del proyecto para la Institución, aun cuando en el fondo no toque competencias, ni para bien, ni para mal de la Institución, ni menos la autonomía.

Señala don Mario Devandas:

No tiene incidencia negativa, porque si tiene incidencia positiva, un caso tan específico como ese, tal vez agregarle que se alegraría que se apruebe el proyecto.

El señor Presidente Ejecutivo señala:

En esa línea, primero reconociendo el gran esfuerzo que hizo la Dirección Jurídica, para analizar estos 40 proyectos y ponernos al día en una sesión de Junta Directiva. Hay que crear un formato, pero tal vez en esto deberíamos poner como un “check” de que no es solo ese cintillo sino lo apoyamos y tener como una redacción de un apoyo, no solo una no objeción, porque hay otros donde uno podría encontrar un ángulo donde siempre hay algo que afecta a la Caja, pero en esto es claro que la actividad física, es algo que queremos por parte de nuestra política. Entonces, es decir que digamos que se apoya, que se deja esa propuesta de acuerdo y que se elaborará un párrafo o algo ahí que diga: vemos esta con buenos ojos, porque esta es parte de nuestra política, la apoyamos y así en las que vengan y donde veamos que no solo, no la objetamos, sino que la apoyamos. Meterle ese parrafito para no quedarnos solo en lo jurídico.

Sobre el particular, la Licda. Ovares Aguilar anota:

Yo hago los ajustes y se lo paso a Carolina.

El Dr. Macaya Hayes indica:

Esta sería una de las que apoyamos.

La Licda. Ovares Aguilar apunta:

Anotado.

y habiéndose realizado la presentación por parte de la Licda. Mariana Ovares, Jefe a.i. Área de Gestión Jurídica de la Dirección Jurídica, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** que para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, se apoya el presente

proyecto de ley por ser fundamental para la salud integral de la población promover el ejercicio físico desde las escuelas; a su vez el proyecto no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social; por el contrario, se apoya la iniciativa por ser acorde al tema de la promoción de la salud a través del ejercicio físico.

#### **ARTICULO 7°**

Se tiene a la vista la consulta que concierne al *Expediente N° 20.669; “Proyecto ley para la creación de los consultores familiares”* que se traslada a la Junta Directiva la nota número PE-2274-2018, que firma la Coordinadora Administrativa del Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa oficio N° AL-CPAS-315-2018, suscrito por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área, Comisiones Legislativas II, Departamento Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, por medio de la que se consulta el citado Proyecto de ley. *Se solicita criterio unificado con las Gerencias, Médica, Administrativa y Financiera coordinar lo correspondiente y remitir el criterio unificado. (Solicitó prórroga en oficio N° GF-3665-2018 del 24-08-2018).*

y habiéndose realizado la presentación por parte de la Licda. Mariana Ovares, Jefe a.i. Área de Gestión Jurídica de la Dirección Jurídica, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** que para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, el presente proyecto de ley no tiene incidencia para la Institución, ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

#### **ARTICULO 8°**

Se tiene a la vista la consulta que concierne al *Expediente N° 20.569; “Proyecto ley detección oportuna de problemas auditivos en el adulto mayor”* que se traslada a la Junta Directiva la nota N° PE-1585-2018, fechada 14 de junio del año 2018, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa el oficio de 11 de junio del año 2018, N° CPEDA-002-18, que firma la Lida. Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área de Comisiones legislativas III de la Asamblea Legislativa. *Se solicita criterio con las Gerencias Administrativa y Médica coordinar y remitir el criterio unificado; en nota “Solicitud de Gerencia” N° GM-AJD-9311-2018 del 18-07-2018 solicitó criterio jurídico). Solicitó prórroga oficio N° GM-AJD-8158-2018 del 25-06-2018.*

La Licda. Ovares Aguilar señala:

Lo que viene es a establecer una prestación de servicio que ya la Institución, está brindando en los establecimientos de salud que es la atención por hipoacusia, incluso, eso está incluido, según el informe que remitió la Gerencia Médica en el protocolo de atención para la persona adulta mayor. Además, dicha propuesta en cuanto al tema de tratamiento refiere una ayuda económica que, también, nosotros ya la tenemos regulada en el instructivo, para el pago de prestaciones en dinero y esto lo que implica, es el suministro que está pendiente de realizarse, según la normativa institucional y de acuerdo con las posibilidades que además tenga la Caja. Por estas razones, se estima que la presente iniciativa, no resulta ser contraria a la autonomía de la Caja Constitucional ilegalmente. Por lo que se recomienda de igual manera, atender la audiencia en el sentido de que el proyecto, no resulta ser contrario a la autonomía institucional.

El Dr. Macaya Hayes señala:

Esto no afectaría la intención de licitar por las prótesis auditivas, porque en este momento la Caja da una prótesis a los pacientes de diferentes marcas y la idea es hacer esto por licitación, igual habría un ganador y eso ha creado una protesta.

Licda. Mariana Ovares aclara:

La idea del Proyecto de Ley es incentivar más bien el cuidado de los adultos mayores y todos sus problemas auditivos, tratamiento, el tema de la prevención, que tengan acceso a todos los servicios y como les indicaba, eso ya la Gerencia Médica lo tiene implementado.

El Director Salas Chaves manifiesta:

Una preocupación de estos proyectos, porque ninguno de los proyectos establece, por lo menos no tenemos aquí la evidencia de que establezca, una fuente de financiamiento. Esto es gigantesco, el primer sentido de que se pierde es la audición, de los 50 para arriba empieza a disminuir, es el primero, pero este es muy importante. Entonces, hay enormes cantidades de personas mayores que tienen problemas auditivos, si dijera cuál es la fuente de financiamiento, porque podríamos tener unas consultas, para la atención de toda esta gente en todo el país. Lo que va a derivar en lo que el Presidente está planteando, todos van a terminar con un audífono que ya en este momento, estamos otorgando a las personas que se presenten. Pero no sé, tal vez don Mario me dice que tiene más experiencia en Poder Legislativo, es que se había hecho un esfuerzo de decirle a todos los Diputados, está muy bien todos esos proyectos, pero por qué no le incluye la fuente de financiamiento, porque de lo contrario la Caja, tendrá que financiarlos todos sin ninguna ayuda de nada, ni de nadie. Es que en el caso del Tabaco, hay una fuente propia, hay tenemos un ingreso y cubrimos un montón de aspectos a partir del tabaco pero, por ejemplo, en esto hago el comentario puntualmente, porque no dice cómo se financiaría.

La Licda. Ovares Aguilar señala:

De hecho, el Proyecto de Ley no incluye nada relacionado con el financiamiento, por eso es que nosotros indicamos que el servicio ya se está brindando y se continuará brindando, pero siempre de acuerdo a lo normado a nivel interno y dentro de las posibilidades institucionales, pero el proyecto de ley no hace referencia a alguna.

La directora Solís Umaña indica:

No le exige a la Institución algo.

Licda. Ovares anota:

No.

Agrega el Director Devandas Brenes:

Establece el derecho de las personas. Es una obligación para la Caja.

El Lic. Alfaro Morales indica:

El Proyecto dice deberes del Estado. El Estado deberá garantizar las condiciones óptimas de salud y de orientación para los adultos mayores con deficiencias auditivas.

El Dr. Román Macaya señala:

El Estado es de la Caja.

Indica el Dr. Devandas Brenes:

Además, hay una ley de protección al adulto mayor, el tema es ese la niñez y la adolescencia que hay que atenderlos, pero ahí el Estado paga algo.

El Subgerente Jurídico al respecto señala:

Hay una responsabilidad estatal amparada en el artículo 77° constitucional.

El Dr. Mario Devandas anota:

Nos puede pasar como con las vacunas.

El Lic. Gilbert Alfaro pregunta:

Qué pasó con las vacunas.

El Dr. Devandas Brenes indica:

Que la ley dice también eso y el Estado no paga.

El Lic. Alfaro Morales añade:

Pero no quiere decir que no tenga la obligación, hay un tema de cómo se circula el cobro y este engranaje de lo que me debe y me paga puede o no funcionar. Lo que digo es que jurídicamente si está resuelto el tema desde ese punto de vista.

El Director Devandas Brenes menciona:

Que no sería ocioso que la Junta Directiva considera oportuno que se fijen rentas concretas para financiar este tipo.

Pregunta el doctor Macaya Hayes:

Este instructivo para el pago de prestaciones en dinero se modifica en algo.



Responde el Subgerente Jurídico:

No porque la línea actual (...) la Caja ya tiene articulada esta prestación de servicio y la Caja, tiene un instructivo ya de por sí genérico, para brindar ayuda a los asegurados, entonces, eso lo conserva la Caja siempre igual.

Anota el doctor Román Macaya:

Él se refiere a la ayuda económica que se encuentra regulada en ese instructivo.

Agrega don Gilberth Alfaro:

En el instructivo de la Caja.

La Licda. Mariana Ovares indica:

Por eso, justamente, se dice que el suministro se realizará ajustado a un instructivo.

La Dra. Solís Umaña anota:

La Caja le paga y ya está estructurado cuánto le va a pagar. Si le costara más caro que eso el paciente lo asume.

Señala don Román Macaya:

Claro, pero eso es lo que vamos a cambiar porque no había competencia. La competencia era no por precio sino por mercadeo, este tiene mejores características, más pequeño. Al comprar por licitación, hay una marca única que va a ganar y eso va a obligarlo a bajar sus precios y han pegado el brinco todos los fabricantes, porque ya no tienen garantizado una cuota de ventas, podría haber hasta colusión en el manejo de estas ventas.

Nota: (...) significa no se comprendió la palabra.

y habiéndose realizado la presentación por parte de la Licda. Mariana Ovares, Jefe a.i. Área de Gestión Jurídica de la Dirección Jurídica, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** que para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, el presente proyecto de ley no tiene incidencia para la Institución, ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social, no obstante, considera oportuno que se definan las fuentes de financiamiento para hacerle frente a la iniciativa legislativa.

## **ARTICULO 9°**

Se tiene a la vista la consulta que concierne al *Expediente N° 20.603; “Proyecto ley reforma al artículo 29 de la Ley número 9028, Ley General de Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud”* que se traslada a la Junta Directiva la nota N° PE-1512-2018, fechada 8 de junio del año en curso, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: anexa la

comunicación del 8 de junio del presente año, N° AL-CPAS-194-2018, que firma la Lida. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa del Área de Comisiones Legislativas II de la Asamblea Legislativa. Se solicitó a la Gerencia Financiera coordinar lo correspondiente y remitir el criterio unificado (*solicitó prórroga oficio N° GF-2733-2018 del 21-06-2018, GM-AJD-7637-2018*); *en oficios números GF-4953-2018 del 9-10-2018 y GF-5094-2018 del 18-10-2018, emite criterio.*

y habiéndose realizado la presentación por parte de la Licda. Mariana Ovares Gestión Jurídica de la Dirección Jurídica, se **toma nota** de que el proyecto en consulta fue archivado por la comisión consultante.

## **ARTICULO 10°**

Se tiene a la vista la consulta que concierne al *Expediente N° 20.615; “Proyecto de Ley para la creación del Sistema Nacional para la Protección Social de las Personas en Situación de Calle y Situación de Abandono”* que se traslada a la Junta Directiva la nota N° PE-1673-2018, fechada 21 de junio del año 2018, firmada por el Asesor de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 21 de junio del año en curso, N° CG-002-2018, que firma la Lida. Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área de las Comisiones Legislativas III de la Asamblea Legislativa. *Se solicitó a la Gerencia Médica coordinar y remitir el criterio unificado. Solicitó prórroga oficio N° GM-AJD-8127-2018.*

La Licda. Ovares Aguilar expone:

Corresponde al Instituto Mixto de Ayuda Social, a las Instituciones descentralizadas del Estado, las Municipalidades y las organizaciones de bienestar social relacionadas y aquellas de carácter no gubernamental, para la atención de ese grupo de personas. Los proponentes son Gonzalo Alberto Ramírez Zamora, Carmen Quesada Santamaría, entre otros. Se hizo una revisión del Proyecto de Ley y lo que se pretende, es crear ese sistema nacional para la protección de ese tipo de personas. Ya la Institución tiene regulada la obligación de prestar servicios asistenciales de salud, por ejemplo, a las personas no aseguradas y que cuenten, además, con un seguro por el Estado. Ahora bien, el objetivo principal del Proyecto de Ley, simplemente, es un tema de coordinación interinstitucional, entonces, no es que impone obligaciones a cada una de las entidades descentralizadas que ahí se indican, ni al IAFA, ni mucho menos, simplemente conforma este sistema nacional, por todas las Instituciones relacionadas con la atención a este grupo vulnerable de personas y los obliga, a tener una coordinación interinstitucional para el trato de los mismos, pero no delimita competencias, ni limitaciones a la Institución.

La Directora Solís Umaña pregunta:

No sé si tendrá que ver con esta ley. Hubo un tiempo en que la policía andaba por ahí, con las patrullas en la noche y si veían un anciano tirado en la acera, lo juntaban y lo llevaban al Hospital Geriátrico a esas horas de la noche y el Hospital no tiene emergencias. Entonces, había que llamar al Director, porque era el único que podía dar el visto bueno, para que lo internaran. Entonces, nosotros hasta tuvimos que ir porque era una cosa de los Jueces, tuvimos que ir a hablar con el Presidente de la Corte y decirle cómo era eso, acaso el Hospital Geriátrico era un depositadero de gente que no estaba enferma. Hasta les explicamos de que más bien, era un problema internarlo, porque se le podían pegar las infecciones intrahospitalarias y por aquí entró

y por aquí salió, no hubo respuesta. Entonces, a uno le preocupa esas cosas de que coordinación significa casi imposición.

La Licda. Ovares Aguilar aclara:

En realidad no impone ninguna obligación, lo que establece nada más es la coordinación entre las diferentes instituciones.

El Director Devandas Brenes señala:

Lo cierto es que debe haber un cambio. Yo un día ahí, como a las diez de la mañana, iba por la calle y estaba una señora, relativamente, joven durmiendo en media acera y en ese momento, pasaba una patrulla la paré y me dijo el policía, no podemos hacer nada, no podemos tocarla porque si la tocamos y se enoja es un problema, no tenemos a donde llevarla, no podemos llevarla a un hospital, no hay un albergue. Uno se encuentra por el centro de San José la gente tirada en media calle durmiendo y digo, pero es que tiene que haber algún cambio, yo creo que sí la legislación debería de ser en eso, no sé cómo, las Municipalidades, no sé qué tengan albergues, pero si es, incluso, para la salud pública, la imagen nacional, porque uno va por el centro y yo veo los turistas que ven a la gente durmiendo en media calle. Pero esa muchacha era a las diez de la mañana en la esquina del hotel Europa, ahí en la acera y no hay forma de que haya una solución, yo sé que tiene que haber una, tiene que haber una, tenemos que buscar una solución, ojalá que ese proyecto vaya en esa línea. Entiendo la posición de que no es hospitalizar, pero sí debería haber alguna respuesta social a esa situación.

La Licda. Mariana Ovares continúa y señala:

La propuesta de acuerdo iría en el mismo sentido, que no hay incidencia a nivel institucional.

y habiéndose realizado la presentación por parte de la Licda. Mariana Ovares Gestión Jurídica de la Dirección Jurídica, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** que para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, el presente proyecto de ley no tiene incidencia para la Institución, ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

#### **ARTICULO 11°**

Se tiene a la vista la consulta que concierne al *Expediente N° 19.960*; “*Proyecto ley general para la rectoría del Sector de desarrollo humano e inclusión social*” que se traslada a la Junta Directiva la nota N° PE-0797-2018, fechada 17 de abril del año en curso, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 17 de abril del año 2018, N° AL-CPAS-158-2018, que firma la Lida. Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área, Área de Comisiones Legislativas II de la Asamblea Legislativa. *Se recibe el oficio N° GM-AJD-7665-2018 del 18-06-2018, emite criterio.*

Expone la Licda. Ovares Aguilar:

En este criterio se debe externar que la Caja está anuente, sin embargo, en el artículo 41° habla de una cooperación económica interinstitucional que es lo que establece en genérico, porque no define ni el porcentaje, ni mucho menos que los recursos presupuestarios, asignados a los programas de desarrollo humano que aporta el Poder Ejecutivo, van a ser complementados por los aportes de otras Instituciones autónomas y demás entes públicos. Pero no dice ni cuáles son las Instituciones, ni define los porcentajes, ni mucho menos, entonces, el objetivo del proyecto es crear el Ministerio, ese artículo 41° habla de esa cooperación económica institucional, habla de un eventual aporte de las instituciones públicas, para complementar el monto acá del Ejecutivo. Entonces, externamos criterio positivo, las recomendaciones es externar criterio positivo, pero hacer una reserva en relación con el artículo 41° porque, eventualmente, podría haber una desviación de fondos de conformidad con el artículo 73° de la Constitución. La propuesta de acuerdo quedaría en el sentido de que la Junta acuerda, que para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, el presente Proyecto de Ley no tiene incidencia para la Institución, a excepción del contenido del artículo 41°, en cuanto al aporte de los recursos presupuestarios que tendría que realizar la Institución, al programa de desarrollo humano en inclusión social de acuerdo. Conforme con lo dispuesto con el ordenamiento jurídico, la Caja no se encuentra autorizada a utilizar sus recursos o fondos, en fines distintos a los que le fueron encomendados.

El Director Devandas Brenes anota:

Siento como una contradicción en la redacción, que la Junta Directiva acuerda que para efectos de atender la audiencia, el presente proyecto no tiene incidencia a excepción, o sea, si tiene incidencia. Si hay una excepción es que si tiene incidencia, porque dice no tiene incidencia, a excepción del contenido del artículo 41°, en cuanto al aporte de los recursos presupuestarios.

Señala la Licda. Ovares Aguilar:

Lo que se podría más bien indicar ahí, es que se hace la reserva en relación con el artículo 41°, porque en general todo el proyecto de ley no dispone ninguna obligación para la Caja. Como les expliqué este artículo 41°, es un artículo genérico que no define cuáles son las instituciones, ni cuáles son los porcentajes de aportes. Entonces, por eso es que hacemos la reserva. Ahí, eventualmente, la Caja no podría.

El Dr. Devandas Brenes señala:

Entonces, en cuanto al aporte eventual no ordena.

Interviene el Director Steinvorth Steffen y señala:

Aquí más bien no deberíamos externar criterio positivo, porque yo creo que no necesitamos más Instituciones, sino que menos más bien. Entonces, no veo la razón por la cual debemos externar criterio positivo.

La Licda. Mariana Ovares indica:

En realidad, es una no incidencia, quedó en la redacción el criterio positivo, por cuanto la idea también, es que se coordine con el Ministerio en relación con todas las políticas de desarrollo humano de inclusión social. Por eso, se incluyó ahí el concepto de externar criterio positivo.

El Lic. Alfaro Morales señala:

Tal vez lo planteamos en el sentido de que ya se ha conversado en esta Junta Directiva, hasta donde la Junta quiere llegar en un tema de ese tipo. Hay algo ahí fundamental y hay que decirlo y es hay una discrecionalidad legislativa, dígame de una manera, hay una potestad del Diputado de crear las leyes que estimen pertinentes y los institutos que estime pertinente, un tema ya de discrecionalidad legislativa, la esencia de su quehacer. A veces, lo complejo es que cuando estas cosas son vistas desde la Caja, porque es lo que ha pasado con estos proyectos de ley que, luego, se acumulan porque se lee mucho detalle, es ver en que inciden las competencias de la Caja de Seguro Social, si toca la autonomía de la Caja, puede que no toque la autonomía, pero puede que si toque competencias en su funcionar. Entonces, la idea es decir la Caja mire la autonomía no la violenta, pero toman una disposición que incide en el quehacer institucional por a), b), c), o d), pero y eso lo digo -muy respetuosamente- ya la Caja, a la larga opinando la Caja sobre la pertinencia de crear un Instituto que en sí, no roza con las competencias de la Caja o un Ministerio, pues la Caja puede decirlo, pero de alguna manera ya es un poquito más extracaja y más propio legislativo.

La Licda. Mariana Ovaes anota:

De hecho, en la propuesta de acuerdo no se indica, se dice nada más que no tienen incidencias para la Institución y se hace la reserva del 41°.

El Director Salas Chaves señala:

Es que el sector social está coordinado, usualmente, por una estancia de Casa Presidencial. Un vicepresidente es el coordinador social, en este momento, tenemos al vicepresidente segundo que es el coordinador del sector social. En todas las administraciones ha habido, solo cuando era Ministra de Salud María del Rocío, ella era la coordinadora social de todo el Gobierno del Dr. Pacheco. Siempre hay una estancia, es una estancia, no puede ser una oficina como secretaria, porque ahí sería una tragedia aquello, es alguien que coordine las acciones del sector social. Únicamente, existe en el momento de la reunión y desaparece y el vicepresidente lleva ese encargo. Lo que propone Emilia es crear un Ministerio, una cosa mucho más complicada. Yo a Emilia la conozco perfectamente y sé lo que está pensando, ella es una trabajadora social, ha luchado la vida entera por eso, pero me parece terrible imaginar una organización social.

El Ing. Steinvorth Steffen anota:

Me parece que se puede externar criterio positivo, se puede obviar eso.

La Licda. Ovaes indica:

De acuerdo.

y habiéndose realizado la presentación por parte de la Licda. Mariana Ovares Gestión Jurídica de la Dirección Jurídica, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** que para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, oponerse al proyecto de ley toda vez que el artículo 41 establece un eventual aporte de los recursos presupuestarios que tendría que realizar la Institución a los programas de desarrollo humano e inclusión social, siendo que de conformidad con el artículo 73 de la Constitución Política, la Caja no se encuentra autorizada a utilizar sus recursos o fondos en fines distintos a los que motivaron su creación.

#### **ARTICULO 12°**

Se tiene a la vista la consulta que concierne al *Expediente N° 20.471, Proyecto ley de fortalecimiento del Sistema de Emergencias 911 (texto sustitutivo)* que se traslada a la Junta Directiva por medio de la nota N° PE-1641-2018, fechada 19 de junio del año 2018, suscrita por el Lic. Felipe Armijo Losilla, Asesor de la Presidencia Ejecutiva: se anexa el oficio del 19 de junio del año 2018, N° AL-CPSN-OFI-0017-2018, que firma la Lida. Nery Agüero Montero, Jefe de Área de Comisiones legislativas VII de la Asamblea Legislativa, por medio del que se consulta el texto sustitutivo citado Proyecto de ley. Se recibió el oficio N° GA-0970-2018 del 27-06-2018, externa criterio.

La Licda. Mariana Ovares expone:

Luego del análisis que se hizo, el legislador no entra a regular aspectos relativos con la administración y dirección de la Caja sino, únicamente, funciones de coordinación entre instituciones públicas. Por lo que no se encuentran roces, en relación con las funciones y atribuciones otorgadas a la Caja, en su autonomía institucional. La propuesta de acuerdo sería que para efectos de atender la audiencia, el presente Proyecto no tiene incidencia para la Institución, ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente a la Caja.

y habiéndose realizado la presentación por parte de la Licda. Mariana Ovares Gestión Jurídica de la Dirección Jurídica, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** que, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, el presente proyecto de ley no tiene incidencia para la Institución, ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

#### **ARTICULO 13°**

Se tiene a la vista la consulta que concierne a la *Comisión especial que será la encargada de dictaminar el Expediente N° 19.571, Ley de extinción de dominio, expediente legislativo 20.868, texto sustitutivo* que se traslada a la Junta Directiva la nota N° PE-1899-2018, fechada 9 de julio del año en curso, suscrita por el Asesor de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 6 de julio del año en curso, N° CE-20868-003, que firma la Licda. Flor Sánchez Rodríguez, Jefa de Área de la Comisión Especial encargada de dictaminar el expediente número 19.571, Ley Especial de extinción de Dominio, expediente legislativo número 20.868, de la Asamblea Legislativa. (*Solicitó prórroga en oficio N° GF-3055-2018 del 16-07-2018*)

La Licda. Ovares Aguilar expone:

El Proyecto de Ley no tiene relación alguna con las competencias, potestades, funciones de la Caja. Solamente la Dirección de Cobros que hizo el análisis del proyecto, propuso adicional un artículo 126° en relación con los bienes, con vocación de garantía real. Entonces, la sugerencia de ellos es indicar ahí que en lo que respecta a la Caja, aquellos bienes que sirvan de garantía real en adecuaciones de pago de deuda de la Seguridad Social que gestiona la Institución, se presumirá la buena fe exenta de culpa de esta Institución autónoma y le serán comunicadas las resoluciones de protesta y administración y/o disposición que correspondan. En estos casos, dada la relevancia que tienen la recuperación de los ahorros en mención para la Seguridad Social, la unidad de recuperación de activos cancelará a la Caja, el monto adeudado para levantar los gravámenes correspondientes y subrogarse los derechos de (...) buena fe exenta de culpa. Esta es una recomendación de cobros, pero en realidad dentro del articulado del Proyecto de Ley, ya existe un artículo genérico, en relación con el tema de la buena fe y de que se presume de buena fe, este traslado de este tipo de dominio y de la extensión de culpa. Entonces, se recomienda atender la audiencia en el sentido de que no tiene incidencia para la Institución, pero que se recomienda a la Asamblea, tomar en cuenta la redacción propuesta para ese artículo 126°. La Junta Directiva acuerda que para efectos de atender la audiencia por la Asamblea, el presente proyecto no tiene incidencia para la Institución, ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía otorgada institucionalmente a la Institución.

Nota: (...) significa que no se comprendió el término.

y habiéndose realizado la presentación por parte de la Licda. Mariana Ovares Gestión Jurídica de la Dirección Jurídica, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** que para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, el presente proyecto de ley no tiene incidencia para la Institución, ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

#### **ARTICULO 14°**

Se tiene a la vista la consulta que concierne al *Expediente N° 19.959, "Proyecto de Ley desarrollo regional de Costa Rica"* que se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-0379-2018, del 15 de febrero del año en curso, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 13 de febrero del presente año, N° CER-172-2018, que firma la Lida. Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área de la Comisión Especial Mixta para que investigue y proponga recomendaciones al tema del desarrollo regional de Costa Rica, de la Asamblea Legislativa. *Se solicita criterio unificado con las Gerencias Financiera y Administrativa coordinar lo correspondiente y remitir el criterio unificado.* Se recibió el oficio N° GA-0850-2018 del 14-06-18, emite criterio.

La Licda. Mariana Ovares expone:

Aquí se hizo solicitud de criterios técnicos a la Gerencia Médica y a la Dirección de Planificación Institucional. La Gerencia Médica lo que indica es que la Caja, tiene ahora estructurado su labor en ciertas regiones. Mediante este oficio la Dirección de Planificación, indica que a causa de que el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica como órgano competente, no ha desarrollado la nueva división oficial del territorio en regiones y subregiones, sería oportuno que

la Institución participe activamente en dicha planificación. Pero en general, no presenta roces, en realidad el Proyecto de Ley no establece ninguna distribución, ni ninguna planificación, ni ningún tipo de regionalización, entonces, no hay incidencia a nivel institucional y se recomienda que la Junta Directiva, para efectos de atender la audiencia conferida con la Asamblea, el proyecto no tiene incidencia para la Institución, ya no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía. No obstante, se considera necesario que se plasme en el cuerpo normativo, la participación activa de la Caja en los procesos de definición de la nueva estructura de regiones, incluso, en planificación nos comentaron que ellos están trabajando ya y participando activamente la Caja.

y habiéndose realizado la presentación por parte de la Licda. Mariana Ovares Gestión Jurídica de la Dirección Jurídica, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** que para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, el presente proyecto de ley no tiene incidencia para la Institución, ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social, no obstante, se considera necesario que se plasme en el cuerpo normativo la participación activa de la Caja Costarricense de Seguro Social en los procesos de definición de la nueva estructura de regiones.

#### **ARTICULO 15°**

Se tiene a la vista la consulta que concierne al *Expediente N° 19.584; “Proyecto ley adición de un párrafo primero y reforma del tercer párrafo del artículo 176 de la Constitución Política de la República de Costa Rica”* que se traslada a la Junta Directiva por medio de la nota N° PE-1436-2018, fechada 4 de junio del año en curso, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: anexa la comunicación del 30 de mayo del presente año, N° AL-CE19584-2018, que firma la Lida. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa del Área de Comisiones Legislativas II de la Asamblea Legislativa. (*Solicitó prorroga en oficio N° GF-2732-2018 del 21-06-2018*).

La Licda. Mariana Ovares expone:

La Dirección de Presupuesto, la cual rindió un criterio técnico, indicó que esto va en beneficio de la Institución que tienen ya proyectadas políticas de sostenibilidad, en el Régimen de IVM y que ya para futuro, a nivel institucional van a trabajar con presupuestos plurianuales.

y habiéndose realizado la presentación por parte de la Licda. Mariana Ovares Gestión Jurídica de la Dirección Jurídica, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** que, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, el presente proyecto de ley no tiene incidencia para la Institución, ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

#### **ARTICULO 16°**

Se tiene a la vista la consulta que concierne al *Expediente 20.437; “Proyecto ley contra la participación de servidores públicos en paraísos fiscales”* que se traslada a la Junta Directiva por



medio de la nota N° PE-1513-2018, fechada 8 de junio del año en curso, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 6 de junio del presente año, N° HAC-079-2018, que firma la Lida. Noemy Gutiérrez Medina, Jefa del Área de Comisiones Legislativas VI de la Asamblea Legislativa. Se recibe el *oficio N° GA-0897-2018 del 14-06-2018, emite criterio.*

y habiéndose realizado la presentación por parte de la Licda. Mariana Ovares Gestión Jurídica de la Dirección Jurídica, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** que, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, el presente proyecto de ley no tiene incidencia para la Institución, ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

### **ARTICULO 17°**

Se tiene a la vista la consulta que concierne al *Expediente N° 20.873; “Proyecto de Ley contra el acoso laboral en el sector público y privado”* que se traslada a la Junta Directiva la nota número PE-2731-2018, firmada por la Coordinadora Administrativa del Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa el oficio N° AL-CPAS-420-2018, suscrito por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área, Comisiones Legislativas II, Departamento Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa. *Se solicita a las Gerencias Médica, Financiera y Administrativa coordinar lo correspondiente y remitir el criterio unificado. Se recibe el oficio N° GA-1432-2018 del 19-09-2018, emite criterio unificado.*

La Licda. Mariana Ovares expone:

En este caso, la Institución ya cuenta dentro de la Normativa de Relaciones Laborales, con todo un procedimiento normativo para el tema del acoso laboral. En el cual, el artículo 4° regula este procedimiento y en general, se revisó de cara a este Proyecto de Ley y van en la misma línea. Entonces, está de acuerdo con el Proyecto de Ley mencionado y para efectos de atender la audiencia por la Asamblea, este proyecto no tiene incidencia con la Institución.

El Director Steinvorth Steffen anota:

Yo sé que no sale en el acuerdo, pero estamos diciendo que estamos de acuerdo con el Proyecto de Ley, eso es interno, eso no va a trascender de la Caja.

La Licda. Ovares Aguilar indica:

Lo que se le informa a la Comisión son las propuestas de acuerdo, eso es lo que se traslada a la Asamblea Legislativa. Esto es un resumen para efectos de presentarlo a Junta Directiva y que los Directores, comprendan si hubo incidencia o no hubo incidencia y nosotros, poder explicar muy resumidamente, pero lo que va a la Asamblea es la propuesta de acuerdo.

El Director Salas Chaves propone:

Si en realidad el proyecto no agrega, ni quita nada a lo que ya la Caja tiene, nosotros podríamos contestar de otra manera, la Caja cuenta con su propio esquema de sanción al acoso laboral. Se

revisó en esta ocasión y por lo tanto, no hay ninguna relación con el proyecto. Me parece que es innecesario decir para efecto de atender la audiencia.

La Licda. Mariana Ovaes comenta:

La idea es como estandarizar una respuesta.

El Dr. Salas Chaves al respecto indica:

Entendí eso desde el principio, pero lo que quiero decir que, en este caso, si existe ya una Normativa de Relaciones Laborales en la Caja y en el título VI se establece, exactamente, el tema del hostigamiento laboral y no necesitamos agregar nada más.

El Subgerente Jurídico comenta:

Tal vez un comentario, en cuanto a lo que el doctor dice. Lo que uno trata de cuidar, es un Proyecto de Ley que puede llegar a ser una ley. Hasta donde la Caja puede decir, porque esa ley, nos puede regular sin lugar a dudas, en eso no somos autónomos, más que los Diputados dicen que estoy pensando en una ley, que es este proyecto en materia de hostigamiento laboral, tengo estas pautas y la Caja dice que no me afectan las competencias, porque yo lo tengo regulado, incluso. Pero como le decimos a la Asamblea que eso ni me va, ni me viene porque eso son palabras y eso lo tengo regulado y eso es una ley. Lo que le puedo decir, es que no me afecta porque ya la tarea se hizo y lo tiene regulado, pero usted se somete a esta ley, es una ley que hace transversal a todo el país, a todas las instituciones. Entonces, no sé hasta donde, como que uno le diga está bien, pero gracias porque eso ya lo tenemos regulado.

El Dr. Álvaro Salas menciona:

Lo que pasa es que me parece que es diverso y remojado. Si se revisó y se considera y todo lo demás, decir eso. Hay una gran preocupación al respecto y eso es el lio de fondo, porque si analizaron artículo por artículo y no se considera adecuada la redacción actual, al contrario, se consideraría que lo más adecuado sería archivarlo; dado que, en el caso nuestro, no tenemos ningún beneficio, ni ventaja con lo que aquí se está proponiendo.

El Lic. Alfaro Morales indica:

Yo comprendo, pero yo lo digo porque a veces pasa con esto, que la Asamblea lo llaman al presidente, o llaman a alguien a decirle que por qué se opusieron a esto. Lo que quiero decir que esto, es una ley que a nosotros nos puede regular, nada más que coincide la ley con que ya la Caja, tiene una regulación que hace “clic” con lo que la ley quiere. Hoy desde la Caja decirles a los señores Diputados, casi que lo que se está proponiendo en el acuerdo, no nos afecta en nada, de hecho ya la Caja tiene una regulación que está en esa misma línea, que es lo que yo entendería, no sé si tal vez es ponerlo así. Decirle que no nos oponemos al proyecto, o nos oponemos porque ya tenemos una legislación, esa es la parte que todavía no capto yo, porque uno se opone, pero los Diputados pueden decir, cómo se va a oponer esto es una ley de la República y yo quiero regular el hostigamiento laboral con las instituciones públicas de la Caja.

El Director Salas Chaves señala:

¡Clarísimo! A mí lo que me parece es que podíamos este caso en concreto, analizarlo a la luz de las propuestas que vienen de UCCAEP y ver cuál es el otro punto de vista y verlo, porque escribieron diecisiete páginas los abogados, encontrando problemas por todas partes, entonces, ese es el lío.

Pregunta el doctor Macaya Hayes:

Hay alguna urgencia con este proyecto de ley.

La Licda. Ovares Aguilar responde:

No que tengamos conocimiento y sigue en la corriente legislativa, según la última revisión que hicimos, entonces, podemos sacarlo para hacer esta revisión.

Agrega el doctor Salas Chaves:

Y armar una pequeña Comisión y oír la otra parte a ver qué les parece.

Señala don Gilbert Alfaro:

Se hace la salvedad con esta que queda.

Con base en lo deliberado, la Junta Directiva – en forma unánime- **ACUERDA:** con respecto a este proyecto de ley, quedará pendiente la comunicación del criterio de la Institución a la Asamblea Legislativa, debido a que dicho proyecto, se revisará mediante comisión de la Junta Directiva, con el fin de definir la posición institucional frente a esta propuesta.

#### **ARTICULO 18°**

Se tiene a la vista la consulta que concierne al *Expediente N° 20.799; “Ley General de Acceso a la Información Pública y Transparencia”* que se traslada a la Junta Directiva la nota número PE-2277-2018, suscrita por la Coordinadora Administrativa del Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa oficio N° CPEM-021-18, suscrito por la Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área, Comisiones Legislativas III, Departamento Comisiones Legislativas. *Se recibe el oficio N° GA-1254-2018 del 22-08-2018, externa criterio.*

y habiéndose realizado la presentación por parte de la Licda. Mariana Ovares Gestión Jurídica de la Dirección Jurídica, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA:** que, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, el presente proyecto de ley no tiene incidencia para la Institución, ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

#### **ARTICULO 19°**

Se tiene a la vista la consulta que concierne al *Expediente N° 20.360; “Proyecto ley de creación de certificado único de discapacidad”* que se traslada a la Junta Directiva la nota N° PE-1640-2018, fechada 19 de los corrientes, firmada por el Asesor de la Presidencia Ejecutiva: se anexa el oficio del 19 de junio del año 2018, N° CEPDA-008-18, que firma la Lida. Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área de Comisiones legislativas III de la Asamblea Legislativa. *Se solicitó a la Gerencia de Pensiones coordinar y remitir el criterio unificado; (GM-AJD-8055-2018 del 22-06-2018). Se reciben lo oficios números GP-5262-2018 del 1°-08-2018, emite criterio y GP-7698-2018 del 22-10-2018 que contiene la propuesta remitir el oficio N° AJD-1242-2018 y su anexo para valoración del ente Jurídico Institucional y su incorporación según proceda en lo requerido.*

La Licda. Mariana Ovares señala:

Sobre este Proyecto de Ley, en realidad luego de que se hizo la revisión, no impone obligaciones, ni limitaciones a la Institución, no lesiona, ni transgrede la autonomía de la Caja. Sin embargo, percibimos que en el artículo 1° hay un error porque, probablemente, debe ser un error material, porque el artículo 1° dice oficialícese para efectos de aplicación obligatoria, las normas de acreditación de la discapacidad, para el acceso de los programas sociales electivos y de salud del Ministerio de Salud. Pero esas normas fueron declaradas inconstitucionales el 29 de marzo del 2017 y en dichas normas, lo que se establecía era que le correspondía a la Caja, emitir ese certificado único de discapacidad. Entonces, la Institución por una orden de la Presidencia Ejecutiva, la Dirección Jurídica interpone la opción de inconstitucionalidad, indicando que eso no es una competencia de la Caja, la Sala Constitucional lo acoge, declara con lugar la acción y no sabemos todavía los motivos, porque llamamos a la Sala y está el Voto en redacción. Pero les digo que hubo un error, porque está declarada inconstitucional y, además, a lo largo del artículo ellos indican que le corresponderá al CONAPDIS que es la Comisión Nacional de Personas con Discapacidad emitir este certificado e, incluso, se regula que la solicitud se hace la Dirección Médica del Hospital, pero que será esta Comisión el que emita la certificación. Entonces, la propuesta de acuerdo iría en el sentido de que el Proyecto de Ley, no tiene incidencia para la Institución, ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces a la autonomía.

y habiéndose realizado la presentación por parte de la Licda. Mariana Ovares Gestión Jurídica de la Dirección Jurídica, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** que para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, el presente proyecto de ley no tiene incidencia para la Institución, ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

## **ARTICULO 20°**

Se tiene a la vista la consulta que concierne al *Expediente N° 20.714; Proyecto ley “Ley para modificar el artículo 59 de la Ley N° 7052 Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI)”*, se reciben los oficios que se detallan:

- Con respecto a la solicitud de criterio en oficio N° JD-PL-0047-18, se recibe correo electrónico de la Licda. Silvia Dormond Sáenz, Asesoría de la Gerencia Financiera en el cual *“estima que las modificaciones propuestas al artículo 59 de la Ley N° 7052 “Ley*

*del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y creación del Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi)”, no tienen injerencia alguna en las dependencias de la Gerencia Financiera, por lo que se le sugiere respetuosamente, trasladar el presente proyecto solo a la Gerencia de Pensiones para la emisión del criterio requerido; se recibe el oficio N° GP-6026-2018 del 23-08-2018.*

- La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, aprobó una moción para consultar su criterio sobre el **texto actualizado** del proyecto de ley de cita; expediente N° 20.714...contará con ocho días hábiles para emitir la respuesta de conformidad con lo establecido por el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa; y la Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga para enviarla, únicamente se concederá una, por un plazo improrrogable de ocho días. *Se recibe el oficio N° GP-7541-2018 del 11-10-2018, emite criterio.*

y habiéndose realizado la presentación por parte de la Licda. Mariana Ovares Gestión Jurídica de la Dirección Jurídica, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** que para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, el presente proyecto de ley no tiene incidencia para la Institución, ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social; no obstante, se comunica a la Asamblea las recomendaciones efectuadas respecto al párrafo quinto del artículo 59, objeto de consulta legislativa.

## **ARTICULO 21°**

Se tiene a la vista la consulta que concierne, redacción final al *Expediente N° 20.202; “Proyecto ley sobre el refrendo de las contrataciones de la administración pública”* que se traslada a la Junta Directiva la nota N° PE-15477-2017, fechada 13 de noviembre del año 2017 (sic), suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 12 de diciembre del año 2017, N° AL-DSDI-OFI-0185-2017, que firma el Lic. Edel Rosales Noboa, Director a.i. del Departamento de Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa.

El Director Salas Chaves pregunta:

Entonces, ya no irían a la Contraloría los contratos que aquí se aprueban.

Responde la Licda. Mariana Ovares:

En realidad, lo que establece el Reglamento de Refrendo, es una aprobación interna y un visto bueno de la Contraloría y eso va a depender del monto económico. Entonces, la mayoría de las contrataciones, ahora lo que se les da es una aprobación interna por parte de la Dirección Jurídica, o de las asesorías legales que tienen desconcentrado el refrendo. Los poquitos que quedan de visto bueno a la Contraloría, son los que ya la Contraloría está diciendo que mejor háganlo ustedes administración que es este proyecto.

El Dr. Salas Chaves anota:

Uno piensa que agilizaría, pero, también, nos están echando toda la responsabilidad de lo que decidamos, sería un tribunal de cuentas.

El Dr. Macaya Hayes indica:

Siempre se podría hacer una consulta a la Contraloría.

La Licda. Mariana Ovares indica:

La Contraloría igual atiende consultas, denuncias, igual le sigue correspondiendo las autorizaciones.

El Lic. Alfaro Morales señala:

Consultas siempre se hacen, lo que yo pondría en duda es que, por ejemplo, ya en una contratación concreta, se pretenda decir la Contraloría si esto está bien o está mal. Pero, posiblemente, lo que van a decir es que eso tiene que ir al área designada, para que le dé la aprobación de legalidad y, posteriormente, pronunciarse ella porque, precisamente, lo que quiere es quitarse esa competencia y hacer una labor más posterior y más de fiscalización que de aprobación, que de autorización.

y habiéndose realizado la presentación por parte de la Licda. Mariana Ovares Gestión Jurídica de la Dirección Jurídica, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** que, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, el presente proyecto de ley no tiene incidencia para la Institución, ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

#### **ARTICULO 22°**

**Se toma nota**, en relación al proyecto de ley en consulta del *Expediente N° 20.775 Proyecto desafectación de un terreno propiedad de la CCSS, autorización para permutar el terreno desafectado y se afecta para la construcción de infraestructura de la CCSS*, se acordó externar criterio en el artículo 15° de la sesión número 9003, celebrada el 29 de noviembre del año 2018, que dice así:

*“SE ACUERDA: no oponerse al Proyecto desafectación de un terreno propiedad de la Caja Costarricense de Seguro Social, autorización para permutar el terreno desafectado y se afecta terreno para la construcción de infraestructura de la CCSS; Expediente N° 20.775, por cuanto no roza con las competencias constitucionales o funcionales de la Caja Costarricense de Seguro Social, ni con la normativa institucional.”*

#### **ARTICULO 23°**

Se tiene a la vista la consulta que concierne al *Expediente N° 20.150, Proyecto de Ley para eliminar privilegios en el Régimen de Pensiones de los Expresidentes de la República y crear una nueva contribución especial a las pensiones otorgadas a Expresidentes y Expresidentas de la República o sus causahabientes*” que se traslada a la Junta Directiva mediante la nota N° PE-

1855-2018, fechada 3 de julio del año 2018, suscrita por Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 28 de junio del año en curso, N° AL-CPAJ-0075-2018, que firma la Lida. Nery Agüero Montero, Jefe de Área de las Comisiones Legislativas VII de la Asamblea Legislativa. *Se recibe el oficio N° GP-4797-2018 del 18-07-2018, emite criterio.*

y habiéndose realizado la presentación por parte de la Licda. Mariana Ovares Gestión Jurídica de la Dirección Jurídica, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** que, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, la Caja Costarricense de Seguro Social se muestra anuente al proyecto de ley.

#### **ARTICULO 24°**

Se tiene a la vista la consulta que concierne al *Expediente N° 19.883; “Proyecto de Ley de eficiencia salarial en las remuneraciones totales de los funcionarios públicos y de los jefes de la función pública”* que se traslada a la Junta Directiva la nota número PE-1816-2018, fechada 2 de los corrientes, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 27 de junio del año en curso, número AL-CPAJ-0046-2018, que firma la licenciada Nery Agüero Montero, Jefe de Área de las Comisiones Legislativas VII de la Asamblea Legislativa. *Se recibe el oficio N° GA-1147-2018 del 3-08-2018, emite criterio.*

y habiéndose realizado la presentación por parte de la Licda. Mariana Ovares Gestión Jurídica de la Dirección Jurídica, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** que, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, el presente proyecto de ley no tiene incidencia para la Institución, ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social. No obstante, se trasladan las recomendaciones respecto a las derogatorias de las Leyes de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas, Ley 6830, así como la Ley 7085, Estatuto de Servicios de Enfermería.

#### **ARTICULO 25°**

Se tiene a la vista la consulta que concierne al *Expediente N° 20.492, Proyecto ley de ordenamiento del sistema remunerativo y del auxilio de cesantía para el sector público costarricense”* que se traslada a la Junta Directiva la nota N° PE-15137-2017, fechada 14 de noviembre del año 2017, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 14 de noviembre en curso, N° AL-CPAS-752-2017, que firma la Lida. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas II, de la Asamblea Legislativa. *Se recibe el oficio N° GA-00012-2018 del 11-01-2018, emite criterio.*

y habiéndose realizado la presentación por parte de la Licda. Mariana Ovares Gestión Jurídica de la Dirección Jurídica, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA**: que, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, el presente proyecto de ley no tiene incidencia para la Institución, ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social. No obstante, se traslada la recomendación de revisión del Capítulo VI sobre “Reformas y Derogatorias”, ya que en su redacción, no se comprenden los regímenes estatuarios específicos, tal es el caso de los profesionales en ciencias de la salud que se amparan en las leyes N° 6836

“Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas”, N° 7085 “Ley Estatuto de Servicios de Enfermería y su Reglamento” y N° 8423 “Reforma del artículo 40° de la Ley General de Salud, No. 5395 y modificaciones de la Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas, N° 6836”, aspectos que no se encuentran incluidos como parte de las reformas a realizar.

Los proyectos de ley con incidencia:

### **ARTICULO 26°**

Se tiene a la vista la consulta que concierne al *Expediente N° 20.179; “Proyecto ley reforma a los artículos 176 y 184 y adición de un Transitorio a la Constitución Política para la estabilidad económica y presupuestaria”* que se traslada a la Junta Directiva la nota N° PE-15044-2017, del 9-11-17, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 8-11-17, N° AL-CE20179-022-2017, que firma la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas II, de la Asamblea Legislativa. Se recibe el *oficio N° GF-0268-2018 del 12-04-2018, emite criterio.*

La Licda. Ovares Aguilar expone:

Básicamente, el Proyecto de Ley establece tres reglas, para efectos de limitar el déficit fiscal y es que cuando se van a presentar los presupuestos, las respectivas instituciones si superan el 3% del PIB o si superan el 60% del gasto del Estado, debe de contar esa aprobación del presupuesto con 29 votos de los Diputados de la Asamblea Legislativa. Además, la Asamblea Legislativa que es la tercera regla, propondría ahí mismo cláusulas de contención del gasto. Entonces, se solicitó criterio a la Gerencia Financiera y la Gerencia Financiera, lo que llama la atención es que en toda la exposición de motivos del Proyecto de Ley dice que no le va a aplicar a la Caja. Sin embargo, hay un artículo del Proyecto de Ley, el 666° donde amplía el tema de estas reglas, para limitar el déficit fiscal donde indica que esto se aplicará a las Municipalidades y a las Instituciones autónomas. Entonces, es así la exposición que se hace, porque si en la exposición de motivos queda excluida la Caja en el artículo 176° indica que las Municipalidades y las Instituciones, observarán las reglas citadas para fijas sus presupuestos. Luego, la Dirección de Presupuesto, hace referencia a qué en caso de que eso vaya a aplicarse a la Caja, una de las cláusulas de contención, es que ninguna Institución podrá crecer en presupuesto, ni crecer en planillas. Entonces, la Dirección de Presupuesto llama la atención y dice que eso no es posible, para una Institución como la Caja que venga una instrucción así, sin tener los respectivos criterios técnicos a nivel institucional. En suma, de la revisión que hicimos nosotros, en relación con el 163° y la observancia de las instituciones autónomas sobre las reglas de carácter presupuestario y financiero que no son compatibles con las competencias que le han sido concebidas a la Caja, a nivel de la autonomía de Gobierno de la (...). Entonces, va a haber una oposición a esta parte del artículo, por si es que hay una inconsistencia entre la Exposición de Motivos y la redacción del artículo. Bajo ese contexto desde el punto de vista jurídico, se corrige que hasta tanto, no se establezca en forma concreta y específica que dichas disposiciones no son aplicables a la Caja, el presente proyecto generaría roces de constitucionalidad, en detrimento de la autonomía que le ha sido otorgada a la Institución y la reforma al artículo 184°. Es en relación con los deberes y atribuciones que le asisten a la Contraloría General de la República, modificando el artículo 5° que establece la obligación de la Contraloría, incluyendo la de informar a la Asamblea



Legislativa antes de la aprobación de cualquier proyecto de ley sobre el impacto presupuestario y regulatorio de este. En igual forma, incluye un transitorio sobre la vigencia de las disposiciones, entonces, lo que se recomienda es la oposición en relación con la inclusión de la Caja, para cumplir con todas estas reglas, para limitar el déficit fiscal y que se excluya expresamente en el 176° lo que ya está de por sí indicado en la Exposición de Motivos.

El Dr. Macaya Hayes señala:

No sé si antes acondicionarlo que tal como está, la Junta Directiva se opone o no puede apoyar este tipo de reformas y dar como una razón del por qué.

Al respecto, la Licda. Ovares Aguilar indica:

Aquí doctor disculpe, no sé si se podría ampliar esta parte, porque la propuesta de acuerdo es oponerse al Proyecto de Ley, ya que se estima necesario que la Asamblea Legislativa modifique el texto, excluyendo a la Caja de forma explícita. Tomando en consideración su autonomía de gobierno y aclare los temas señalados por la Gerencia Financiera, enfocados al financiamiento permanente al Régimen no Contributivo de la Caja.

El Dr. Macaya Hayes anota:

Es que la autonomía de la Caja es un tema constitucional, jurídico pero a la ciudadanía, esa autonomía se usa para hacer fiesta. Creo que hay que mencionarlo, pero punto y aparte, la Caja tiene que velar por dos Seguros de Pensiones y Salud de una población que se está envejeciendo a pasos agigantados y ese envejecimiento de la población, le genera un enorme reto a la atención de pensiones y de salud de esa población y por eso, es necesario que haya más autonomía de cómo se va a atender esta población, porque si nada más se pone la autonomía, primero los Diputados van a pegar un brinco y el público en general también. Creo que hay que enmarcarlo dentro de la autonomía, pero porque es importante la autonomía, porque la población que hay que atender, cada vez envejece más y nosotros somos los que cargamos con eso, por ejemplo, educación cada vez tiene menos niños que educar, eso uno podría decir se enfocan en calidad, pero es que nosotros tenemos una población que cada vez va a demandar más servicios.

La Directora Abarca Jiménez plantea:

Además, que hay una razón financiera detrás también, que los ingresos de la Caja no dependen en un 100% de las transferencias del Gobierno, sino que vienen de aportes de los trabajadores y de los patronos, precisamente, para financiar el Seguro de Salud y el Seguro de Pensiones. Pero qué pasa si nosotros somos muy eficientes en el cobro de esas cotizaciones y nuestros ingresos crecen, a una tasa mayor a la que establece el Gobierno, entonces, que vamos a hacer con esos ingresos que son, precisamente, para aplicarlos al Seguro de Salud y al Seguro de Pensiones, por eso es que pienso yo que no aplica para la Caja, porque nuestros ingresos son independientes.

El Director Salas Chaves señala:

(...) no se comprende.

La Licda. Mariana Ovares señala:

De acuerdo vamos a incluir estos dos aspectos.

El Director Devandas Brenes anota:

Las razones son las mismas que argumentamos cuando nos visitó la Sra. ministra, el tema es que la Ley se aprobó con esa norma. En principio, en una lectura no experta de la ley, la ley dice que la Caja está sujeta a la regla fiscal, yo creo que es urgente que los compañeros de la Dirección Jurídica analicen a plenitud el Voto de la Sala. Lo que yo leí de la Sala es muy ambiguo, dice que en relación con la Caja siempre que se respete el artículo 43° y el 177°, pero para mí fue una posición muy extraña, porque la Sala debió haber dicho si eso afectaba o no esos artículos, sino que lo deja así como siempre que no se afecte, pero como que era ella, es la que tenía que decir si se afectaba o no y no lo dijo y yo creo que es urgente que nos analicen ese tema, porque eso puede tener esas mismas consecuencias que ustedes están señalando. Podría ser que el Ministerio de Hacienda diga que solo podemos crecer en un 1% o en un tanto por ciento, afortunadamente, esa Ley no entra a regir de manera inmediata como la otra, tiene un plazo para entrar a regir esa parte. Pero me parece que es urgente ese análisis.

Indica la Directora Solís Umaña:

No te acuerdas lo que dijo la Ministra de Hacienda que, si la Sala no decía que era inconstitucional, iba contra la autonomía de la Caja, que ella una vez que se aprobara nos iba a ayudar, para hacer el ajuste a ese del artículo. Entonces, yo creo que habría que hablar con ella y llevarle algo hecho.

El Dr. Devandas Brenes señala:

A ver si hablamos con la ministra porque, efectivamente, eso quedó tal y como lo precisamos, nuestras preocupaciones ahí están.

El Dr. Macaya Hayes apunta:

Para ese Proyecto, le incluimos esos dos argumentos, uno del envejecimiento de la población y esto es un disparador de demanda y de necesidad presupuestaria para ambos Seguros: Pensiones y Salud y dos, que somos recaudadores de esos impuestos o esas cuotas obrero-patronales.

Plantea don Mario Devandas:

Pedirle a la Dirección Jurídica el análisis de ese tema en la Ley.

La Licda. Ovares Aguilar interviene y agrega:

Nosotros estamos haciendo en este momento, un estudio que la Gerencia Administrativa nos solicitó, revisar cómo va a estar ahora la aplicación de cara a la aprobación de la ley y ahí se incluye, la revisión de esta resolución porque, incluso, el miércoles ya tenemos reunión con el

Gerente, porque la idea es comunicarlo lo más pronto posible, las medidas que hay que tomar de inmediato.

Nota: (...) significa que no se comprendió la palabra.

y habiéndose realizado la presentación por parte de la Licda. Mariana Ovares Gestión Jurídica de la Dirección Jurídica, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA oponerse** al proyecto de ley denominado "Proyecto de ley reforma a los artículos 176 y 184 y adición de un Transitorio a la Constitución Política para la estabilidad económica", ya que se estima necesario que la Asamblea Legislativa modifique el texto excluyendo a la Caja Costarricense de Seguro Social, tomando en consideración su autonomía de gobierno y siendo que los ingresos de la institución no dependen de las transferencias del gobierno y que por disposición constitucional la Caja es la institución prestadora de servicios asistenciales en salud y teniendo en cuenta la situación actual del gasto en salud por el envejecimiento poblacional, se requiere contar con el presupuesto necesario para el sostenimiento del sistema. Aunado a lo anterior, se debe aclarar los temas enfocados al financiamiento del Régimen no Contributivo de la Caja Costarricense de Seguro Social.

#### **ARTICULO 27°**

Se tiene a la vista la consulta que concierne al *Expediente N° 19.531; "Proyecto ley de Regímenes de exenciones y no sujeciones del pago de tributos, su otorgamiento y control sobre el uso y destino"* que se traslada a la Junta Directiva por medio de la nota N° PE-0844-2018, fechada 20 de abril del año en curso, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 19 de abril del año en curso, N° HAC-030-2018, que firma la Lida. Noemy Gutiérrez Medina, Jefe de Área, Área de Comisiones Legislativas VI de la Asamblea Legislativa. (*Solicitó prórroga oficios N°s GF-2730-2018, GF-1692-2018, GF-1991-2018*)

La Licda. Mariana Ovares expone:

La sugerencia es oponerse al Proyecto de ley pero, específicamente, a lo relacionado con los artículos primero y tercero, porque no hacen distinción de la sujeción de la Caja, a la posibilidad de que la Dirección de Hacienda, libere alguna exención de la que es objeto la Institución.

Pregunta el Dr. Macaya Hayes:

No sería oportuno decir solicitamos que esas modificaciones se hagan en la Ley, porque una cosa es oponerse, pero si pasa.

Al respecto, Licda. Ovares Aguilar anota:

Yo estaba haciendo una revisión de nuevo, para efectos de la presentación. En todo caso, por un artículo específico, la Caja queda fuera de esto y no se toca. Además, el principio de extensión general es una observación como para cubrirnos más en el sentido de las nuevas facultades que tendría la Dirección de Hacienda. Por eso, la redacción del acuerdo quedaría de oponerse al Proyecto de Ley, únicamente, en lo expuesto en los artículos 1° y 3°, mismos que no hacen

distinción sobre la no sujeción de la Caja sobre las facultades que se le otorgan, a la Dirección General de Hacienda, siendo que dicha disposición atenta contra la autonomía de gobierno concebida a la Institución, pero bien podríamos indicar ahí lo que usted sugiere.

El Lic. Alfaro Morales señala:

Hay una inferencia que se podría sacar de esas potestades que le dan a la Dirección de Tributación para que afecte la Caja, malentendida la norma podrían afectar a la Caja, para la compra de algunas cosas que hoy se entiende eximida.

Le parece al Dr. Román Macaya:

O que se aclare esos dos artículos.

Agrega el Lic. Alfaro Morales:

Incluso, podría decirse que para que resulte las competencias que le dan a esta unidad de tributación con la excepción que, específicamente, se hace en cuanto a la Caja que se aclare que la Caja estaría eximida de esas potestades. Eso lo podemos agregar ahí.

Señala doña Mariana Ovaes:

Ya tomé nota para agregarlo.

y habiéndose realizado la presentación por parte de la Licda. Mariana Ovaes Gestión Jurídica de la Dirección Jurídica, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** solicitar a la Asamblea Legislativa que se aclare al proyecto de ley denominado Proyecto de ley Regímenes de exenciones y no sujeciones del pago de tributos, respecto a lo dispuesto en los artículos 1 y 3 en relación con las facultades de la Dirección General de Hacienda del Ministerio de Hacienda de liberar excepciones concedidas legalmente, y fiscalizar las que ya se hayan autorizado legalmente; esto para efectos que el proyecto de ley sea conteste con lo establecido en el artículo 9 de la propuesta que establece que la Caja Costarricense de Seguro Social no está sujeta a ningún tipo de tributo de conformidad con el Principio Constitucional de Exención Genérica de Impuestos a favor de la Institución.

## **ARTICULO 28°**

Se tiene a la vista la consulta que concierne al *Expediente 20.113*, “*Proyecto ley de movilidad colaborativa*” que se traslada a Junta Directiva por medio de la nota del 7 de diciembre del año 2017, N° PE-15423-17, que firma la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa copia de la comunicación fechada 6 de diciembre del año 2017, N° CG-251-2017, suscrita por la Lida. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa. Se recibió el oficio N° GA-0949-2018 del 22-06-2018, emite criterio.

La Licda. Ovaes Aguilar anota:

Se solicitó criterio técnico a la Gerencia Financiera y ellos recomiendan comunicar a la Comisión Consultante que el proyecto, incide en las potestades constitucionales de autonomía de gobierno y administración de la Caja por varios motivos. Primero, que el artículo 2° obliga a todas las instituciones públicas, a realizar campañas publicitarias promocionando todo lo que este tipo de movilidad colaborativa. Tal vez para hacer un paréntesis, la movilidad que expone el Proyecto de Ley es en dos vías, una movilidad colaborativa cerrada que es aquel caso en que compañeros de trabajo, se unen para trasladarse al lugar respectivo, en un solo vehículo y la movilidad colaborativa abierta. Ya es el caso de que asista una plataforma tecnológica, que haya una empresa, que se contrate un chofer específico y que una persona desde su móvil pueda solicitar un servicio de transporte. Entonces, en el caso de la movilidad colaborativa abierta que es la que, eventualmente, afectaría pues no sería posible que la Institución, hiciera campañas para promoverla, porque habría una desviación de fondos. Por otro lado, argumentan que no se define regulación alguna sobre la relación obrero-patronal, principalmente, el artículo 40° del Proyecto. Tampoco se incluye una condición de aseguramiento, ni que el chofer, ni el dueño de la empresa, tenga que estar al día con la Caja, al momento de iniciar la labor. No se regula tampoco, el acceso a los registros de las empresas de transporte de los choferes, para facilitar el servicio institucional y faltó indicar que, en las exoneraciones, para los vehículos colaborativos, se excluye el aseguramiento y el pago de cargas sociales. Esa es la posición de la Gerencia Financiera, nosotros desde el punto de vista jurídico vemos que, efectivamente, el Proyecto de Ley no contempla disposiciones establecidas referentes, al principio de solidaridad con la Seguridad Social, el proyecto no establece requisitos de estar al día con la Caja. Lo que más o menos se percibe de la revisión del Proyecto de Ley, es que podría haber dos modalidades dentro del mismo abierto, una sería con un patrono y otra sería, la modalidad donde habría una relación laboral y otra sería una modalidad, ya de trabajador independiente, pero nada de esto queda regulado en el Proyecto de Ley y pues, evidentemente, habría aquí una finalidad de lucro de parte de las empresas de transporte y también para los choferes. En suma, el Proyecto de Ley incide en las potestades constitucionales de autonomía, entre el gobierno y la administración de la Institución, propiamente, en cuanto al título II, capítulo I), artículos 9° al 12°. Entonces, la recomendación es oponerse al Proyecto de Ley, por cuanto el título 2°, capítulo I), artículo del 9° al 12° sobre los problemas institucionales de movilidad colaborativa, obliga a la Caja a realizar campañas promocionales sobre los beneficios de la movilidad colaborativa, pero básicamente además que no regula todo lo relacionado con el principio de solidaridad.

El Director Steinvorth Steffen señala:

Hay que ponerle algo más, porque siento que movilidad colaborativa, es algo interesante pero no sé exactamente, como el proyecto afecta, exactamente, a la Caja, pero no sé si habría que ser propositivo, en cuanto a cómo podría ser estar de acuerdo. Como podría ser concordante con la Caja, posiblemente, en el tanto se pague los seguros.

El Dr. Macaya Hayes indica:

Esto básicamente son las plataformas tecnológicas que ya todos conocemos, que a mí me parece que alguien que participa en estas actividades, es un recolector de café moderno, porque gana de acuerdo con su esfuerzo, no tiene patrón, no tiene horario, si quiere no trabaja. Después, trabaja la semana entrante y son burbujas dentro de la fuerza laboral que quedan de difícil cobertura de la

Caja y me parece que es algo que hay que encontrar, la manera de que se pueda cumplir de alguna forma.

El Ing. Steinvorth Steffen prosigue:

Perdón, que lo interrumpa se me acaba ocurrir algo que me dijo mi hija que está estudiando Medicina y me dice que barbaridad, vamos a visita domiciliar y es un gasto enorme, porque estamos cuatro o cinco esperando a que el chofer de la Caja, esté listo para llevarnos y resulta que tiene una cita médica o cualquier cosa y no hay forma de salir, yo hubiera llamado un Uber y nos vamos todos en Uber y listo. Entonces, siento que sin decir nada, no es que estoy diciendo que usemos Uber, sino que hay formas en que podría utilizarse un servicio similar a favor de la Caja.

El señor Presidente Ejecutivo indica:

El objetivo es como dice reconocer, incentivar y regular las prácticas de movilidad colectiva o colaborativa también. Puede repasar otra vez las razones para oponerse.

La Licda. Ovares Aguilar indica:

Primero, el artículo 2° obliga a la Caja a realizar campañas promocionales o de los beneficios de la movilidad colaborativa, cuando los fondos y las reservas de los seguros sociales, no deben ser invertidas en finalidades distintas. Dos, no se define regulación alguna sobre la relación obrero-patronal, específicamente, el artículo 40° del proyecto. Tres, no se incluye la condición de aseguramiento y estar al día con la Caja, en los requisitos para la inscripción obligatoria de empresas de transporte, según lo dispuesto en el 74° de la Ley Constitutiva, por lo que se sugiere modificar la redacción de los artículos 34° y 47° propuestos. Cuatro, no se regula el acceso a los registros de las empresas de transporte y sus choferes, para facilitar el servicio de inspección institucional, según el artículo 20° de la Ley Constitutiva. Cinco, falta indicar que en las exoneraciones y beneficios para los vehículos colaborativos del Estado, se excluye el aseguramiento y el pago de las cargas sociales. Nosotros lo resumimos en el sentido de que hay un quebranto, en el principio de la solidaridad con la Seguridad Social, máxime estando frente a la modalidad de servicios colaborativos abiertos que implican un fin de lucro, tanto para la empresa de red de transporte como para los choferes, los cuales se podrían configurar como trabajadores independientes.

El Dr. Román Macaya indica:

No regular estos sectores, garantiza que nunca vamos a recolectar de ellos, nunca vamos a recibir cuotas “obrero-patronales” y me parece que esto es la modalidad de trabajo que cada vez, va a ser más frecuente y tenemos que encontrar como recolectar de estos sectores, que cada vez van a ser más representativos en la economía como Institución, para mantenernos saludables financieramente. Entonces, oponerse me parece muy tajante y no le estamos entrando, a las razones por lo cual, oponerse me parece totalmente acertadas, pero cuál es nuestra propuesta.

El Subgerente Jurídico intervine y señala:

Un poco en ese ánimo es una realidad, la Financiera señala ese elemento de (...), por ejemplo, el artículo 40° lo voy a leer muy rápidamente y dice: requisitos de funcionamiento, para las empresas de redes de transporte. Las empresas de redes de transporte, debidamente, inscritas en el registro que para estos efectos llevara la oficina de movilidad colaborativa, deberán crear y mantener actualizado un registro interno de choferes y de vehículos colaborativos. Digo, si a una norma de esas, se le agrega la necesidad de que se inscriban en la Seguridad Social, yo no sé si ahí tendríamos resuelto, bastante porque lo que sucede con la otra empresa que se conoce aquí en el país, es que está la plataforma y aparecen trabajando. Pero ya una vez nos reunimos con la Gerencia Financiera y eso es casi imposible, porque le dicen que esa plataforma está allá en Europa, no sé dónde, pero si hubiese como un ánimo de darse la mano y que esto funcione y que la Caja, vea satisfecha una tarea que se está volviendo muy complicada, por la naturaleza de estas plataformas, aquí sería útil sugerir que se agregue un requerimiento que se acredite estar al día en la Seguridad Social, para que esto (...). Los choferes todos quieren ser colaborativos, pero primero venga y se inscribe en este registro, pero ahí está el inciso que habla la Caja Costarricense de Seguro Social.

El Ing. Steinvorth Steffen señala:

Se me ocurre que, hasta el mismo Gobierno, podría armar una flotilla de unidad colaborativa, en el sentido de que cada institución tendría que tener un carro por separado, sino que se puede bajar los gastos de la flotilla del Gobierno por medio de una cosa así.

El Dr. Román Macaya indica:

A consideración de los señores y señoras Diputadas, esto es la nueva naturaleza del trabajo que siempre es una enorme inquietud en la Institución, por la degradación de la base de cuotas obrero-patronales ante esta modalidad de trabajo. Dado que requieren que la gente se formalice con la Caja y por esta razón, es eso, pero sugerimos oponernos y aprobarlo al mismo tiempo, es decir, por estas razones no podemos apoyar este proyecto, pero hay que resolver el tema de la cuota obrero-patronales en este tipo de plataformas.

El Ing. Christian Steinvorth al respecto indica:

Tal vez no sería oponerse, solo que no estamos de acuerdo con el planteamiento que se hace.

El Lic. Alfaro Morales apunta:

En el tanto se omite, al menos como un requisito, estar inscrito en la Seguridad Social, para quienes aspiren, comercialmente, porque no todos son comerciales.

El Dr. Román Macaya anota:

Nosotros tenemos retos de este tipo de plataformas que no hay, como una relación obrero-patronal, así como muy clara y por otro lado, hay un componente de la economía no monetaria. Entonces, se canjean servicios, se ofrecen y se reciben servicios sin un pago, por ejemplo, ahora hay un nuevo “up” donde usted lo usa como si fuera “Waze”, usted se registra. Entonces, tiene “GPS” y lo están monitoreando, sabe su ruta todos los días y, entonces, don Mario se registra y

dice “ok”. Don Mario todos los días sale de su casa y va camino a la Caja y llega a la Caja más o menos a las 8:00 a.m. y se queda ahí como hasta las 5:30 p.m. y, después, se va. Maritza también está en el programa y en algún momento dice, es para promover el “carpooling”. Entonces, Maritza dice yo quiero compartir el vehículo con alguien y le busca la persona más cercana, geográficamente, a su casa que tiene el patrón de traslado más cercano al suyo, en el horario más cercano. Pero, tal vez ustedes viven a tres cuadras, pero no se conocen, pero este sistema los une y les dice usted tiene un vecino a las tres cuadras y sale a la misma hora y va a un destino que queda a dos cuadras uno del otro y tienen el mismo horario. Ahí, está su socio ideal de “carpooling” y hoy no hay dinero que se intercambia.

El Director Devandas Brenes acota:

Aquí el tema es más grueso, me parece que el tema de transporte público en general es sometido a una discusión en el país, por lo que tenemos problemas muy serios en la organización. Me parece las baterías deberían orientarse hacia ahí. Yo veo los taxis rojos defendiéndose, pero según me han dicho hay personas que tienen quinientos taxis y esto es amparado, a una concesión porque en Costa Rica, el transporte público es estatal por Ley, pero lo concede al precio, pero esas concesiones a veces terminan en situaciones no compatibles con el mejor servicio público. Incluso, en transporte público remunerado con autobuses, el gran problema desde el punto de vista mío es la pequeña empresa porque en una ruta de San José a Coronado, hay cinco o seis empresas; entonces, en las horas pico hay diez buses en fila y en otras horas, porque las empresas pelean por capturar el cliente. La reorganización del transporte público remunerado, es una tarea que el país tiene. Yo creo que puede ser que lo esté diciendo de memoria, pero el proyecto de Daniel Oduber de crear Transmesa que era como crear una gran sociedad donde el Estado, tenía una parte de las acciones y los concesionarios otra. Entonces, permitió organizar el transporte sin que hubiera pelea entre los pequeños empresarios, pero en general eso es un problema. Yo creo que aquí, lo que podría ser en el transporte de vehículos particulares, es que la persona que tenga un automóvil que cumpla ciertas condiciones y quiere registrarse y cumplir con los requisitos que le pongan que ejerza la función, o sea, que no esté sujeto a una concesión porque esa concesión es donde yo veo que ahí hay cosas que no deberían de ser. Nada más lo digo para no quedarme con las ganas, pero es un problema mayor. El otro tema es que el tema de los que están ahora haciendo eso, es que tampoco están cubiertos por un seguro contra riesgos a diferencia de los taxis, incluso, las licencias de esos conductores a mi juicio deberían pasar por un curso del INA, porque también es un potencial para el desarrollo turístico del país, un conductor que sepa, pero son cambios que difícilmente algún día, tal vez podamos lograrlos.

El Dr. Macaya Hayes indica:

Tiene la palabra don Gilberth y después don Christian.

El Lic. Alfaro Morales señala:

(...) introducir alguna modificación y, ahora, hablaba con Mariana, uno piensa que el verdadero tema de la Institución, es tener acceso a esos registros, igual por ahí había un proyecto de acceso a un registro de accionistas, no se va a decir qué clase de aseguramiento, si compete o no a este sujeto que está ahí, pero teniendo acceso la Caja a esos registros que aquí se señalan, que se van a crear ahí va la Inspección a hacer su trabajo y ahí verán ellos, en cada caso que clase de relación



hay ahí, si hay o no. El tema es que la Caja, si eso no se dice, expresamente, luego se le impide el acceso a esos registros. Entonces, hay una evasión y, entonces, una cosa que podría ser útil para la Caja es que lo que la Caja quiere garantizar, es cómo logra focalizar a los sujetos que están enlistados ahí y en el ejercicio de sus competencias. Ulteriormente, determinar si lo pueden identificar como un trabajador independiente o si por la lógica de cómo está eso desarrollado ahí, hay una relación obrera que la Caja proceda. El tema es que según se señala, está invisibilizado el tema de aseguramiento de la Caja en este tipo de regulación, diciendo que se formaliza de alguna manera, este tipo de servicio bien vale que por lo menos a la Caja, se le permita tener acceso a esos registros y, luego, proceder la Caja en el ejercicio de sus competencias.

El Director Steinvorth Steffen señala:

La economía busca como acomodarse, entonces, hace como ocho meses, oí a la Primera Dama decir que, si los buses no se ponían las pilas, iban a perder el negocio, porque otros se iban a encargar de quitarles el servicio. Fue cuestión de que pasaran dos meses, para que mi hija me dijera ya no voy en bus, antes de que llegue un bus, viene un hombre recogiendo gente a quinientos pesos a San José. Ahora, me voy solo con él y, entonces, digo yo la Primera Dama tenía toda la razón y ese, estoy seguro que no están pagando a la Caja y no son uno ni dos, son cualquier cantidad.

Señala el Director Devandas Brenes:

Dentro del parqueo están los particulares, la gente entra al parqueo y se llena, ellos están parqueados, tienen un acuerdo con los dueños de los parqueos.

A don Christian Steinvorth le parece:

Tenemos que tener más imaginación como para poder llegarles, no podemos tratar de imponer cosas que son imposibles, más claro que eso.

El Lic. Sánchez Carrillo interviene y señala:

Para contribuir con un valor agregado a este importante tema, la OIT lo que ha señalado es que hay grupos de difícil aseguramiento y de difícil cobertura. Dentro de estos grupos por lo general, están las trabajadoras domésticas, los trabajadores del campo, los trabajadores de la construcción, los trabajadores ocasionales, por ejemplo, los recolectores de café. Este tipo de actividad económica y grupos, surgen también dentro de ese sector de difícil cobertura y de difícil aseguramiento y la tendencia de la OIT, ha sido de promover en los estados que es tal vez, lo que quiero puntualizar es sobre políticas públicas que permitan extender la cobertura de los Seguros Sociales y que estos grupos que están en la informalidad, pasen a los sectores formales de la economía, porque también esto tiene un trasfondo social, para estos sectores de la economía que son de difícil cobertura y es el hecho de que, también, queden protegidos por un Seguro Social.

El Dr. Macaya Hayes señala:

Tal vez para no entrar en otro debate que es el de los taxis rojos y Uber, nos enfocamos en este tipo de proyectos, la Caja externa su preocupación sobre la difícil cobertura de este tipo de las

personas, en este tipo de actividades donde hay que buscar una solución. Tal vez por los puntos señalados, nosotros no podemos aprobar o apoyar esta ley, pero instamos a los Diputados a buscar una solución a la cobertura de este tipo de actividades. Y hablando de transporte, es un tema aparte, pero vamos a traer aquí a Junta, en un futuro en el año entrante, pero esas cosas que uno va descubriendo sobre la marcha en el trabajo. Resulta que la Caja es dueño de la estación del Atlántico. Cuando se cierra el tren hay una deuda con la Caja y nos dieron la Estación del Atlántico.

El Dr. Mario Devandas pregunta:

Que hacemos con esa Estación.

Responde don Román Macaya:

Hay un proyecto del Icofer de un traslado entre estaciones y necesitan un préstamo y se nos va a acercar, probablemente, para que se los donemos o para que hagamos algún convenio, porque eso es un activo de la Caja.

La Directora Solís Umaña consulta:

No es donde está el parqueo del Hospital Calderón Guardia.

El Director Salas Chaves indica:

Exactamente, el Calderón cogió eso de parqueo, la mitad, porque ellos dicen el derecho de vía ferroviaria no puede ser transferido de ninguna otra manera. Los patios del Ferrocarril son de la Caja. Fue a don Guido que se lo dio cuando cerraron el Ferrocarril.

El Lic. Alfaro Morales menciona:

Aquí a la Junta no ha llegado el tema, pero ese tema Gabriela Murillo lo ha tenido claro, hay Gobiernos que se han interesado en hacer ahí la Casa Presidencial, por ejemplo, en ese sitio, hay gente que se ha interesado en eso y la Caja no lo ha negociado. Don Oscar quiso hacer la Casa Presidencial ahí y la Caja tiene claro y tiene documentado todo eso y tiene bases, para suponer que eso pertenece a la Caja, con todo y que hay unas regulaciones especiales, para líneas ferroviarias pero la documentación que generó eso, pone a la Caja en posición de titular. Si hay un gran interés por el Incofer que ahí lo tiene que lo quiere, pero sabe que no está tan a la mano porque pertenece a la Caja.

La Dra. Solís Umaña señala:

Una cosa era el Pacífico y otra cosa era el Atlántico.

Nota: (...) significa no se entendió la frase.

y habiéndose realizado la presentación por parte de la Licda. Mariana Ovares Gestión Jurídica de la Dirección Jurídica, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** comunicar a la

Asamblea Legislativa que no apoya el presente proyecto de ley, el cual si bien propone nuevas modalidades de trabajo en transporte, las mismas deben ser concordantes con el principio de solidaridad de la seguridad social, siendo que no regula las coberturas de aseguramiento y omite el requerimiento de estar inscrito ante la Caja Costarricense de Seguro Social, así mismos, tampoco regula el acceso de la institución a las bases de datos de las empresas y sus choferes para obtener los accesos a los registros de colaboradores y así poder exigir el cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social.

## **ARTICULO 29°**

Se tiene a la vista la consulta que concierne al *Expediente N° 19.692; Proyecto de “Ley sobre garantías de tiempo de la persona usuaria de los servicios públicos de salud de la Caja Costarricense de Seguro Social (Listas de Espera)”* que se traslada a la Junta Directiva la nota número PE-2198-2018, fechada 30 de julio de 2018, suscrita por la Coordinadora Administrativa de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa el oficio de fecha 24 de julio del año 2018, número AL-CPAJ-OFI-0110-2018, que firma la Licda. Nery Agüero Montero, Jefe de Área de Comisiones Legislativas VII de la Asamblea Legislativa; (*solicitó prórroga oficio N° GM-AJD-10297-2018 del 10-08-2018*). *Se recibe el oficio N° GM-AJD-13421-2018 del 17-10-2018, emite criterio.*

La Licda. Mariana Ovares expone:

Aquí es importante destacar que esto es a propósito de una iniciativa del Colegio de Enfermeras y que ellos presentan. Revisado el expediente, ellos presentan esta propuesta para mejorar las listas de espera, pero no adjuntan ningún estudio técnico, integral en relación con la operativa de las listas de espera a nivel interno. Entonces, luego de la revisión, se estima que podría rozar con la autonomía institucional y que sería inconstitucional por estas diez razones. 1.) Impone plazos máximos de respuesta en los artículos 9° y 32°. 2.) Obliga a reconocer gastos por desplazamiento a los usuarios y a sus acompañantes, en los artículos 15° y 17°. 3.) Se impone el deber de que la Institución otorgue a los pacientes certificados de atención sanitaria especializada y oportuna, con lo cual se pretende garantizar que serán atendidos, artículo 11° y 15°. 4.) Establece criterios de priorización para la elaboración de las listas de espera y define qué nivel de servicios, las especialidades y el tipo de tratamiento que deben de contemplar un registro de lista de espera, artículos 2°, 14°, 32° y transitorio segundo. 5.) Nos obliga a suscribir convenios con Centros de Salud ajenos a la Institución, por supuesto con la finalidad de disminuir las listas de espera y a cubrir los costos que los servicios que dicho centro demanden artículo 11°. 6.) Facultan al Ministerio de Salud, para que realice actividades de vigilancia y fiscalización en listas de espera, artículo 23°. 7.) Dispone de cuál sería el contenido mínimo de ese registro de listas de espera en el artículo 20°. 8.) Se obliga a implementar un sistema de información, conforme a determinado lineamiento, artículo 18°. 9.) Le otorga acceso a la información de la lista de espera a la Defensoría de los Habitantes, sin considerar lo establecido en la Ley de Protección de Datos. En este Proyecto de Ley sí recomendamos que se rechace el mismo de oponernos, porque si afecta la autonomía institucional, porque está sobrepasando el legislador dentro de las competencias que tiene asignadas la Caja y que son exclusivas y excluyentes. Está definiéndonos, indicando hasta un sistema de información, cómo debemos de manejar las listas de espera, criterios de priorización, niveles de servicio, emitir certificados específicos de que el paciente fue atendido y demás. Como les digo no hay ningún criterio técnico integral, en relación con la operativización

de las listas de espera. Consultado a la Gerencia Médica, ellos dicen que están trabajando en un Reglamento de Listas de Espera, para fortalecer la Unidad de Listas de Espera la UTLE. Si existe un Sistema de Información a Nivel Institucional que maneja las listas de espera, entonces, la recomendación es oponerse al proyecto de ley, ya que lesiona la autonomía de la Caja, al pretender regular un tema que por mandato constitucional, es competencia exclusiva y excluyente de la Institución, ya que el tema de las listas de espera, se encuentra dentro de la administración de los Seguros Sociales.

El señor Presidente Ejecutivo indica:

Tiene la palabra el Dr. Salas y, luego, don Christian.

El Director Salas Chaves señala:

Esto es un tema importante para revisar Presidente el fondo del asunto. En Chile hace ya como quince años, ya en democracia ante la enorme demanda de servicios entre dos instituciones, una que era el Seguro Social chileno el Fonasa y el otro que era la Isapres que era la privada que ustedes recuerdan que estaba partido en dos. En democracia, el Gobierno Nacional empezó a fortalecer el Seguro Social chileno de una forma muy importante, realmente, espectacular. Han hecho cosas muy importantes y en aquel momento, por la presión y la demanda, surge una cosa que se llamó el auge que es el Régimen de Garantías Explícitas en Salud. El auge es sumamente importante de analizar y es importante que la Junta lo conozca, porque lo que hicieron fue un listado de entidades que deben ser atendidas en plazos fijos. Si yo tengo un cáncer de próstata y tengo tal cosa, tengo un mes para la primera consulta, o para las biopsias, o para esto o para aquello y se estableció guías de prácticas clínicas para cada entidad. Entonces, si lo que tengo es una diabetes, si el paciente viene egresando de un servicio de urgencias por descompensación, por ejemplo, debo tener en esa semana una cita de Endocrinología o Medicina Interna, o donde corresponde. Si el sistema en este caso, el Seguro Fonasa no responde en esas fechas, la persona puede irse al sector privado, ser atendido y pasar la factura a la entidad que le corresponda. Si yo estaba en el Hospital Calderón Guardia, le paso la factura al Hospital Calderón Guardia, porque debió haberme atendido en este plazo establecido por ley. Entonces, es muy importante, ellos tienen una página enorme, extraordinaria con todas las entidades y todos los plazos, que el conjunto de enfermeras, médicos, etc. Todos se reunieron y definieron para este tipo de cosas esto es tiempo, esto es plazo, no entran todas las enfermedades, entran aquellas que a criterio del grupo se consideró fundamental. Entonces, aquello estaba dirigido en parte a que la lista de espera no fuera tan exagerada y, por otro lado, derivar esa demanda al sector privado. Lo cierto es que, en el tiempo, se ha ido compensando una cosa con otra y ya no es tan exagerado, el flujo de pacientes al sector privado y la gente sí está haciendo esfuerzos muy grande internos, para poder atender a los pacientes que les toca en su área de atracción y que deben de acuerdo con la Ley, ser atendidos en esa fecha. Es realmente impresionante las ideas, como la gente se organiza mentalmente y estructuralmente y organizativamente, para poder abatir las listas de espera, es el gran problema, no puede haber una lista de espera de ocho meses o de un año, eso no puede ser. Entonces, para imprimirle a los servicios de salud la presión legal, hicieron pasar esta ley que está disponible en la página web de Fonasa, pero que esto es diferente porque esto viene como a orientar, en esa línea, pero no lo dice así, sino que nada más lo deja abierto, para que la gente interprete. Entonces, me parece que es importante saber que ya hay algo estructurado perfectamente dentro de un Seguro Social y que, en todo caso, valdría la pena revisarlo antes, así

que me parece muy bien lo de oponerse a este tipo de ley de garantías, se llama así sobre garantías de tiempo de espera y la ley se llama así la chilena.

Pregunta el señor Presidente Ejecutivo:

Qué pasa en Chile.

El Dr. Salas Chaves responde:

Funciona muy bien, es Ley de la República. En democracia volvió. En el momento en que estaba Pinochet estaba toda desarmada, pero empiezan a meterle plata, porque suceden dos cosas, el cobre volvió a ser chileno y el pacto que Salvador Allende que había firmado la nacionalización del cobre, pasó el proyecto porque le daba casi la mitad a las fuerzas armadas y la otra mitad, al desarrollo social del país. Entonces es tanto, estamos hablando de 30 años atrás. De ese tiempo a esa parte, el cobre que no valía casi nada, se convirtió en el elemento más importante, para que todas estas cositas que andamos para arriba y para abajo funcionaran. Entonces, China le pagó los precios más altos jamás vistos en el mercado a Chile por el cobre, entonces, se sintieron ricos a partir del cobre y, entonces, empezaron a tener ingresos extraordinarios, por la venta de cobre chileno y el Seguro Social, fue beneficiado por esas cuentas. Ustedes saben que la educación universitaria en Chile hay que pagarla, no es pública de regalo y hay que pagarla y muy cara. Los libros tienen impuesto en Chile, es la cosa más extraña del mundo, el país de (...) hay que pagar impuestos altísimos en libros, pero lo que quiero decir, es que había fondos a donde echar mano e hicieron esta transformación. Entonces, le crearon un fondo especial para financiar y contratar más gente y ampliar servicios y todo lo demás, porque de lo contrario el hospital, tenía que pagar de su presupuesto la atención que no se realizara de acuerdo con la Ley. La gente se iba afuera y traía la factura y de ahí que se llama casi igual, se llama proyecto de ley de garantías del tiempo de las personas y este se llama Régimen de Garantías Explícitas de Salud, es interesantísimo.

El Director Steinvorth Steffen indica:

Primero por ley está difícil arreglar el asunto. Creo que es algo interno nuestro que tenemos que ser propositivos, para lograr encontrarle una solución al problema y me parece que si hay que oponerse.

Nota: (...) Significa que no se comprendió la palabra.

y habiéndose realizado la presentación por parte de la Licda. Mariana Ovares Gestión Jurídica de la Dirección Jurídica, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA:**

**ACUERDO PRIMERO:** oponerse al “Proyecto de ley sobre garantías de tiempo de la persona usuaria de los servicios públicos de salud de la Caja Costarricense de Seguro Social” tramitado en el expediente No. 19692, ya que lesiona la autonomía de la Caja al pretender regular un tema que por mandato Constitucional es competencia exclusiva y excluyente de la institución, ya que el tema de las listas de espera se encuentra dentro de la administración de los seguros sociales.

La Directora Abarca Jiménez manifiesta:

Estoy de acuerdo con que hay que oponerse, pero este Proyecto de Ley, responde a una molestia de la población y en la medida en que perdure esa molestia, van a seguir viniendo proyectos de ley y otro tipo de exigencias del juzgado, de la Sala Cuarta, etc.; entonces, lo que nos lleva a hacer algo urgente. Hoy tenemos en agenda lo del Plan Estratégico. A mí me gustaría como que el tema este de los tiempos de espera, quedara como un objetivo del Plan Estratégico que sea medible y cuantificable y poder tener estadísticas que le demuestre a la población que estamos trabajando, estamos tratando de solucionar el problema y que vamos hacia un norte.

**ACUERDO SEGUNDO:** en el Plan Estratégico Institucional se debe incluir de forma visible y explícita el abordaje institucional a la gestión de las listas de espera.

Sometida a votación la presentación de los criterios sobre los proyectos de ley en consulta se adopte en firme es acogida unánimemente haciendo la salvedad de que se proceda con los cambios acordados. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

### **ARTICULO 30°**

Se tiene a la vista la propuesta modificación *“Protocolo para la Tramitación de Proyectos de Ley que involucran a la Caja Costarricense de Seguro Social”*, aprobado en el artículo 2° de la sesión N° 8196 del 25-10-2007

La Licda. Ovares Aguilar expone:

Este protocolo fue revisado por nosotros en el 2014 y propusimos varias modificaciones, pero nunca fue aprobado. Entonces, con ocasión de la solicitud de Junta, se procede a hacer un nuevo análisis y se propone modificar tres artículos del protocolo vigente.

El Lic. Gilberth Alfaro Morales indica:

Ya ahí habríamos terminado según lo expresado con los proyectos de ley.

El Dr. Macaya Hayes indica:

Es como la sugerencia.

El Subgerente Jurídico apunta:

Esto es más de un protocolo que la Junta puede revisar un nuevo acuerdo, pero ya los proyectos de ley como tal fueron vistos.

El Dr. Macaya Hayes manifiesta:

Con respecto DE los proyectos de ley que repasamos ahora, tanto los que no inciden como los que inciden con las observaciones que expresamos en algunos de ellos, asumiendo que esas observaciones se incorporan, entonces, procederíamos a votar estas posiciones en estas leyes.

Señala la Licda. Mariana Ovares:

La propuesta es modificar un par de artículos del protocolo vigente y hacer una inclusión de una propuesta, en relación con la presentación que se hace en Junta Directiva, por parte de las Gerencias, porque por lo general, vienen los Gerentes con sus asesores legales y se hacen presentaciones, a veces extensísimas de un proyecto de ley que no tiene incidencia para la Institución. Entonces, se explica, se explica, se explica y al final, se dice que no tiene incidencia. Entonces, con fundamento en esa preocupación es que desde el 2014, nosotros los revisamos y se propone que, incluso, regular el tema del tiempo y la plantilla, es la plantilla que yo he venido utilizando. Este sería el procedimiento que nosotros estamos proponiendo ahora, para efectos de que la Junta lo apruebe y hacer más expedito, incluso, con plazos la tramitología de los proyectos de ley, cuando ingresan aquí a la Institución. El ingreso del oficio y la Asamblea Legislativa, actualmente, llega aquí a Junta Directiva, lo que hace la Secretaria de Junta, es trasladarlo a las Gerencias y las Gerencias piden criterios técnicos. Hay Gerencias que no solicitan el criterio a la Dirección Jurídica, sino que hacen ellos un informe con los criterios de sus asesores locales y, simplemente, lo remiten aquí a Junta y lo que les conté, vienen lo presentan y así se lo pasan a la Secretaria de Junta y la Secretaría es la que se encarga de remitirlo a la Asamblea Legislativa. Lo que estamos proponiendo, es que se incorpore un funcionario de la Presidencia Ejecutiva, entonces, que por este funcionario que haga el ingreso del proyecto de ley, ese funcionario debe de identificar el contenido temático del proyecto de ley, porque esto también es una debilidad, en relación con la parte de Junta Directiva, porque hay temas que se pueden revisar y la Secretaria puede no saber si es un tema financiero, o es un tema que le pertenece a la Gerencia de Infraestructura o a veces, se manda todo a las Gerencias, o se manda a la Médica y no era de la Médica, sino que era un tema financiero. Entonces, la idea es que ese funcionario, haga como una fase como de admisibilidad de ese proyecto de ley. Entonces, revise e identifique el contenido temático y ya traslade el proyecto a la Gerencia, que va a ser la responsable de solicitar los criterios técnicos relacionados y de emitir un informe final, para presentarlo aquí a Junta Directiva y que la Junta Directiva tome el acuerdo, incluso, es importante que ese funcionario enlace, identifique si el proyecto, ya se ha consultado anteriormente, porque nos ha pasado que llegan a la Dirección Jurídica, proyectos de solicitudes de criterios de proyectos de ley, que ya habían sido tramitados y pues nadie se dio cuenta. Entonces, lo importante identificar ese aspecto, la Gerencia responsable, entonces, es la encargada de solicitar criterios a todos los órganos involucrados según corresponda la parte legal.

La Directora Jiménez Aguilar pregunta:

Ese funcionario que nace es la Secretaría en este momento.

Responde la Licda. Mariana Ovaros:

Ahorita, es la Secretaría de Junta Directiva.

La Licda. Jiménez Aguilar consulta:

Y el cambio, entonces, que propuesta es.

Indica la Licda. Ovaros Aguilar:

Nombrar a un funcionario de la Presidencia Ejecutiva, a un asesor podría ser con un poco de conocimiento más técnico, tal vez hasta legal para que él sea el responsable de pues darle no solo trasladarlo, sino darle seguimiento a todo el proyecto de ley.

Pregunta la Licda. Maritza Jiménez:

Nosotros habíamos en algún momento, hablado de una persona que iba a hacer “Looby” en la Asamblea.

Responde el doctor Macaya Hayes:

Sí, cuando traemos el grupo de asesores del Despacho de la Gerencia General, hay una figura ahí que es como ese perfil y ahí, quedará determinar si lo dejamos en ese nivel o a nivel de la Presidencia Ejecutiva ese enlace. A mí me parece que es más de la Presidencia Ejecutiva, pero está pendiente ese nombramiento de alguien, para ese rol de enlace con la Asamblea Legislativa, porque hemos tenido ejemplos aquí de temas importantísimos que debieron ser atendidos, rápidamente, por razones políticas institucionales y que tal vez, no se comprende esa o entró directamente a una Gerencia, algo pasó, pero se (...). Lo vimos ahora con el proyecto del paquete fiscal, fueron tres consultas, nosotros conocimos la última, pero fueron tres consultas de la administración de don Luis Guillermo Solís que empezaron a llegar. Entonces, a mí me parece que ahí tiene que haber alguien que diga no esto es importantísimo, esto es correctísimo, esto hay que moverlo ya.

El Director Steinvorth Steffen señala:

Hay leyes que nos están afectando desde el punto de vista de la eficiencia y del funcionamiento y que hay muchas cosas pendientes que vamos a tener que llevar a la Asamblea Legislativa, porque tenemos que tener un buen contacto ahí.

El Director Devandas Brenes indica:

A mí lo que no me queda claro es el esquema, entra una consulta y quien decide a cuál Gerencia se le envía.

Licda. Mariana Ovares indica:

El funcionario enlace.

El Dr. Devandas Brenes anota:

Pero ese funcionario de enlace tendría que ser abogado, yo leo el proyecto y cualquiera lee el proyecto y qué piensa. Habría que definir, incluso, si el funcionario de enlace, incluso, le sigue el control, tiene que entregarme el dictamen dentro de tres días, cuatro días, o cinco días, porque luego dice propuesta de acuerdo, quien redacta esta propuesta de acuerdo.

Indica la Licda. Ovares Aguilar:



Cuando la Gerencia responsable recaba todos criterios técnicos, incluido el de la Dirección Jurídica que, por ejemplo, ahorita no es obligatorio. Entonces, ahorita solo la Gerencia Médica y la Gerencia de Logística, en ocasiones la de Infraestructura nos solicita criterio técnico a nosotros. El resto de las Gerencias envían su informe sin el criterio jurídico.

El Dr. Mario Devandas pregunta:

Perdonen que les pregunto eso a ustedes, no podríamos invertir eso para que los responsables, la Secretaría se lo mande a la Dirección Jurídica y la Dirección Jurídica, es la que pide los criterios a las Gerencias, para que sea el ente receptor de todo. También, redacte en acuerdo con las Gerencias la propuesta de acuerdo, el problema de aquí es la dispersión, yo no sé si es recargar mucho a la Dirección Jurídica, pero si no hacemos eso se le manda a la Gerencia tal y cual. Yo soy como más centralista en eso, se recibe se le pasa a la Dirección Jurídica, ahí lo analizan, deciden a quién le piden criterio y ensamblan la recomendación para Junta y ven, incluso, ahí mismo porque puede ser que lo reciban las compañeras y diga aquí la Gerencia Médica, tiene que dar criterio y resulta que en la primera lectura, la Dirección Jurídica determinó que no nos afecta en nada jurídicamente, ya está no hay que pedirle criterio a nadie, es decir, quien hace esa primera valoración. Este esquema, así como va, reproduce el sistema que tenemos de repartir por todo lado y lo que cuesta después es ensamblar. Además, podría ser que pongamos a una Gerencia a hacer un análisis que al final, no va a funcionar porque ya la Dirección Jurídica, estableció que no nos afecta desde el punto de vista. Entonces, para que pedirle, sino hacemos ese análisis previo, entonces, la Gerencia va a empezar a analizar la conveniencia y etc. y a poner gente a trabajar en eso, que en la de menos no estaríamos aprovechando bien el tiempo. Como lo ven ustedes.

Al respecto, indica el Lic. Alfaro Morales:

Justamente, cuando tratamos de ensayar en la Jurídica esta propuesta, tenemos la inquietud de que si así debería de operar. Francamente, como que la Jurídica lo viera, pero me corrija por favor Mariana, viendo las actas de cuando esto se conversó, me informaron que no era esa la intención.

La Licda. Ovares Aguilar aclara:

Exacto, originalmente, habíamos pensado que esa era la idea que todo se remitiera a la Dirección Jurídica, pero revisamos las actas. Por eso, también, atendiendo a lo que decía don Mario, la idea que es que este funcionario enlace de la Presidencia Ejecutiva, sea el que haga esta fase de admisibilidad y haga la identificación y sepa discernir a cuál Gerencia le solicita el criterio.

El Director Devandas Brenes pregunta:

Entonces, tendría que ser abogado. Yo no recuerdo que la Junta Directiva haya tomado un acuerdo de cómo hacerlo. Yo lo que recuerdo es que discutimos la necesidad de establecer un esquema de tratamiento, pero no que dijéramos que fuera así o asa.

Aclara el Subgerente Jurídico:

Perdón, pero me corrige, de un momento a otro, dijo que la Jurídica mejor no, que es un tema a nivel de Gerencias hacer la propuesta. Cómo que no se veía bien que la Jurídica tomara esto y le recabara los criterios, incluso, a los Gerentes y, luego, la Jurídica lo trajera, sino que se había señalado que lo prudente era más bien que las Gerencias, en su rol y en su nivel, hicieran más o menos eso que estamos planteando aquí que es el flujo, el rol.

La Directora Abarca Jiménez señala:

Yo encuentro que tiene lógica lo que dice don Mario, porque si de todas maneras el criterio jurídico va a ser obligatorio, entonces, lo va a hacer dos veces. Entonces, mejor pasárselo a la Dirección Jurídica de una vez y que ella coordine, a quién pedirle criterio y a quién no. La Presidencia Ejecutiva casi que va a tener que crear una plaza, casi que un funcionario en eso. Me parece que tiene más lógica que lo haga la Dirección Jurídica.

El Lic. Gilbert Alfaro indica:

Las actas de esa sesión, yo con Mariana tendríamos que hacerle un pequeño ajuste a la propuesta de hoy, si esa fuera la voluntad de la Junta Directiva, ya pensado en función de la Dirección Jurídica, hacerle un par de ajustes menores, pero ya si habría que ajustar la propuesta de hoy, que yo rogaría tal vez de hoy en ocho, sino en una próxima sesión, para no improvisar el tema, poder hacerle más bien una propuesta más concreta todavía. Desde la Jurídica el más mínimo problema tenemos con eso.

El señor Presidente Ejecutivo indica:

Perfecto.

Nota: (...) Significa no se comprendió la palabra.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte no es acogida por el Órgano Colegiado. Por tanto, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** se instruye a la Dirección Jurídica para que realice los ajustes indicados para la actualización del **“Protocolo para la Tramitación de Proyectos de Ley que involucran a la Caja Costarricense de Seguro Social”** y se presenten nuevamente para su aprobación.

Se retira del salón de sesiones la Licda. Ovares Aguilar de la Dirección Jurídica.

Ingresan al salón de sesiones el Gerente Administrativo, Ronald Lacayo Monge, Dr. Daniel Quesada Rodríguez, Director del Centro de Atención de Emergencias y Desastres (CAED) y el Lic. Robert Harbottle, Asesor de la Gerencia Administrativa.

## **ARTICULO 31º**

Los señores miembros de la Junta Directiva, agradecen al Lic. Ronald Lacayo Monge por su gestión en todo el tiempo de recargo con la Gerencia Financiera.

El Dr. Macaya Hayes indica:

Don Ronald Bienvenido tiene el uso de la palabra. Tal vez antes de que empecemos, no sé qué se hizo, no está en la oficina esperemos a que venga don Álvaro. Bueno señores Directores, yo quiero antes de que empecemos, aprovechar el arranque de esta parte de la Junta, en la presencia de don Ronald Lacayo, para agradecerle a don Ronald por el recargo que tuvo por tantos meses de la Gerencia Financiera, un recargo complejo, duro porque tenía dos Gerencias y todo en la Caja es grande. Una Gerencia es un reto muy importante y ya a llevar en el día a día y todo lo que hay que manejar en el detalle, es un gran trabajo y don Ronald nunca se quejó, nunca arrugó la cara, nosotros extendimos recargos sin ni siquiera preguntarle y le agradezco don Ronald, por esa mística y por ese esfuerzo, permitírnos pasar por un proceso de una forma más ordenada, a pesar de que fue a costa de sus horas de sueño. Muchas gracias don Ronald. Tiene la palabra doña Fabiola.

La Directora Abarca Jiménez indica:

Yo me quiero unir a ese agradecimiento, porque en realidad, nosotros desde que empezamos con la Junta, delegábamos lo que era financiero en la Gerencia que usted tenía bajo recargo y si es de reconocer que usted lo asumió con toda la responsabilidad del caso. Agradezco mucho el informe que preparó, me pareció muy bueno. Muchas gracias.

El Director Salas Chaves señala:

Yo me quiero sumar también al agradecimiento. A mí me parece que hay que ser agradecido, con la gente que se esfuerza y que trabaja más. Aquí como hemos visto, es muy complejo todo y tener esa responsabilidad recargada, me parece absolutamente de ser reconocido y yo quiero que quede muy claro en actas, que esta Junta está muy agradecida por todo ese esfuerzo, por toda esa lucha. En momento de tramitación, de paquete fiscal y de una gran agitación en el país, alrededor de toda esta situación y, además, aquí mismo en la Junta Directiva, una huelga además muy larga, pero fue la más corta contrario a lo que se piensa, fue la más corta del sector público y por supuesto que eso se debe a ustedes y al trabajo y quiero que quede muy claro nuestro agradecimiento.

La Directora Jiménez Aguilar acota:

Muchas gracias por la ecuanimidad y la paciencia que nos ha tenido también, porque pedíamos y pedíamos y lo preparaban ustedes y la verdad muy buen trabajo, gracias.

El Lic. Lacayo Monge indica:

Con todo gusto, muchas gracias a ustedes, fue una experiencia interesante, es más fácil hacer equipo con la Gerencia Financiera, uno entiende más los procesos y entenderé mucho más a Don Carlos en sus momentos de tensión que los tendrá. Es un reto fuerte, financiero para la Institución, hay que hacer muchas cosas, hay que tomar decisiones que van a doler, pero en eso nos toca como equipo gerencial apoyarnos entre todos y reiterarle la disponibilidad y disposición mía, para servir a la Institución que quiero sobre todas las cosas y agradecerles a ustedes también, la paciencia y comprensión porque también la tuvieron conmigo.

**Se toma nota.**

## **ARTICULO 32°**

Se tiene a la vista la consulta que concierne al *Expediente N° 20.308; Proyecto de “Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres”*, que se traslada a la Junta Directa por medio de la nota número PE-2666-2018, suscrita por la Coordinadora Administrativa del Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa el oficio N° AL-CPEM-031-2018, suscrito por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área, Comisiones Legislativas II, Departamento Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa. Se solicitó criterio con las Gerencias Médica, Financiera y Administrativa, quien coordina y remite el informe unificado.

La presentación está a cargo del Lic. Harbottle Quirós, con base en las siguientes láminas:

- 1) Proyecto “Ley Contra el Acoso y/o Violencia Política Contra las Mujeres”  
Expediente Legislativo N° 20.308  
Varios diputados(a)s del PLN  
Gerencia Administrativa  
GA-1490-2018**

### **2) Objeto del Proyecto**

Prevenir, la violencia política contra las mujeres por razón de género, incluyendo el acoso político. Sancionar los actos individuales o colectivos que limiten o impidan a las mujeres el goce y ejercicio de su derecho a la participación política. Se regulan sanciones administrativas y penales en contra de los denunciados por este tipo de violencia.

### **3) CRITERIO DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA**

“...el 58% de las mujeres de este país reportan haber sufrido, por lo menos, un incidente de violencia física o sexual, después de cumplir los 16 años...El proyecto de ley propuesto está fundamentado en la Convención Americana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres conocida como Convención de Belén do Pará...recomienda a la Junta Directiva... avalar la redacción del mismo...”.

### **4) Propuesta de Acuerdo**

Conocida la consulta que efectúa la Jefe de Área, Comisiones Legislativas II, Departamento Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa, para que la Caja Costarricense de Seguro Social externe criterio sobre el proyecto *“Ley Contra el Acoso y/o Violencia Política Contra Las Mujeres”*, Expediente Legislativo N° 20.308, y en consideración al criterio GA-1490-2018 de la Gerencia Administrativa, la Junta Directiva acuerda: comunicar a la consultante que CAJA manifiesta su conformidad con la iniciativa.

Se recibe el criterio unificado por la Gerencia Administrativa, en el oficio N°GA-1490-2018 del 28 de setiembre del año en curso, que literalmente se lee así:

### **I. “ANTECEDENTES**

1. Mediante oficio AL-CPEM-031-2018, de la Jefe de Área Comisiones Legislativas II, Departamento Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa, del 10 de setiembre de 2018, se solicita a la CAJA criterio respecto del proyecto de ley mencionado.

2. La Secretaria de Junta Directiva, en el oficio JD-PL-0050-18, recibido el 10 de setiembre de 2018, solicita criterio a las Gerencias Administrativa, Financiera y Médica, respecto del proyecto de ley indicado.

### **II. RESUMEN DEL PROYECTO DE LEY**

Prevenir la violencia política contra las mujeres por razón de género, incluyendo el acoso político. Proteger a las mujeres víctimas de acoso y/o violencia política. Sancionar los actos individuales o colectivos que limiten o impidan a las mujeres el goce y ejercicio de su derecho a la participación política, al pleno ejercicio de su ciudadanía y erradicar el acoso y/o violencia política en contra de las mujeres. Se regulan sanciones administrativas y penales en contra de los denunciados por este tipo de violencia o acoso político contra las mujeres.

### **III. CRITERIO TÉCNICO LEGAL**

Las Gerencias Médica y Financiera no externaron observaciones respecto del proyecto de ley mencionado.

Mediante oficio PPEG-119-18 del 21 de setiembre de 2018, el Programa para la Equidad de Género emitió criterio, en los siguientes términos:

*“...el 58% de las mujeres de este país reportan haber sufrido, por lo menos, un incidente de violencia física o sexual, después de cumplir los 16 años...El proyecto de ley propuesto está fundamentado en la Convención Americana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres conocida como Convención de Belén do Pará...recomienda a la Junta Directiva comunicar a la Comisión Consultante, que se avala la redacción del mismo...”.*

Este Despacho concuerda con el anterior criterio, por cuanto el proyecto de ley indicado se encuentra acorde con otros instrumentos internacionales ratificados por Costa Rica, y permite prevenir y sancionar actos de violencia política contra las mujeres. -

El Lic. Ronald Lacayo indica:

Traemos cuatro proyectos de ley. Don Roberth nos va a hacer el resumen de cada uno y el segundo que tiene que ver con un tema de desastres, yo pedí la presencia del Dr. Quesada por

aquello que si tuvieran alguna duda, en relación con la temática en específico, pudiera ayudarnos en la respuesta. Finalmente, una solicitud de prórroga en relación con un proyecto que se las trae que nada más es de derogar la Ley de Incentivos Médicos.

El Lic. Robert Harbottle Quirós expone:

Muy buenas tardes. Tenemos un primer Proyecto de Ley que se denomina Ley Contra el Acoso y Violencia Política contra la Mujer. Es un expediente bajo el número 20.308 y es presentado por la Sra. Clarke y otras del Partido Liberación Nacional. Básicamente, el Proyecto de Ley, tiene como principal objetivo sancionar, por ejemplo, las conductas de violencia política hacia la mujer, ya sea como delitos, como también sanciones administrativas y, también, cualquier acto que implique el ejercicio de los derechos políticos de ellas. Se define en la ley, una serie de conceptos, por ejemplo, qué es una mujer política. Prácticamente, el concepto es bastante amplio, por ejemplo, se dice que cualquier mujer que tenga poder de decisión y que pertenezca a un movimiento político, un partido político o, incluso, a un gremio, entonces, la definición es bastante amplia. El criterio de la Gerencia Administrativa, en resumen, prácticamente, señala que la Convención Americana para Prevenir y Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, es una Convención que va muy en línea, con la protección de las mujeres y, consecuentemente, se recomienda por parte del Programa Equidad de Género que tiene la Caja de avalar el Proyecto de Ley como tal. En ese sentido, como propuesta de acuerdo sería comunicar a la Comisión Consultante de la Asamblea Legislativa, que la Junta Directiva manifiesta su conformidad con dicha iniciativa, ese sería el resumen ejecutivo.

El Director Steinvorth Steffen anota:

Se justifica porque solo contra la mujer.

El Lic. Harbottle Quirós indica:

Solamente se hace un análisis histórico de cómo la mujer, históricamente, ha sido vulnerada en sus derechos políticos, a diferencia del hombre y que, incluso, actualmente todavía no se ha logrado una equiparación, prácticamente, igual con relación al hombre. Entonces, siempre se sigue teniendo la concepción de que la mujer, puede lograr tener una igualdad en relación al hombre. Se sanciona, por ejemplo, delitos, se crean delitos nuevos, por ejemplo, el de femicidio, que está agravado con una pena de 20 a 35 años de prisión quien mata una mujer, en condición de que se considere que es política o, por ejemplo, se crean delitos como la agresión verbal hacia una mujer política o una amenaza a la mujer política y sancionables, hasta con dos años de prisión para poner, digamos ejemplos claros de lo que establece este Proyecto de Ley.

El Director Salas Chaves indica:

Por eso, ese agregado de político, nada más a la mujer, porque a la política.

Pregunta el Ing. Steinvorth Steffen:

El proyecto no afecta a la Caja en ningún sentido.

El Lic. Harbottle responde:

No señor, porque son temas país como más orientado a la condición de mujer (...).

Consulta don Christian Steinvorth:

Tenemos que dar nuestra conformidad o que no tenemos nada en contra.

Señala don Román Macaya:

Lo que decidamos.

El Director Steinvorth Steffen apunta:

Yo diría tal vez, no tener nada en contra, pero no estar conforme.

El Director Devandas Brenes manifiesta:

Era evidente que en nuestra sociedad hay sectores más vulnerables, incluso, parte de lo que estamos hablando, el desarrollo de la cultura de nuestro país y, efectivamente, el machismo o la derivación del patriarcado, apuesta a las mujeres en condiciones más difíciles que las de los hombres, basta revisar usted la plantilla de jefaturas de cualquier institución y se da cuenta que el 80%, 90% son hombres, versus el número de mujeres. Lo mismo en las remuneraciones salariales, los salarios de las mujeres son más bajos que los de los hombres, incluso, mujeres en el mismo puesto tienen salarios menores a los de los hombres y, también, es claro que los hombres hemos abusado del acoso y esta cultura, a veces un poco tropical nuestra, pero, también, se da en otros países; además, está el problema de la violencia física. Cada día nos sorprenden los asesinatos contra mujeres por diversas razones. Yo sí creo que la lucha por los derechos de las mujeres es muy importante, la sociedad debe respaldar esa lucha, porque nos va a favorecer a todos, en la medida que haya una sociedad más pacífica, más equitativa y más equilibrada. Me parece que esto forma parte de los aspectos de la salud, en el sentido amplio del término tal y como lo define la Organización Mundial de la Salud, que no es solo la ausencia de enfermedad, sino que la gente, se pueda sentir bien en todas sus expresiones y es interesante esto, no sé exactamente que implica el término violencia política, no sé qué es exactamente, como la ley o este Proyecto de Ley lo define. Podría ser al tema de la inequidad también, en la acción política, propiamente, en el hecho de que se aplican ciertas pautas de comportamiento que, en alguna medida, van limitando la posibilidad de la mujer de su desarrollo en ese campo. No sé si es a eso a lo que se refiere, pero en general, me parece que el país debe hacer un esfuerzo, para fortalecer los derechos de los sectores más vulnerables y, evidentemente, las mujeres son más vulnerables. El otro día, estaba viendo una estadística muy interesante, de las horas que dedican los costarricenses a la cocina y uno puede decir que es lo normal, pero resulta que los varones mayores de 30 años, dedicamos el 5% del tiempo a la cocina y las mujeres el 30% del tiempo; incluso, mujeres que trabajan y son jefes de hogar y dedican una gran parte de su tiempo a la cocina. Eso podría no ser visto como violencia, pero no sé hasta donde hay un abuso de las mujeres, por parte del resto de la sociedad. Yo por eso sí creo que dentro de la campaña de los esfuerzos que está haciendo la Caja, por promover la prevención y promover la salud esto va en este camino, obviamente, no todas las acciones son perfectas, puede ser que se queden cosas,

incluso, hay momentos que el péndulo se puede mover agresivamente, hacia un lado por donde lo soltaron y, luego, las cosas van encontrando sus equilibrios, pero el desequilibrio que ha existido en contra de las mujeres. Me parece a mí que la sociedad debe de responder a favor de ese sector que es tan importante en la vida nuestra. Yo lo digo como padre de hijas y abuelo de nietas nada más, solo nietas.

La Directora Solís Umaña indica:

Un ejemplo de esto fue lo que le dijo un Diputado a la Presidenta de la Asamblea Legislativa.

El Dr. Macaya Hayes expresa:

Si lo dejamos así que manifiesta su conformidad o le ponemos algo más, porque podríamos meterle algo así como la Caja, congruente con las políticas de equidad y género dentro de la Institución. La Caja apoya este tipo de iniciativas que buscan crear igualdad de género en todas las instancias de la sociedad costarricense y respeto, para las mujeres que ocupen puestos políticos, pero, realmente, para todas.

El Lic. Roberth Harbottle indica:

Recogiendo el comentario, la propuesta de acuerdo sería que la Junta Directiva acuerda, congruente con las políticas de equidad de género, que la Caja apoya este tipo de iniciativas a favor de la protección de los derechos de la mujer.

Agrega el Dr. Devandas Brenes:

Perdón, con las políticas de equidad de género que la Caja práctica o que la Caja impulsa.

El Lic. Harbottle señala:

Entonces, la redacción quedaría así. La Junta Directiva acuerda congruente con las políticas de equidad de género que la Caja práctica e impulsa, que apoye este tipo de iniciativas a favor de la protección de los derechos de las mujeres.

Pregunta don Román Macaya:

Algún otro comentario. Procedemos a votar la propuesta de acuerdo. En Firme.

Conocida la consulta que efectúa la Jefe de Área, Comisiones Legislativas II, Departamento Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa, para que la Caja Costarricense de Seguro Social externe criterio sobre el proyecto “Ley Contra el Acoso y/o Violencia Política Contra Las Mujeres”, Expediente Legislativo N° 20.308, y en consideración al criterio GA-1490-2018 de la Gerencia Administrativa, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** congruente con las políticas de equidad de género que la Caja practica e impulsa, apoya este tipo de iniciativas a favor de la protección de los derechos de las mujeres.



Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

### **ARTICULO 33°**

Se tiene a la vista la consulta que concierne al *Expediente N° 20.913 Proyecto de ley “Ley para mejorar la atención de daños causados por desastres naturales”*, que se traslada a la Junta Directiva la nota número PE-3171-2018, suscrita la Coordinadora Administrativa del Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa el oficio N° ECO-215-2018, suscrito por el Sr. Leonardo Alberto Salmerón Castillo, Jefe de Área a.i., Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, Asamblea Legislativa.

La presentación está a cargo del Ing. Harbottle Quirós, con base en las siguientes láminas:

- 1) Proyecto “Ley para mejorar la atención de daños causados por desastres naturales”  
Expediente Legislativo N° 20.913  
Diputado Pablo Heriberto Abarca Mora del PUSC  
Con incidencia  
Gerencia Administrativa  
GA-1576-2018**

- 2) Objeto del Proyecto**

Reformar la Ley N° 8488, “*Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo*” para que las distintas instituciones públicas pongan a disposición bienes y activos propios para la atención de una emergencia.

- 3) CRITERIO DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA**

“... Centro de Atención de Emergencias y Desastres de la CCSS, en su oficio CAED-GA-315-10-2018 señala: ...no considera necesario poner en custodia o administración de los comités de emergencia comunales, locales o regionales de la CNE ningún suministro o equipo propiedad de la CCSS, precisamente porque el apoyo que nuestra institución pueda brindar no requiere esta acción. Además, el artículo 73 de la Constitución Política lo prohíbe...”.

- 4) Propuesta de Acuerdo**

Conocida la consulta que efectúa la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, para que la CAJA externe opinión sobre el Expediente N° 20.913 “Ley para mejorar la atención de daños causados por desastres naturales”, considerando el criterio emitido por la Gerencia Administrativa en su oficio GA-1576-2018, la Junta Directiva acuerda CONSIDERANDO:

La Caja Costarricense de Seguro Social es una Institución de primera respuesta ante eventuales desastres naturales y cuenta con el Centro de Atención de Emergencias y Desastres(CAED), el cual actúa en coordinación con la Comisión Nacional de

Emergencias a favor del suministro de activos y recursos durante los eventos, acorde con el artículo 73 constitucional, ACUERDA : no apoyar este proyecto de ley, y comunicar a la comisión consultante que si bien es cierto el proyecto podría dotar a la Comisión Nacional de Emergencias de mayores instrumentos para desarrollar su gestión, en el caso de la Caja, tal iniciativa roza con lo dispuesto en la norma constitucional que establece el artículo 73 de la Constitución Política.

Se tiene a la vista el criterio de la Gerencia Administrativa, contenido en el oficio número GA-1576-2018 de fecha 24 de octubre del año en curso y cuyo documento anexo, en lo conducente, literalmente se lee así:

### **I. “Antecedentes**

Mediante oficio N° ECO-215-2018, el Sr. Leonardo Alberto Salmerón Castillo, Jefe de Área a.i., Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, Asamblea Legislativa, solicita el criterio de la Institución, sobre el texto del expediente mencionado en el epígrafe.

En oficio PE-3171-2018, el Despacho de la Presidencia Ejecutiva, remite la solicitud mencionada a la Secretaria de Junta Directiva, Emma Zúñiga Valverde, quien mediante oficio N° JD-PL-0065-18, de fecha 12 de octubre 2018, solicita a la Gerencia Administrativa externar criterio referente al expediente de marras.

### **II. Resumen proyecto**

Proyecto presentado por el Diputado Pablo Heriberto Abarca Mora, busca reformar Ley N° 8488, “*Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo*” autorizando a las distintas instituciones públicas, para que en caso de emergencia, los comités regionales, municipales y comunales de Emergencias puedan utilizar la maquinaria, vehículos, infraestructura y, en general, los activos que se requieran para la atención del evento, adicionalmente el proyecto aclara las Competencias extraordinarias de la comisión Nacional de Emergencia.

### **III. Criterio**

La *Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias* (CNE) es la institución pública rectora en lo referente a la coordinación de las labores preventivas de situaciones de riesgo inminente, de mitigación y de respuesta a situaciones de emergencia.

Es un órgano de desconcentración máxima adscrito a la Presidencia de la República, con personería jurídica instrumental para el manejo y la administración de su presupuesto y para la inversión de sus recursos, con patrimonio y presupuesto propio.

Desde el 2006, el país cuenta con la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo N°8488 que supera una serie de vacíos de legislaciones anteriores que limitaban el accionar de la Institución.

Introduce, además, el concepto de prevención de riesgo y da un giro en el accionar institucional: regula la actividad extraordinaria que el Estado frente a un estado de emergencia, así como poner en práctica las acciones de prevención en todo el territorio nacional.

También, faculta a la CNE a coordinar el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Emergencias, en donde cada institución debe participar en los temas específicos de su competencia y colaborar con los comités locales de prevención de riesgo y atención de emergencias<sup>1</sup>

Es en esta última actividad de coordinación en donde el proyecto procura ofrecer a la Comisión Nacional de Emergencias un espectro mayor, en específico, con la reforma al artículo 52 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo N° 8488, para que se lea: "*Préstamo de bienes para comités: Los comités regionales, municipales y comunales podrán tener en custodia y administración, suministros y equipos de primera respuesta propiedad de la Comisión, de las instituciones del Estado, comprendidos los Tres Poderes, los gobiernos locales y empresas estatales; los cuales serán utilizados para atender las poblaciones afectadas por emergencias. La Comisión y las instituciones del Estado integrarán a sus normativas internas de control de activos y al reglamento de comités que deberá mantenerse vigente, los mecanismos de control de uso de tales bienes, acorde con las regulaciones en esta materia*".

Respecto al tema, el criterio técnico del Centro de Atención de Emergencias y Desastres de la CCSS, en su oficio CAED-GA-315-10-2018 señala:

*“La CCSS tiene que velar por mantener la continuidad de servicios de salud a la población costarricense, especialmente durante la atención de emergencias y desastres. Esta labor se lleva a cabo a través de las acciones que ejecutan los niveles locales y regionales, y cuando la situación escapa de su control, del nivel central. El CAED da seguimiento permanente, asesora y apoya en caso necesario, o ante una solicitud expresa de algún nivel. El CAED también es el representante oficial de la CCSS en el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) de la CNE, donde se coordina estrechamente con las otras instituciones del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SNGR). En caso de recibir alguna solicitud de apoyo particular, el CAED valora si es posible satisfacerla, y coordina a lo interno de la CCSS lo pertinente. En este contexto no considera necesario poner en custodia o administración de los comités de emergencia comunales, locales o regionales de la CNE ningún suministro o equipo propiedad de la CCSS, precisamente porque el apoyo que nuestra institución pueda brindar no requiere esta acción. Además, el artículo 73 de la Constitución Política prohíbe expresamente que la CCSS, institución autónoma, transfiera o emplee fondos en finalidades distintas a las que motivaron su creación.”*

En relación con el tema, es importante señalar que, por la naturaleza y creación constitucional de la Caja, expresamente se establece la prohibición para disponer a terceros de los recursos, lo anterior con fundamento en el arraigo que se establece desde el artículo 73 de la Constitución Política, mismo que se plasma en el artículo primero de la propia Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social. Por lo tanto, en aplicación del principio de legalidad que cubre el

<sup>1</sup> <https://www.cne.go.cr/index.php/informacinstitucional-menuprincipal-91/iquienes-somos-menuprincipal-104>

actuar de las administraciones públicas, según lo dispuesto en los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, la Caja no está facultada para prestar, ceder, donar o vender, pues los recursos de los que dispone deben ser utilizados para la consecución de sus propios fines.

*“Artículo 73- Se establecen los seguros sociales en beneficio de los trabajadores manuales e intelectuales, regulados por el sistema de contribución forzosa del Estado, patronos y trabajadores, a fin de proteger a estos contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y demás contingencias que la ley determine. La administración y el gobierno de los seguros sociales estarán a cargo de una institución autónoma, denominada Caja Costarricense de Seguro Social. No podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a las que motivaron su creación, los fondos y las reservas de los seguros sociales. Los seguros contra riesgos profesionales serán de exclusiva cuenta de los patronos y se regirán por disposiciones especiales. (Así reformado mediante Ley N°2737 de 12 de mayo del 1961)”*

Si bien, -tal como se viene haciendo por parte de Centro de Atención de Emergencias y Desastres, la Institución participa activamente de la coordinación y colaboración necesaria para atender de forma integral las emergencias y desastres en el país, delegar la custodia y administración de los bienes que son necesarios para su gestión no solo contraviene las labores que constitucionalmente le fueron establecidas, sino que podría poner en riesgo la atención oportuna a lo interno de la Institución.

#### **IV. Conclusión y recomendación**

Si bien la iniciativa es loable, al tratar de facilitar y mejorar la actividad que despliega la Comisión Nacional de Emergencias, buscando la interacción de otras instituciones, es importante señalar que al menos en el caso de la Caja, los recursos con que cuenta y administra, no pueden ser delegados para la atención de actividades diferentes a las que le fueron asignadas constitucionalmente.

No, obstante, tal como se ha venido haciendo, la Institución mantiene coordinaciones directas con la Comisión Nacional de Emergencias, ofreciendo el apoyo necesario para la atención de las emergencias y desastres en el país.

Lic. Robert Harbottle Quirós indica:

Tenemos un segundo Proyecto de Ley que se denomina, Ley para mejorar la atención de daños causados por desastres naturales. Se tramita bajo el expediente N°20.913 y promovido por el Diputado Pablo Heriberto Abarca Mora del Partido Unidad Social Cristiana. Ahí tienen el número de oficio de la Gerencia que es el resumen ejecutivo. Este proyecto lo que pretende, es reformar el artículo 52° de la Ley N°8488 que es la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, con la finalidad de que las distintas instituciones públicas, pongan a disposición activos propios para la atención de una emergencia a nivel nacional. En el criterio de la Gerencia Administrativa, se le consultó al Centro de Atención de Emergencias y Desastres de la Caja y, básicamente, ahí tenemos al director al Dr. Quesada. En resumen, ellos dijeron la Caja es de

primera atención, en realidad ya la Caja, pone a disposición sus bienes y servicios, relacionados con la salud en una emergencia, con lo cual, en principio no sería como necesario que estos servicios que la Caja presta, en una emergencia más bien sean dados a la Comisión como tal, porque la Caja ya los está prestando, pero sí se consideró también y desde el punto de vista legal que si se piensa en bienes distintos a salud o Seguridad Social, si existiría el artículo 73° y primero de la Ley Constitutiva que impediría o habría una prohibición de que la Caja, pueda dar bienes o poner, eventualmente, servicios que son propios de la Seguridad Social para fines distintos; entonces, por ahí si existiría esa prohibición constitucional. En ese sentido, y conociendo los oficios que se mencionaron, la propuesta de acuerdo sería que la Junta Directiva, acuerde comunicar a la Comisión Consultante que el Proyecto, podría dotar a la Comisión de Emergencias de mayores instrumentos, para desarrollar su gestión en caso de la Caja. Tal iniciativa rozaría con lo dispuesto en la norma constitucional que establece en el artículo 73°, la imposibilidad de disponer de fondos de los Seguros Sociales, para fines distintos a su creación, aspecto que también se recoge o se replica, en el artículo primero de su Ley Constitutiva. Esa sería la propuesta.

El Director Salas Chaves señala:

A mí me preocupa esto, porque no queda esto, claramente, escrito porque la experiencia ha sido muy compleja, porque en momento de catástrofes y desastres naturales, es tal la emergencia y tal angustia y la falta de recursos que, entonces, el Presidente de la República y todos los presidentes dicen la misma frase, vamos a raspar las ollas de todas las instituciones para ver que sacamos. Estamos de acuerdo, hay una angustia muy grande y siempre los que caemos pesadísimos, somos los de la Caja de decir, bueno nosotros atendemos los enfermos y los que están heridos, pero como que sacar un cheque como le están pidiendo al INVU no podemos. Entonces, ahí hay todo lo que dicen, pero como todo el mundo está colaborando y ustedes vienen aquí con esto. Me parece que hay que ver muy bien la redacción, si es la más pequeña posible, es recordar que nosotros no podemos, generosamente, se atiende a la gente.

La Directora Jiménez Aguilar plantea:

Yo tengo una duda, por ejemplo, en una catástrofe si la Caja tiene una bodega allá y la Comisión necesita ocuparla, temporalmente, o se refiere a eso, o es a sacar plata, o es a sacar una propiedad y donarla.

El Lic. Harbottle Quirós señala:

El artículo 52° que se pretende reformar de la Ley de la Comisión Nacional de Emergencias, básicamente, digamos lo que está indicando es cualquier tipo de bien y cualquier activo que pueda cualquier institución pública, poner a disposición de la Comisión Nacional de Emergencias, bien entraría dinero, entraría cualquier otro tipo de activo.

Pregunta la Licda. Jiménez Aguilar:

Activos sería vehículos.

El Lic. Harbottle responde:

Correcto.

Adiciona el Dr. Quesada:

Esto lo que pretende, es ponerlo a la orden de los comités municipales que puede disponer de los carros, camiones, de todo lo que las instituciones tengan. El problema para nosotros aparte de la limitación de Ley, es que somos una Institución de primera respuesta y somos la que primero responde. En el caso de un terremoto, la Caja es la que primero responde, porque los heridos empiezan a llegar inmediatamente. A y A puede que, entre el día siguiente, la Comisión puede ser que entre a valorar el día siguiente, el Invu entra todavía mucho después. Entonces, no podría la Caja, como ya nos pasó una vez que el oficial del enlace le dice al Director Regional, ocupo que me de esos carros, porque necesito transportar gente. No porque la Caja los ocupa para sus propios menesteres, en la atención de la emergencia. Esa es la razón que hemos dado nosotros cuando eso ha pasado, porque la Ley lo dice, porque es ilógico, la Caja en ese momento va a requerir de todos sus recursos y quizás más para manejar la emergencia.

Señala doña Maritza Jiménez:

Yo creo que valdría la pena que en el acuerdo, eso que usted acaba de decir así bonito. No podemos porque de por sí ya la Caja, en el momento de una emergencia dispone de todo su equipo y de todos sus recursos, para atender la emergencia; entonces, no puede dar dos veces lo mismo.

El Director Devandas Brenes consulta:

Por ejemplo, un hospital de campaña, la Caja monta un hospital de campaña y habría que dárselo al Comité, no sé si a medias, imagínese lo que eso significa. Como le vamos a dar un hospital de campaña a un Comité de Emergencias, me parecería absurdo.

La Directora Solís Umaña anota:

Habría que llevar médicos de la Caja.

El Lic. Ronald Lacayo indica:

En buenas condiciones ahí es donde deben llevarse.

El Dr. Devandas Brenes señala:

Yo creo que esa Ley tendrá que pensarla muy bien, también, con la experiencia de que en los hospitales, la última vez el trabajo del ICE con la Caja, de cómo el ICE, inmediatamente, nos montó los sistemas para la comunicación. Entonces, diga el Comité Cantonal, me tienen que dar a mí esto. Hay labores de coordinación de tal magnitud que un Comité de esos, por más buena voluntad que tenga, no creo que pueda tener la capacidad para coordinar. Yo entiendo la iniciativa de darles a los ciudadanos una mayor participación, pero ese nivel de coordinación, por ejemplo, ese caso del ICE, inmediatamente, nos montaron los sistemas de comunicación y estuvo

totalmente entrelazada la Caja trabajando. Eso como se lo va a dar a un comité zonal y, además, hasta donde yo entiendo, en esos comités participan gente de las instituciones, coordina, no es que es un Comité por allá y la Caja por aquí, sino que integran trabajos.

La Dra. Solís Umaña menciona:

Yo creo que hay que dejar bien claro ahí de que somos los primeros en (...). Yo creo que ya con eso es suficiente que estemos donándole a la Comisión Nacional de Emergencia, porque esos son los que toman la dirección, en un momento de desastre. Además, nosotros tenemos que invertir lo que existe ahí, esos millones que existen ahí para que el Fondo de Emergencias en una catástrofe, hay que hacer uso de eso, más que suficiente para el país, para qué se los vamos a dar a ellos, mejor los tenemos nosotros. La posición la tenemos clara es el lenguaje, el texto que vamos a presentar para no crear anticuerpos. Veamos el texto otra vez doña Carolina.

El señor Presidente Ejecutivo señala:

Otra vez estamos con una situación similar a la anterior de otro proyecto de ley, que es el tema de la autonomía que, si bien hay que mencionarlo, pero me parece que hay que ponerle como arranca esto, porque somos la Institución de primera respuesta. Tenemos una Comisión de Atención de Desastres y Emergencias o Emergencias y Desastres, el CAED, que coordina con la Comisión Nacional de Emergencias y esos activos y recursos de la Caja, serán utilizados en coordinación, pero no se simplemente sentarnos en que somos autónomos, porque eso va a generar mucho anticuerpo, especialmente, en una emergencia.

El Subgerente Jurídico anota:

(...) no mencionar autonomía, pero ahí está, lo que resulta acorde o hipotético en el artículo 73° constitucional, van y lo ven y es la autonomía administrativa, es el manejo de recursos públicos de la Caja.

El Dr. Daniel Quesada anota:

La Caja (...)

El Dr. Macaya Hayes indica:

Vamos a meterle igual lo de la autonomía, no es dejarlo afuera, hay que incluirlo, pero enmarcarlo dentro de que no es que vamos a quedarnos de brazos cruzados en una emergencia. Yo pondría la Caja, es la Institución encargada o es la Institución de primera respuesta y la Caja, le ponemos todo el nombre completo Caja Costarricense de Seguro Social, es una Institución de primera respuesta ante eventuales desastres naturales y cuenta con el Centro de Atención Emergencias y Desastres CAED, la cual actúa en coordinación con la Comisión Nacional de Emergencias y suministro de activos durante eventos de emergencia. Eso es para arrancar, esto es el preámbulo.

El Lic. Ronald Lacayo Monge comenta:

La anterior Junta siempre nos solicitó ser muy limitadillos, se opone o no se opone, no hay mucho detalle, por eso los asesores legales nuestros, tienen el filo que se pedía antes. Ahora, entendemos ya que hay que ser mucho más amplios.

El señor Presidente Ejecutivo indica:

No, está bien que sean muy escuetos, porque en muchos se mantiene así, pero en esta para no generar reacciones ante los Diputados.

El Lic. Lacayo Monge explica:

Lo traemos con base en el formato que, anteriormente, se nos solicitaba en temas de proyectos de ley.

El Dr. Macaya Hayes pregunta:

Acuerdo. Yo creo que podríamos editar lo que había antes.

El Lic. Robert Harbottle lee:

La propuesta sería la siguiente: La Junta Directiva acuerda considerando que la Caja Costarricense de Seguro Social, es una institución de primera respuesta ante eventuales desastres naturales y cuenta con el Centro de Atención de Emergencias y Desastres CAED. La cual actúa en coordinación con la Comisión Nacional de Emergencias, a favor del suministro de activos y recursos durante los eventos acorde con el artículo 73° Constitucional, no apoyar este proyecto de ley y comunicar a la comisión consultante que si bien es cierto, el proyecto podría dotar a la Comisión Nacional de Emergencia de mayores instrumentos, para desarrollar su gestión, en el caso de la Caja tal iniciativa roza con lo dispuesto en la Norma Constitucional que establece desde el artículo 73°, la posibilidad de disponer de los fondos de los Seguros Sociales, para fines distintos a los de su creación, aspecto que se replica en el artículo primero de la Ley Constitutiva.

El Dr. Salas Chaves opina:

Ahí donde dice 73° de la Constitución Política y punto.

El Dr. Román Macaya indica:

Quitarle el desde que establece el artículo 73° de la Constitución Política. Algún otro comentario, sino procedemos a votar. En firme.

Nota: (...) no se comprendió la palabra.

Conocida la consulta que efectúa la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, para que la CAJA externe opinión sobre el Expediente N° 20.913 “Ley para mejorar la atención de daños causados por desastres naturales”, considerando el criterio emitido por la Gerencia Administrativa en su oficio GA-1576-2018,



**Considerando que:**

La Caja Costarricense de Seguro Social es una Institución de primera respuesta ante eventuales desastres naturales y cuenta con el Centro de Atención de Emergencias y Desastres (CAED), el cual actúa en coordinación con la Comisión Nacional de Emergencias a favor del suministro de activos y recursos durante los eventos, acorde con el artículo 73 constitucional.

La Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** no apoyar este proyecto de ley, y comunicar a la Comisión consultante que si bien es cierto el proyecto podría dotar a la Comisión Nacional de Emergencias de mayores instrumentos para desarrollar su gestión, en el caso de la Caja, tal iniciativa roza con lo dispuesto en la norma constitucional que establece el artículo 73 de la Constitución Política.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

**ARTICULO 34°**

Se tiene a la vista la consulta que concierne al *Expediente N° 19.874, Proyecto de Ley “Convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente reforma Constitución Política”*, que se traslada a la Junta Directiva la nota número PE-3551-2018, firmada por la Coordinadora Administrativa del Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa el oficio N° AL-CPAJ-OFI-0277-2018, suscrito por la Licda. Nery Agüero Montero, Jefe de Área, Comisiones Legislativas VII, Departamento Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa.

La presentación está a cargo del Ing. Harbottle Quirós, con base en las siguientes láminas:

- 1) **Proyecto de Ley “Convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente para reformar la Constitución Política”**  
**Expediente Legislativo N° 19.874**  
**Varios diputados(a)s del varios Partidos Políticos**  
**Gerencia Administrativa**  
**GA-1631-2018**

**2) Objeto del Proyecto**

Convocar a una Asamblea Nacional Constituyente para reformar la Constitución Política, por considerar que la misma ha perdido actualidad, existir proyectos de ley que procuran reformas constitucionales, así como instituciones públicas que reformar, y un deterioro en la calidad de vida de un grupo importante de costarricenses.

**3) CRITERIO DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA**

La Asamblea Legislativa (Art. 196 Constitucional) tiene la facultad legal de reformar de manera General la Constitución Política, a través de la Convocatoria a una

Asamblea Nacional constituyente, con aprobación por ley de 2/3 de sus votos, lo cual, en principio, no incide en las potestades constitucionales de la CAJA, de manera que la institución no tiene observaciones que realizar.

#### **4) Propuesta de Acuerdo**

Conocida la consulta que efectúa la Jefe de Área, Comisiones Legislativas VII de la Asamblea Legislativa, para que la Caja Costarricense de Seguro Social externé criterio sobre el proyecto de ley “*Convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente para reformar la Constitución Política*”, Expediente Legislativo N° 19.874, y en consideración al criterio GA-1631-2018 de la Gerencia Administrativa, la Junta Directiva acuerda: comunicar a la consultante que la CAJA no tiene observaciones respecto del proyecto de ley mencionado.

Se tiene a la vista el criterio de la Gerencia Administrativa, contenido en el oficio número GA-1631-2018, de fecha 15 de noviembre del año en curso y cuyo documento anexo, en lo conducente, literalmente se lee así:

#### **I. “ANTECEDENTES**

1. Mediante oficio AL-CPAJ-OFI-0277-2018 del 25 de octubre del 2018, suscrito por la Jefe de Área, Comisiones Legislativas VII, se solicita a la CAJA criterio respecto del proyecto de ley mencionado.

2. La Secretaria Junta Directiva en el oficio JD-PL-0070-18, recibido el 1 de noviembre de 2018 solicita criterio a la Gerencia Administrativa, respecto del proyecto de ley indicado.

#### **II. RESUMEN DEL PROYECTO DE LEY**

Varios diputados y diputadas de diferentes Partidos Políticos pretenden convocar a una Asamblea Nacional Constituyente para reformar la Constitución Política de Costa Rica del 7 de noviembre de 1949, por considerar que la misma ha perdido actualidad, que existen actualmente en la Asamblea Legislativa 41 proyectos de ley que procuran reformar 61 artículos constitucionales, hay una estructura administrativa compleja, constituida por 325 instituciones que hay que reformar, y producirse un deterioro en la calidad de vida de un grupo importante de costarricenses.

#### **III. CRITERIO Y CONCLUSIÓN DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA**

Analizado integralmente el proyecto de ley mencionado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196<sup>2</sup> de la Constitución Política, la Asamblea Legislativa tiene la facultad legal de reformar de manera General la Constitución Política, a través de la Convocatoria a una Asamblea

---

<sup>2</sup> El artículo 196 de la Constitución Política, en lo que interesa, indica: “...La reforma general de esta Constitución sólo podrá hacerse por una Asamblea Constituyente convocada al efecto. La ley que haga esa convocatoria deberá ser aprobada por votación no menor de los dos tercios del total de los miembros de la Asamblea Legislativa y no requiere sanción del Poder Ejecutivo...”.

Nacional constituyente, la cual debe ser aprobada por ley por votación no menor a los dos tercios del total de sus miembros.

En la Asamblea Legislativa existen 3 proyectos de ley presentados entre el 2010 y el 2013, ya archivados, en los cuales se pretendía una reforma Constitucional en temas relacionados con autonomía y universalización de seguros de la CAJA, a saber: el expediente 17.795 sobre *“Reforma Constitucional para Garantizar los Derechos Fundamentales a la Salud y al Acceso al Agua”* promovido por varios diputados con la finalidad de regular en el artículo 21 Constitucional, el derecho a la salud y el derecho al agua; el expediente 18.307 *“Reforma del Artículo 73 de la Constitución Política de la República de Costa Rica”* impulsado por Walter Céspedes Salazar y otros, con el propósito de que el Estado regule y supervise los regímenes de Salud y de Invalidez, Vejez y Muerte de la CAJA; y el expediente 18.991 *“Reforma del Artículo 73 de la Constitución Política”* por varios diputados, para que los servicios de salud estén disponibles para todos los costarricenses independientemente de su condición laboral o de aseguramiento.

Se concluye que la convocatoria a una Asamblea Nacional constituyente para reformar de manera General la Constitución Política, no incide en las potestades constitucionales que posee la CAJA, de manera que la institución no tiene observaciones que realizar.

El Lic. Robert Harbottle indica:

Tenemos un tercer Proyecto de Ley que es un proyecto, para convocar a la Asamblea Nacional Constituyente, para reformar la Constitución Política. Se tramita bajo el expediente legislativo N° 19.874 y es promovido por diferentes Diputados y Diputadas de distintos partidos. Este Proyecto de Ley, pretende como se mencionó, reformar la Constitución Política de manera general, básicamente, por cuatro razones. La primera de ellas es por considerar que la misma ha perdido actualidad, tenemos una Constitución de 1949, han pasado varios años y se considera por lo menos, desde la óptica del legislador es importante valorar su reforma. Segundo, se considera que hay proyectos de ley que procuran reformas constitucionales que pueden aprovechar, el momento bajo la reforma constitucional, tomar en consideración esos proyectos de ley. Tercero, hay instituciones públicas que hay que reformar y se debería de hacer desde un rango constitucional y, finalmente, porque se considera que existe un deterioro generalizado, en la mayoría de los costarricenses, un deterioro en la calidad de vida de los costarricenses, básicamente, esas son las cuatro principales razones que inspiran este Proyecto de Ley. Analizado el asunto por parte de la Gerencia Administrativa y desde el punto de vista legal, se observa que, efectivamente, existe el artículo 196° constitucional que le permite a la Asamblea Legislativa, reformar de manera general la Constitución Política, a través de la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente y eso es a través de la aprobación de una Ley, por dos tercios de sus votos y por lo tanto, en razón de eso, se considera que no existe en principio, ningún roce constitucional de este proyecto, por lo tanto, no habría que hacerle observaciones al mismo. Consecuentemente, la propuesta de acuerdo tomando en consideración el criterio de la Gerencia Administrativa, sería que la Junta Directiva acuerde comunicar a la Comisión Consultante que la Caja, no tendría observaciones respecto del Proyecto de Ley mencionado.

El Dr. Román Macaya indica:

La Ley define quien constituye esa Asamblea. La Ley define que va a hacer constituida, por 45 Diputados que son electos, sería en marzo del 2019 que se daría esa elección, la cual sería coordinada por el Tribunal Supremo de Elecciones y se supone que la aprobación del nuevo texto sería para el 15 de setiembre del 2021. El nuevo texto constitucional, lo proponen varios Diputados de todas las fracciones políticas, todos están representados en la propuesta. Se supone que esa va a ser la idea, en el momento que designen a los representantes y debemos de decir, como un aspecto adicional que nosotros investigamos en la Asamblea Legislativa y existen tres proyectos de ley que están archivados del 2010 al 2013 que, pretenden, reformas constitucionales relacionadas con la Caja. El primero no tiene ninguna incidencia en la Institución, porque pretende incorporar el derecho a la salud y el derecho al agua, como parte del artículo 21° constitucional que es el derecho a la vida. A ese no le vemos ningún problema, porque más bien el derecho a la salud, viene siendo derivado según la Sala Constitucional del artículo 21° y los otros dos proyectos de ley que, también, están archivados, esos sí podrían tener alguna incidencia, porque uno de ellos pretende que el Estado tenga una regulación, no solo sobre IVM sino sobre el Seguro de Salud y el otro, es que el aseguramiento brinde la atención a salud a toda la población, independientemente, esté o no esté asegurada. Este es un proyecto solamente de reforma integral a la Constitución, sino que nosotros por curiosidad, tuvimos un poco el deseo y más allá, investigar cuáles proyectos de ley tocan a la Caja constitucionalmente y nos dimos cuenta de que habían tres de los cuales, los tres están archivados desde el 2013.

La Directora Solís Umaña indica:

Que se reforma el artículo 73° de la Constitución Política de la República, impulsado por Walter Céspedes.

El Lic. Robert Harbottle indica:

Ese es un proyecto archivado. Son antecedentes.

La Dra. Solís Umaña señala:

Es de la Caja o no.

Agrega el Lic. Ronald Lacayo Monge:

La idea más bien que se (...) el proceso la responsable es la Institución, eso es lo que está pidiendo (...) uno entendería que el proceso de reforma (...)

El Director Devandas Brenes menciona:

Lo que pretende con esta ley, es convocar a una Asamblea Nacional Constituyente, una vez que esa Asamblea sea electa, tiene absoluta autonomía para hacer la constitución como quiera y no estoy muy seguro de que se tenga que consultar, porque sería una Constitución nueva. No estoy muy seguro, pero ya eso será una discusión. El tema sería, una elección nacional que me imagino que la ley, establecerá cómo organizar esa elección, si va a ser por provincias, diputados nacionales y una vez que eso, reitero, se elija, los constituyentes son un poder absoluto, para hacer la constitución que ellos plantean. Hay en eso ideas de que cualquier nuevo texto

constitucional, sea sometido a un referéndum, entonces, ya eso sería otra discusión. Si la Asamblea Constituyente llega a un acuerdo, podría ser que lo someta a votación, también, para ver si los costarricenses están de acuerdo con este texto o no, pero estas son luchas posteriores. Lo que, si es cierto, es que tal y como está esto, es imposible que se cumpla, porque en marzo del 2019 se convoque a elecciones nacionales, para elegir una Asamblea Nacional Constituyente, lo veo muy difícil. En todo caso, si los Diputados se pusieran de acuerdo en eso, tendrían que adecuar esos plazos o poner plazos más realistas. Si hay una intención que hasta donde yo sé, el principal promotor es el Dr. Alex Solís Fallas que ha estado trabajando con diversos sectores, para lograr apoyo a que se convoque a una Constituyente. Es un reto fuerte para el país, tratar de cambiar la Constitución, un reto duro, pero hay personas que piensan que ya la Constitución, requiere una revisión integral.

El Director Salas Chaves manifiesta:

Hay varias referencias en la historia del país sobre constituyentes y nuevas Constituciones y lo que comentan los que han escrito sobre esto, es de que es, probablemente, el período de caos político más grande que puede existir, porque el Gobierno de la República desaparece, es decir, es tal la fuerza de la Asamblea Constituyente y el poder que tiene, que lo que diga el Gobierno de la República en ese momento, está sujeto totalmente a lo que la Constituyente establezca, porque sí el Gobierno de la República y sigue la Asamblea de la República funcionando, no es que desaparecen. Pero para que van a funcionar, si todo se va a reformar a partir de la constituyente. Entonces, se genera probablemente la situación, la administración Alvarado desaparece porque ya no tiene ninguna importancia lo que diga, porque todo está sujeto a lo que los constituyentes definan, porque no es parcial, ni los artículos 2° ó 3° ó 4°, es total, abarca todos los aspectos. La última vez que se hizo, fue una cosa así, se convierte en un gobierno en sí mismo, es un poder sin límites. Entonces, realmente, eso es lo que queremos o no queremos, a mí me parece que no es el momento para una cosa de estas, es un momento muy complejo en el país, como para imaginar un super poder encima de toda la cosa y armando un nuevo país, de manera que yo me opongo.

Señala el Lic. Robert Harbottle:

Tal vez una aclaración y volver a insistir el artículo 146° constitucional, le permite a la Asamblea Legislativa hacer una convocatoria de esta naturaleza, independientemente, de lo que opinen o piensen las demás instituciones públicas, aprobando una ley por dos tercios de los votos de sus miembros y que sea una ley que regule todos los aspectos.

Agrega el Lic. Alfaro Morales:

(...), necesariamente. puedan hacer lo que quieran, aquí hay principios que integran el sistema como un estado de derecho, un estado democrático, hay una Sala Constitucional que ha establecido parámetros de constitucionalidad, para eso y para decirlo así, el propio ejercicio de la constituyente en ese ejercicio que tiene es controlable vía, incluso, Sala Constitucional. Entonces, no es que es un poder, absolutamente, abierto y así como transformar el Estado de hoy para mañana, hay parámetros que no podría fácilmente, ni siquiera una constituyente cambiar.

Pregunta el Director Salas Chaves:

Entonces, qué es lo que acordamos.

Anota el Dr. Román Macaya:

Ni sí, ni no, sino todo lo contrario. Procedamos a votar. En firme.

Nota. (...) Significa no se comprendió la frase.

Conocida la consulta que efectúa la Jefe de Área, Comisiones Legislativas VII de la Asamblea Legislativa, para que la Caja Costarricense de Seguro Social externe criterio sobre el proyecto de ley “*Convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente para reformar la Constitución Política*”, Expediente Legislativo N° 19.874, y en consideración al criterio GA-1631-2018 de la Gerencia Administrativa, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** comunicar a la consultante que la CAJA no tiene observaciones respecto del proyecto de ley mencionado.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

### **ARTICULO 35°**

Se tiene a la vista la consulta que concierne al *Expediente N° 20.808, Proyecto de “Ley Reforma del artículo 1 de la Ley N° 9398 Ley para perfeccionar la rendición de cuentas del 28 de setiembre de 2016”*, que se traslada a la Junta Directiva la nota PE-3471-2018, firmada por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa el oficio N° CG-052-2018, suscrito por la Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área, Comisiones Legislativas III, Departamento de Comisiones Legislativa, Asamblea Legislativa.

La presentación está a cargo del Ing. Harbottle Quirós, con base en las siguientes láminas:

- 1) **Proyecto de Ley “*Reforma del artículo 1 de la Ley N. 9398, Ley para perfeccionar la rendición de cuentas, del 28 de setiembre del 2016*”**  
**Expediente Legislativo N° 20.808**  
**Varios diputados(a)s del varios Partidos Políticos**  
**Gerencia Administrativa**  
**GA-1669-2018**

- 2) **Objeto del Proyecto**

Reformar el artículo 1 de la Ley N.º 9398, Ley para Perfeccionar la Rendición de Cuentas, de 28 de setiembre de 2016, con la finalidad de que los informes anuales escritos que rinden los altos funcionarios públicos sobre su gestión, sea elaborada, publicada y divulgada por medios digitales y tecnológicos.

- 3) **CRITERIO DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA**

Se concluye, de acuerdo con el Art. 11 Constitucional, que el proyecto de ley, no incide en las potestades constitucionales que posee la CAJA, de manera que la institución no tiene observaciones al respecto.

#### **4) Propuesta de Acuerdo**

Conocida la consulta que efectúa la Jefe de Área, Comisiones Legislativas III de la Asamblea Legislativa, para que la Caja Costarricense de Seguro Social externe criterio sobre el proyecto de ley “*Reforma del artículo 1 de la Ley N. 9398, Ley para perfeccionar la rendición de cuentas, del 28 de setiembre del 2016*”, Expediente Legislativo N° 20.808, y en consideración al criterio GA-1669-2018 de la Gerencia Administrativa, la Junta Directiva acuerda: comunicar a la consultante que la CAJA no tiene observaciones respecto del proyecto de ley mencionado.

Se tiene a la vista el criterio de la Gerencia Administrativa, contenido en el oficio número GA-1669-2018, de fecha 13 de noviembre del año en curso y cuyo documento anexo, en lo conducente, literalmente se lee así:

#### **I. “ANTECEDENTES**

1. Mediante oficio N° CG-052-2018, del 6 de noviembre de 2018, suscrito por la Jefe de Área, Comisiones Legislativas III del Departamento de Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa, se solicita a la CAJA criterio respecto del proyecto de ley mencionado.
2. La Secretaria Junta Directiva en el oficio JD-PL-0076-18 recibido el 9 de noviembre de 2018, solicita criterio a la Gerencia Administrativa, respecto del proyecto de ley indicado.

#### **II. RESUMEN DEL PROYECTO DE LEY**

Varios diputados y diputadas de diferentes Partidos Políticos pretenden reformar el artículo 1 de la Ley N.° 9398, Ley para Perfeccionar la Rendición de Cuentas, de 28 de setiembre de 2016, con la finalidad de que los informes anuales escritos que rinden los rectores sectoriales, jefes ministeriales, de instituciones descentralizadas y con desconcentración máxima, sobre la labor desarrollada a su cargo sea elaborada, publicada y divulgada por los medios digitales y tecnológicos existentes.

#### **III. CRITERIO Y CONCLUSIÓN DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA**

Analizado integralmente el proyecto de ley mencionado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11<sup>3</sup> de la Constitución Política, la Asamblea Legislativa tiene la obligación legal de promulgar y reformar la ley que regula la rendición de cuentas en nuestro país.

---

<sup>3</sup> El artículo 11 de la Constitución Política, en lo que interesa, indica: “...*Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas...*”.

Se concluye que la reforma para que la Ley N.º 9398 para Perfeccionar la Rendición de Cuentas, de 28 de setiembre de 2016, con la finalidad de que los informes anuales escritos que rinden los rectores sectoriales, jerarcas ministeriales, de instituciones descentralizadas y con desconcentración máxima, sobre la labor desarrollada a su cargo sea elaborada, publicada y divulgada por los medios digitales y tecnológicos existentes, no incide en las potestades constitucionales que posee la CAJA, de manera que la institución manifiesta su conformidad con la iniciativa.

Conocida la consulta que efectúa la Jefe de Área, Comisiones Legislativas III de la Asamblea Legislativa, para que la Caja Costarricense de Seguro Social externe criterio sobre el proyecto de ley “*Reforma del artículo 1 de la Ley N. 9398, Ley para perfeccionar la rendición de cuentas, del 28 de setiembre del 2016*”, Expediente Legislativo N° 20.808, y en consideración al criterio GA-1669-2018 de la Gerencia Administrativa, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** comunicar a la consultante que la CAJA no tiene observaciones respecto del proyecto de ley mencionado.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

#### **ARTICULO 36º**

Se tiene a la vista la consulta que concierne al *Expediente N° 20.973; Proyecto de ley “Justicia en la compensación de los profesionales en Ciencias Médicas, derogatoria de la Ley No. 6836, Ley de incentivos a los profesionales en ciencias médicas del 21 de diciembre 1982, y sus reformas”* que se traslada a la Junta Directiva la nota PE-3409-2018., suscrita por la Coordinadora Administrativa del Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa el oficio N° ECO-359-2018, suscrito por el Sr. Leonardo Alberto Salmerón Castillo, Jefe de Área a.i., Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, Asamblea Legislativa.

***Solicita prórroga 10 días hábiles más para responder oficio GA-1657-2018 del 08-11-2018: Expediente N° 20.973.***

Se refiere el Gerente administrativo para solicitar la prórroga.

El Lic. Ronald Lacayo expone:

Prórroga Proyecto de Ley “Justicia en la compensación de los profesionales en Ciencias Médicas, derogatoria de la Ley No. 6836, Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas del 21 de diciembre 1982, y sus reformas”. El proyecto lo que dice es que se deroga un artículo único que deroga la Ley. En su oportunidad, no se había consultado una prórroga de diez días, esto es un poco de análisis más en introspectiva (...), pero la Gerencia Médica, nos solicita 22 hábiles de prórroga que se concluyen hasta el 17 de diciembre, para hacer su análisis pertinente. Yo planteé a la Junta la posibilidad de aceptar la prórroga que nos plantea la Gerencia Médica (...) conozca esta Comisión, también. El proyecto se las trae, es muy sencillo, pero el contenido es sumamente complejo, Simplemente Elimina la Ley de Incentivos a los Profesionales de Ciencias Médicas.



El Director Devandas Brenes plantea:

Me parece que ese proyecto debe ser analizado, también, a la luz de la Ley de Fortalecimiento Fiscal, porque ahí se establecen una serie de normas en relación con los incentivos. Nada más digo eso que tendría que hacerse, el análisis involucrando esa Ley porque ya no es un proyecto.

El Director Salas Chaves manifiesta:

A mí me parece que debería haber una pequeña Comisión o que la Junta, se convierta en una Comisión, para ver en detalle que es lo que se está proponiendo porque, realmente, puede tener un impacto muy importante en toda la Institución.

El Lic. Lacayo Monge indica:

El Proyecto de Ley dice que se deroga la Ley.

El Dr. Salas Chaves señala:

Sí para derogar esa que es lo que queda, entonces, conocerlo.

El Dr. Devandas Brenes anota:

A como está la cosa aprobada en la Ley Fiscal en la Caja, quedarían rigiendo, únicamente, las antigüedades, quien tenga las antigüedades las mantiene como las tiene ahora y se aplica un porcentaje de un uno punto noventa y pico, a los profesionales y un dos punto y pico a los no profesionales sobre el salario base. Ese número absoluto, se mantendrá como antigüedad durante toda su vida laboral; es decir, si ese porcentaje dio tres mil colones, el año siguiente tiene tres mil colones, el siguiente año tres mil colones, el siguiente año tres mil colones; incluso, sin derecho a reajuste por costo de vida, lo cual implica que en el tiempo de acuerdo cómo se comporta la inflación el incentivo por anualidad, va a desaparecer porque es un valor fijo que no recibe ajustes por inflación, eso es lo que quedaría de acuerdo con lo que yo he leído en la Ley. Todos los demás incentivos, hay otros que no son incentivos como dedicación exclusiva y prohibición que, también, están regulados pero en el término de anualidades, porque recordemos que esa Ley, le otorga a los profesionales de salud el 5.5% anual en términos reales, porque el profesional de salud, recibe el ajuste por costo de vida que la Caja aprueba, para que todos los trabajadores de acuerdo con lo que establezca el Poder Ejecutivo, normalmente, en salarios y sobre eso, los trabajadores reciben la antigüedad. En el caso de los médicos y de otros profesionales de salud y de un 5.5%. Una aclaración al doctor Salas, en la Junta Directiva anterior, se nombró una Comisión en la que analizamos todos los incentivos que tiene la Caja, hay un estudio, la mayoría de esos incentivos están fijados por Ley, por lo menos los que más impacto tienen, en el comportamiento de los salarios están fijados por Ley. Aquellos que están fijados por Junta Directiva, están siendo sometidos a una revisión también. Hay algunos que van a ir desapareciendo, automáticamente, por una razón histórica. Recuerdo ahora, por ejemplo, peligrosidad en determinadas profesiones cuando se creó el incentivo, la tecnología recomendaba que había peligrosidad; no recomendaba señalaba que había peligrosidad, entonces, se pagaba un incentivo, pero algunos expertos dicen que ya la evolución tecnológica, hace que esa peligrosidad no se manifieste y lo que se acordó, es que las comisiones que creo de salud ocupacional,

revisaran esos casos, para determinar hasta qué punto, se mantiene o no se mantiene un incentivo por peligrosidad y así se vieron todos los incentivos, una cantidad enorme de incentivos. Hay un trabajo que se hizo sobre eso, pero ahora la Ley que ya entró a regir, establece normas muy contundentes sobre eso. Yo por eso, creo que se tendría que ver ese estudio. Ese estudio que están haciendo es urgente que lo presenten a Junta, con las consecuencias de todo lo que eso significa, no solo en la administración de recursos humanos, sino que hay otras normas ahí que pueden, eventualmente, afectar que me parece que procede dar el plazo, incluso, yo creo que una respuesta a la misma Asamblea Legislativa, sería en ese sentido, de que envista que se aprobó la Ley, la Junta Directiva necesita un plazo mayor para analizar tanto la Ley como este proyecto y dar una respuesta. Me parece porque es un escenario nuevo.

El Dr. Macaya Hayes indica:

El acuerdo sería, entonces, aceptar la prórroga por diez días.

El Lic. Ronald Lacayo señala:

En realidad, la Médica está solicitando 22 días a partir del 15 de noviembre que fue cuando nos llegó la solicitud.

El Dr. Román Macaya apunta:

Pero vence la semana entrante.

El Lic. Ronald Lacayo indica:

Sí. El 17 es lunes.

El Dr. Mario Devandas indica:

Ya sería en enero.

Comenta el Dr. Salas Chaves:

A enero, me parece que ya es demasiado corto el plazo. Las consecuencias de esto no quiero ni pensar.

El Dr. Macaya Hayes indica:

Pongámosle una fecha puede ser para la Junta Directiva.

El Sr. Gerente Administrativo anota:

Tomemos en cuenta que el período de vacaciones va a ser del 21 de diciembre de 2018 al 07 de enero 2019.

El Dr. Álvaro Salas indica:

La Asamblea también.

El Dr. Román Macaya señala:

La Junta del 17 de enero, lo vemos ese día. Porque nosotros entramos el 07 y la primera Junta será el 10 y lo vemos hasta la segunda Junta.

Señala el Lic. Lacayo Monge:

Hay que coordinar con la Asamblea Legislativa.

Pregunta don Román Macaya:

Cuando hay que contestar en la Asamblea.

Indica la Ing. Arguedas:

Podría averiguar porque hay que preguntar.

El Dr. Román Macaya indica:

La prórroga hasta el lunes 21, lo vemos el 17 que es jueves y el lunes 21 es la prórroga que solicitaríamos en la Asamblea.

La Ing. Carolina Arguedas indica:

Yo puedo comunicar mañana a la Asamblea que estamos solicitando esa prórroga, yo lo puedo comunicar mañana.

Agrega el Dr. Macaya:

Y asegurarnos que nos dan ese chance. Votamos. En firme.

Nota: (...) no se comprendió la frase.

**Por consiguiente**, se tiene a la vista el oficio número GA-1657-2018, fechado 8 de noviembre del año 2018, por medio del cual el Gerente Administrativo solicita una prórroga de 10 (diez) días hábiles, para externar criterio, y la Junta Directiva, con base en la recomendación del licenciado Lacayo Monge –en forma unánime- **ACUERDA** solicitar a la Comisión consultante un plazo de diez días hábiles más para responder.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida en forma unánime. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran del salón de sesiones el Gerente Administrativo, Ronald Lacayo Monge, Dr. Daniel Quesada Rodríguez, Director del Centro de Atención de Emergencias y Desastres (CAED) y el Lic. Robert Harbottle, Asesor de la Gerencia Administrativa.

### **ARTICULO 37°**

El señor Presidente Ejecutivo solicita la incorporación en la agenda la consulta que concierne al *Expediente N° 20.846, Proyecto de Ley “Impulso a la formalización de empresas morosas con la Caja Costarricense de Seguro Social”*,

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Ingresa al salón de sesiones el licenciado Carlos Manuel Alfaro Alfaro Gerente Financiero y la licenciada Jenny Arguedas Herrera, Asesora de la Gerencia Financiera.

### **ARTICULO 38°**

Se tiene a la vista la consulta que concierne al *Expediente N° 20.846, Proyecto de Ley “Impulso a la formalización de empresas morosas con la Caja Costarricense de Seguro Social”*, que se traslada a Junta Directiva la nota número PE-2694-2018, suscrita la Coordinadora Administrativa del Despacho de la Presidencia: se anexa el oficio N° ECO-143-2018, suscrito por el Sr. Leonardo Alberto Salmerón Castillo, Jefe de Área a.i., Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, Asamblea Legislativa; se han recibido los oficios que se detallan:

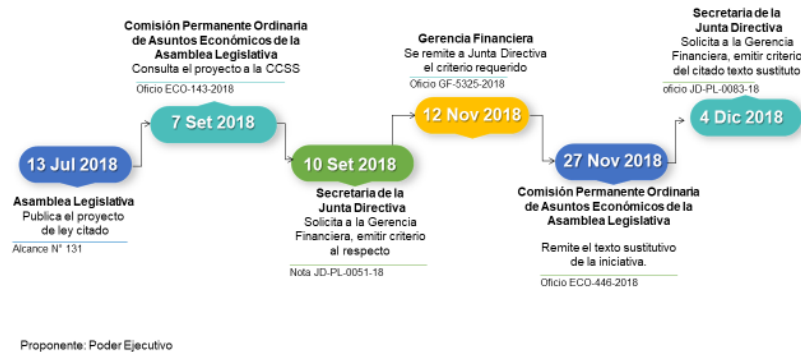
- *Oficio N° GF-5325-2018 del 31 de octubre de 2018.*
- *Solicitó prórroga en oficio N° GF-4403-2018 del 11-09-2018*
- Se distribuye la nota número GF-5943-2018, fechada 10 de diciembre en curso, que contiene el criterio en relación con el texto sustitutivo que concierne al *Expediente N° 20.846*

La presentación está a cargo de la Licda. Jenny Arguedas, con base en las siguientes láminas:

- 1) Impulso a la formalización de empresas morosas con la Caja Costarricense de Seguro Social  
Expediente N° 20.846  
GF-5325-2018**

2)

## Antecedentes



3)

## Objetivos

1

Reformar el inciso 3) del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, a fin de brindarle un tipo de mecanismo a aquellas empresas o personas físicas que se encuentren en condición de morosas y, por ende, limitadas a participar en los procesos de contratación con la Administración Pública, central o descentralizada, empresas públicas o con entes públicos no estatales, fideicomisos o entidades privadas que administren o dispongan, por cualquier título, de fondos públicos.

2

Modificar el artículo 74 bis de la citada ley, con el propósito de eliminar la imposición que en la actualidad recae sobre aquellos morosos que han logrado llegar a un acuerdo de pago, para lo cual, se les hace una revisión de los diez años anteriores a la posible contratación para verificar si han incumplido previamente.

## 4) Texto sustituto

“...ARTÍCULO ÚNICO- Para que adicione un párrafo después del primer párrafo del inciso 3 del artículo 74 de la Ley Nº 17, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS, y sus reformas. El texto se leerá de la siguiente forma:

“Artículo 74-

[...]

Durante la etapa de ejecución del contrato, si un contratista adquiere la condición de morosidad con la Caja, y el contratante tiene pendiente pagos a su favor, éste deberá retener su pago, y girarle dichos recursos directamente a la Caja. Si una vez honrado el pago de las cuotas obrero-patronales o de trabajadores independientes, quedara algún remanente a favor del contratista, el contratante le hará entrega de este.

[...].”

El Gerente Financiero indica:

Ella es la Licda. Jenny Arguedas que trabaja con nosotros en el área jurídica de la Gerencia Financiera, y vamos a ver dos proyectos, empezamos con este que es “Impulso a la formalización de empresas morosas con la Caja Costarricense de Seguro Social”.

La Licda. Jenny Arguedas expone:

Este Proyecto ingresó a la Caja, inicialmente, el 7 de setiembre. La Gerencia Financiera le dio el criterio el 12 de noviembre y en ese ínterin, ahora vuelven a consultar el texto sucesivo de este proyecto. Inicialmente, el Proyecto de Ley tenía dos pros en contras que era, prácticamente, pretender que las empresas morosas, podían participar en los procesos de contratación pública, estando morosos y así mismo eliminar del 74º, el hecho de hacer un estudio por los diez años anteriores de si habían incumplido o no un arreglo de pago. Inicialmente, con el criterio número uno de la Gerencia Financiera, la posición fue de oposición, ya que considerábamos que transgredía las potestades de la Caja y, además, se propuso en esa recomendación, hacer la modificación del artículo 74º, en el sentido de que se incorporara en el artículo 74º esta leyenda. Leyenda que, curiosamente, en el texto sustitutivo ya se incorpora, ya no se pretende que las empresas morosas, participan en igual condiciones que las no morosas y se incorpora este apartado, igual como lo recomendó en su momento la Gerencia Financiera.

El Dr. Macaya Hayes consulta:

Pero la modificación para que una empresa morosa, pueda participar en una licitación, es si ha llegado un acuerdo de pago.

La Licda. Arguedas responde:

No sin arreglo de pago, porque con arreglo de pago, se considera que está al día actualmente. La pretensión era que, aun estando morosa, podría contratar con la administración pública y que, eventualmente, una vez que ese haya contratado a esa empresa, los pagos que tenía que hacerse a esa empresa contratista, el contratante se lo deducía del monto a pagar y se lo pagaba a la Caja.

El Lic. Alfaro Alfaro agrega:

Se hace una accesibilidad para que el contratante, en este caso, en lugar de girar los pagos al contratista por la parte adeudada, los gire directamente a la Caja, para cubrir con esas obligaciones que están pendientes, esa es la flexibilidad que se incorpora en la reforma.

Licda. Arguedas señala:

Y en ese momento, se consideró que no era oportuno, en el sentido de que, actualmente, el 64º vuelva, porque las empresas se encuentran al día y puedan participar, con la administración pública, también se hubiera (...). El artículo 73º de la Constitución Política, en el sentido de que empresas morosas, iban a tener igual de condición que las empresas no morosas, entonces, quedaba ahí como un sentido de desigualdad.

Comenta el Lic. Alfaro Morales:

Me trae a la memoria que hace tal vez unos siete años, hubo una situación muy particular con este tema y de alguna forma, porque el Reglamento a la Ley de Contratación dice que a la hora de presentar una oferta, el contratista debía estar al día en la Seguridad Social y, entonces, de un pronto a otro, la Contraloría emitió un criterio flexibilizando ese requisito y diciendo que no, que

el tipo podría participar y que ya en el acto de adjudicación, irse poniendo como a derecho. Eso generó una situación, porque hay fallos de la Sala Constitucional donde ha analizado, el valor de la Seguridad Social, así en una sola resolución y el valor contratación administrativa y contratación pública y termina diciendo que los segundo, es instrumental para efectos de que se cumpla la función en la Seguridad Social, es decir, la labor de contratación es una labor de articulación, es un medio para adquirir productos y bienes servicios, pero que la Seguridad Social, no podía de ninguna manera soslayarse. La Sala en alguna oportunidad que analizó esto, se decantó porque si se debe estar al día en la Seguridad Social, para poder ser un oferente y un participante en la contratación pública, a pesar de eso y eso se le esbozó a la Contraloría en su momento. Por cierto, en monos de la Gerencia Financiera de entonces, la Contraloría optó por mantener ese criterio, no cambió y así se estaba dando. Sin embargo, un tercero llevó ese tema a los Tribunales de Justicia y el Tribunal Contencioso, estimó que había existido un exceso por parte de la Contraloría de sus potestades, al correr ese mojon y permitir, por ejemplo, ya que a la hora de las ofertas, la gente no estuviera al día en la Seguridad Social. Esto lo comento, porque de alguna manera, es como el sustrato que se está planteando ahí y justifica la contratación, ceder un poco en la Seguridad Social o ver la Seguridad Social, ser un requisito para poder participar en condiciones de igualdad, incluso, alguien que está moroso y alguien que no está moroso, participar en una contratación pública y subsanar después, eso es lo que se ha dado.

Continúa la Licda. Jenny Arguedas y señala:

Entonces, como comentaba la Gerencia Financiera había propuesto también para aprovechar el Proyecto de Ley, se indicará en el inciso 3) del artículo 74°, cuando se estudia la ejecución del contrato, podía el contratante pagarle a la Caja directamente, lo que le adeudaba el contratista moroso y, eventualmente, lo que sobra de ese monto, pagarle al contratista el sobrante. Situación que viendo ese texto, parece que en algún momento, ha sido de conocimiento de la Asamblea y lo tomó para el texto sustitutivo.

El Director Devandas Brenes indica:

Digamos que la intención parece muy buena, pero viendo los montos de deudas de algunas empresas, la empresa trabajaría gratis, porque lo que se tiene que pagar es tanto, porque aquí hay deudas de seiscientos millones y una empresa que haga un contrato con la administración, por cincuenta o cien millones, prácticamente, tendría que entregar todo para pagarle a la Caja. Lo cual sería extraño, porque quedaría la empresa peor. Revela buena intención, pero poco realismo ese Proyecto.

El Dr. Román Macaya indica:

Tiene la palabra doña Fabiola y después don Christian.

La Directora Abarca Jiménez señala:

Generalmente, no en todas las ocasiones, pero, generalmente, cuando una empresa se atrasa con la Caja, es porque tienen problemas en su flujo de caja. Entonces, si al final gana la licitación, eso implica un riesgo para el que contrata, porque hay una probabilidad de que no pueda cumplir con ese contrato. Otra cosa sería que una empresa que ya ha ganado la licitación y que esté al día con

la Caja y por alguna razón se atrasa, pueda seguirle vendiendo a la Caja y que se le deduzca del tracto que en un mes le quedó pendiente, lo que le debe a la Caja, para que se ponga al día. Esas son cosas diferentes, pero en este caso, en donde participan en una licitación y ya es una empresa morosa, si hay además un riesgo de que incumpla con su contrato.

La Licda. Arguedas señala al respecto:

Esta es durante la ejecución del contrato, ya se supone que ya hay una publicación, entonces, eso hace la ejecución donde viene la empresa de estar morosa y se da la posibilidad, en beneficio de la Seguridad Social como una obligación legal del patrono, pues retenerle esa suma que el contratante paga a la Caja y, eventualmente, lo que sobre al contratista. Para mantener también esa fuerza que tiene de importancia el 74° nuestro.

El señor Presidente Ejecutivo señala:

Tiene la palabra primero don Christian y después doña Maritza:

El Director Steinvorth Steffen señala:

Tal vez, lo que voy a decir no está directamente relacionado con esto, pero sí con la inflexibilidad de la Caja. El hecho de no estar moroso con la Caja hace a muchas empresas, no poder licitar directamente o contratar directamente, entonces, muchas veces lo hacen a través de alguien que si está al día con la Caja. Al final de cuentas, termina contratando con la Caja, pero no lo puede hacer directamente por una regulación así. Yo lo vi en el sector agrícola muchísimo donde hay un montón de exportadores que no pueden exportar, porque no les han dado el certificado (...) sanitario, porque no están al día con la Caja. Entonces, en qué terminan en manos de un intermediario y eso a quién le ayuda. Creo que, en un momento de reactivación económica, tenemos que ser propositivos en cuanto a cosas que ayuden al movimiento de la economía y a no ponerle trabas. Entonces, no tengo una receta para eso, pero sí sé que, en el sector agrícola, muchas empresas han quebrado por la Caja de Seguro Social.

La Directora Jiménez Aguilar pregunta:

Si ustedes han hecho algún cálculo o estudio de cuáles son las deudas promedio de las empresas más grandes que licitan, porque a mí lo que me preocupa es eso, el tema de que alguien simplemente mejor deja, aunque esté adjudicado lo que sea, no va a poder enfrentar los gastos de operación si tiene que pagarle todo a la Caja, entonces, eso sería un problema. Me parece que, si se aprobara una medida de este tipo, debería de ir acompañada de una tabla con porcentajes máximos de deducción o algo así, para poder asegurar la operatividad de la empresa que tiene que pagar, porque yo sé que eso no depende de nosotros, porque eso no lo estamos proponiendo nosotros, pero sí hay que dar una respuesta. Me parece que se debería considerar algo así, porque, así como está no va a funcionar. Tal vez, porque quienes lo redactaron no conocen la magnitud de algunas deudas, pero, simplemente, quien tenga una deuda de cuatrocientos millones, de seiscientos millones y gana una licitación, aunque sea grande prefiere no meterse o hace lo que decía don Christian, no me meto a participar con el nombre de esta empresa o mejor no participo, porque lo que voy a ganar, lo voy a tener que pagar.



El Director Devandas Brenes señala:

El otro aspecto, es el tipo de deuda, porque una cosa es que la empresa adeude sus propias contribuciones y otra cosa, es que haya retenido las cuotas a los trabajadores y no los haya pagado, porque ahí estaríamos en presencia de un tema penal. Entonces, yo creo que una empresa que le ha retenido las cuotas a los trabajadores y no las ha pagado, no debería tener derecho a un contrato con la administración pública, ni siquiera participar en la licitación. De ahí no se califica la naturaleza de la deuda, si es la deuda empresarial, podría buscarse alguna forma, incluso, yo creo o en el contrato de garantías reales a la Caja, de cómo va a pagar su deuda, hasta podría ser que establezca una tabla de amortización de arreglo de pago basado en el contrato. No en todo, porque dice que tal y como está eso redactado, lo que dice Maritza es cierto, la empresa se metió y todo lo que vale el contrato se lo rebajan, como hace para hacerle frente a los gastos de operación, eso sería poco realista.

El señor Presidente Ejecutivo indica:

El texto nuevo puede ser el que ya arrancó, está ya en un contrato con la Caja y durante la vida de ese contrato entra en morosidad, no empezó moroso y en esa, la Caja le retiene los pagos para asegurar los días. El primer artículo donde puede licitar siendo moroso ya no existe.

Agrega la Licda. Jenny Arguedas:

Ya no existe, ya desapareció.

Agrega el Lic. Carlos Alfaro:

Es durante el período de ejecución del contrato, no es para licitar, eso hace una gran diferencia.

Consulta el Dr. Macaya Hayes:

Que esa fue la primera versión de la Ley.

Indica don Carlos Alfaro:

Correcto.

El Dr. Mario Devandas anota:

Obligaría a la Caja a tener un registro de todas las contrataciones del sector público, para determinar en qué momento una de esas empresas.

El Dr. Román Macaya indica:

Solo con las de la Caja.

El Dr. Devandas Brenes señala:

Con las de la administración pública, solo la Caja, no es en general.

La Directora Abarca Jiménez indica:

Ellos son los que tienen que consultar si están morosos o no.

El Director Devandas Brenes señala:

Una empresa contrata con el ICE, supongamos y a los tres meses de contratar con el ICE, incurrió en morosidad con la Caja. Como sabe el ICE que esa empresa incurrió en morosidad para hacerle el rebajo, es decir, tendría la Caja que tener el control.

La Msc. Jiménez Aguilar indica:

No porque se supone que los contratistas tienen que presentar mes a mes documentos.

Anota don Mario Devandas:

Deberían de demostrar que está al día.

La Lic. Arguedas indica:

El 74° nuestro de la Ley Constitutiva, más bien es un artículo que nos refuerza la obligación que tiene la administración pública en general, de velar porque sus contratistas estén al día con la Caja. Entonces, esto viene a reforzar también el hecho de que, durante la ejecución del contrato, este contratista no se mantenga moroso con la Caja y si se mantiene moroso, hacer esa disminución digamos del pago.

Pregunta el Dr. Devandas Brenes:

Como se rectifica eso.

La Licda. Jenny Arguedas responde:

Cada administración se encuentra obligada a hacerlo de acuerdo al 74°, es una obligación ya implícita que tiene cada administración, cuando contrata de velar que su contratista esté al día con la Caja y no lo hace, como muchas veces ha pasado que les da pereza revisar, pues ya cada uno asumirá también su responsabilidad. Eventualmente, otras medidas se tomarán, pero en realidad el punto principal, es que está obligada a hacerlo cada administración de la administración pública en general.

El Dr. Román Macaya señala:

Ahora sí, entiendo bien, supongamos que no se dan cuenta, eso es la situación que tenemos hoy lo mismo, alguien quedó moroso con la Caja, tenía un contrato con el ICE y no pasa nada. Pero esto le da la potestad al ICE, primero, la obligación de mantenerse al día de cómo están las cuotas con la Caja y si detecta que le debe a la Caja, entonces, el ICE o el contratante que sea le deduce

de los pagos, a ese contratista y se las traslada a la Caja directamente, es una potestad nueva para la Caja, es un reforzamiento.

La Licda. Jenny Arguedas agrega:

Se le da un alcance mayor al 74° de que no solamente usted, tiene que velar a la administración pública que está al día, sino que usted tiene la obligación de que, si está morosa, hacer la deducción correspondiente. Es una potestad que se le amplía a la administración pública.

La Bach. Abarca Jiménez manifiesta:

Yo lo veo muy positivo, porque, por un lado, ayuda al empresario a seguir adelante con su operatividad y nos ayuda a nosotros, porque en la medida que él esté operando, nosotros también vamos a recuperar la deuda, yo lo veo positivo.

La Licda. Jenny Arguedas indica:

Entonces, el acuerdo vendría en el sentido de que la Caja, no se opone al Proyecto, al texto sustitutivo de la iniciativa. Toda vez que éste no incide en las potestades constitucionales de la Caja y resulta conveniente a los intereses de la misma.

El doctor Macaya Hayes pregunta:

Votamos. En firme.

Nota: (...) Significa que no se comprendió el término.

## **5) Propuesta Acuerdo Junta Directiva**

Conocido el ECO-446-2018 del 27 de noviembre de 2018, signado por el Lic. Leonardo Alberto Salmerón Castillo, Jefe de Área a.i de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, mediante el cual se efectúa consulta respecto al texto sustitutivo del proyecto de ley denominado “Impulso a la formalización de empresas morosas con la Caja Costarricense de Seguro Social” y tramitado bajo el expediente N° 20.846 y en consideración al criterio GF-5943-2018 del 10 de diciembre de 2018 de la Gerencia Financiera, la Junta Directiva ACUERDA: comunicar a la consultante que la CCSS no se opone al texto sustitutivo de la iniciativa, toda vez que éste no incide en las potestades constitucionales que posee la CCSS y resulta conveniente a los intereses institucionales.

Se distribuye el oficio número GF-5943-2018 de fecha 10 de diciembre en curso, que firma el señor Gerente Financiero, y cuyo documento anexo, en lo conducente, literalmente se lee así:

“El presente documento contiene el criterio de la Gerencia Financiera, en relación con el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado “*Impulso a la formalización de empresas morosas con la Caja Costarricense de Seguro Social*” y tramitado con el expediente N° 20.846.

## I. ANTECEDENTES

En el Alcance N° 131 del 13 de julio de 2018, la Asamblea Legislativa publica el proyecto de ley citado.

Mediante oficio ECO-143-2018 del 7 de setiembre de 2018, el Lic. Leonardo Alberto Salmerón Castillo, Jefe de Área a.i de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, consulta el proyecto a la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CAJA).

Por nota JD-PL-0051-18 del 10 de setiembre de 2018, la MBA. Emily Segura Solís, entonces Secretaria a.i. de la Junta Directiva, solicita a la Gerencia Financiera, emitir criterio al respecto.

El 12 de noviembre de 2018, se remite a la Junta Directiva el oficio GF-5325-2018 del 31 de octubre de 2018, con el criterio requerido.

Por oficio ECO-446-2018 del 27 de noviembre de 2018, la Comisión consultante remite el texto sustitutivo de la iniciativa.

## II. RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto de ley pretendía reformar en primer lugar el inciso 3) del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, a fin de brindarle un tipo de mecanismo a aquellas empresas o personas físicas que se encuentren en condición de morosas y, por ende, limitadas a participar en los procesos de contratación con la Administración Pública, central o descentralizada, empresas públicas o con entes públicos no estatales, fideicomisos o entidades privadas que administren o dispongan, por cualquier título, de fondos públicos.

En segundo, con la iniciativa se buscaba modificar el artículo 74 bis de la citada ley, con el propósito de eliminar la imposición que en la actualidad recae sobre aquellos morosos que han logrado llegar a un acuerdo de pago, para lo cual, se les hace una revisión de los diez años anteriores a la posible contratación para verificar si han incumplido previamente.

## III. CRITERIO Y CONCLUSIÓN DE LA GERENCIA FINANCIERA

En el oficio GF-5325-2018, este despacho gerencial recomendó a la Junta Directiva, lo siguiente:

*“Conocido el oficio ECO-143-2018 del 7 de setiembre de 2018, signado por el Lic. Leonardo Alberto Salmerón Castillo, Jefe de Área a.i de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, mediante el cual se efectúa consulta respecto al proyecto de ley denominado “Impulso a la formalización de empresas morosas con la Caja Costarricense de Seguro Social” y tramitado bajo el expediente N° 20.846, la Junta Directiva ACUERDA: Con fundamento en las consideraciones y criterio vertido por la Gerencia Financiera, contenidos en el oficio **GF-5325-2018** del 31 de octubre de*

2018, comunicar al consultante, que la institución **se opone** al citado proyecto, toda vez que la CAJA por mandato constitucional goza de una protección especial y en ese sentido, las deudas con la institución devienen de un deber constitucional, según lo establecido en el artículo 73 de la Constitución Política, por lo que no resulta viable, en aras de facilitar la contratación administrativa de las personas físicas o jurídicas que incumplen ese deber, hacer excepción (sic). Lo anterior, también contravendría el numeral 33 de la Constitución Política, al estar un moroso en igualdad de condiciones en un proceso de contratación que uno que no lo es, que ha pagado asiduamente y sin contratiempo a la Seguridad Social. No obstante, se sugiere, para efectos de proteger aún más los intereses institucionales, modificar el texto propuesto de la siguiente manera:

“Artículo 74-

(...)

1- (...)

2- (...)

3- Participar en cualquier proceso de contratación con la Administración Pública, central o descentralizada, con empresas públicas o con entes públicos no estatales, fideicomisos o entidades privadas que administren o dispongan, por cualquier título, de fondos públicos. **Durante la etapa de ejecución del contrato, si los contratistas adquieren la condición de morosidad con la Caja, y el contratante tiene pendiente el pago de facturas a su favor, este deberá retener su pago, y girarle dichos recursos directamente a la Caja. Si una vez honrado el pago de las cuotas obrero-patronales o de trabajadores independientes, quedara algún remanente a favor del contratista, el contratante le hará entrega de este.”**

Sin embargo, analizado el texto sustitutivo, se desprende que el mismo contempla la recomendación de la Gerencia, al señalarse ahora en su artículo único, lo siguiente:

“...**ARTÍCULO ÚNICO-** Para que adicione un párrafo después del primer párrafo del inciso 3 del artículo 74 de la Ley N° 17, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS, y sus reformas. El texto se leerá de la siguiente forma:

“Artículo 74-

[...]

**Durante la etapa de ejecución del contrato, si un contratista adquiere la condición de morosidad con la Caja, y el contratante tiene pendiente pagos a su favor, éste deberá retener su pago, y girarle dichos recursos directamente a la Caja. Si una vez honrado el pago de las cuotas obrero-patronales o de trabajadores**

*independientes, quedara algún remanente a favor del contratista, el contratante le hará entrega de este.  
[...]*”

Así las cosas, se concluye que el texto sustitutivo no incide en las potestades constitucionales que posee la CCSS y resulta conveniente a los intereses institucionales”.

Conocido el ECO-446-2018 del 27 de noviembre de 2018, signado por el Lic. Leonardo Alberto Salmerón Castillo, Jefe de Área a.i de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, mediante el cual se efectúa consulta respecto al texto sustitutivo del proyecto de ley denominado “Impulso a la formalización de empresas morosas con la Caja Costarricense de Seguro Social” y tramitado bajo el expediente N° 20.846 y en consideración al criterio **GF-5943-2018** del 10 de diciembre de 2018 de la Gerencia Financiera, la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** comunicar a la consultante que la CCSS **no se opone** al texto sustitutivo de la iniciativa, toda vez que éste no incide en las potestades constitucionales que posee la CCSS y resulta conveniente a los intereses institucionales.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida por todos los señores Directores, salvo por el Director Steinworth Steffen que vota negativamente. Por consiguiente, el acuerdo se adopta en firme

#### **ARTICULO 39°**

Se tiene a la vista la consulta que concierne al *Expediente N° 20.649. Proyecto de ley, “Derogatoria de leyes de instituciones inactivas y reforma de los artículos 1 de la Ley de Creación de centros cívicos y artículos 2 y 21 de la Ley de Fomento Salinero”* que se traslada a la Junta Directiva la nota número PE-3352-2018, suscrita por la Coordinadora Administrativa del Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa el oficio N° AL-20992-OFI-0007-2018, suscrito por la Licda. Nery Agüero Montero, Jefe de Área, Comisiones Legislativas VII, Departamento Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa. (*Solicitó prórroga en oficio GF-5416-2018 del 06-11-2018*)

La presentación está a cargo de la Licda. Jenny Arguedas, con base en las siguientes láminas:

- 1) Derogatoria de leyes de instituciones inactivas y reforma de los artículos 1 de la Ley de Creación de Centros Cívicos y artículos 2 y 21 de la Ley de Fomento Salinero  
Expediente N° 20.649  
GF-5724-2018**

2)

## Antecedentes



3)

## Objetivo

Suprimir las instituciones inactivas identificadas en términos operativos, funcionales y presupuestarios, que no obstante legalmente siguen vigentes.



4)



Se pretende reformar de manera integral la Ley de Creación de Centros Cívicos, así como derogar las leyes que dieron origen a las siguientes instituciones: a) Junta de Fomento Avícola, b) Junta de Fomento Porcino, c) Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenense, d) Fondo de Becas Solidaridad Social, e) Comisión Nacional para la Defensa del Idioma, f) Junta Nacional de la Cabuya, g) Junta de Fomento Salinero y h) Casa Hogar de la Tía Tere.

Igualmente la iniciativa, según lo señalado en la exposición de motivos, busca eliminar la personería jurídica a la Casa de la Cultura de Puntarenas, la cual le fue otorgada mediante el artículo 40 de la Ley de Presupuesto Extraordinario para 1978, sin embargo, en el texto propuesto, dicho numeral no se deroga.

La Licda. Jenny Arguedas expone:

Este Proyecto de Ley, lo que pretende es derogar leyes de instituciones inactivas que operativamente, funcionalmente y, presupuestariamente, están inactivas, pero, legalmente, siguen activas. Este llegó ahora el 30 de octubre del 2018, fue cuando se publicó con en la Asamblea el 25 de octubre, fue cuando se hace la consulta a la Caja. El objetivo como comenté es suprimir las instituciones inactivas explicadas en términos operativos, esa identificación, la hizo MIDEPLAN donde en cada una, se tomó la tarea de preguntarle a cada Institución, digamos si es del

Ministerio de Justicia, si era de otra entidad preguntarle si está interesada en que se continuara o se inactivara. Dentro de esas, se encuentra la Junta de Fomento Avícola, la Junta de Fomento de Porcino, el Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenense y el Fondo de Beca a la Seguridad Social, la Comisión Nacional para la Defensa del Idioma, la Junta Nacional de Cabuya, la Junta de Fomento Salinero y la Casa de Hogar Tía Tere. También se hizo una observación ahí que en la Exposición de Motivos, se eliminaba la personería jurídica de la Casa de la Cultura Puntarenas. Sin embargo, ya en el texto no se hace ninguna erogación al artículo 40° que es cuando se le hace esa personería a esta Casa de la Cultura. Sin embargo, revisando el texto del Proyecto de Ley, no hay ninguna incidencia para la Caja, para que se elimine este tipo de entidades y por lo tanto, no se tienen observaciones a la misma.

El Director Salas Chaves pregunta:

(...) que ya en la práctica, no está funcionando pero que, legalmente, siguen existiendo. La idea es hacerlo más pequeño, más funcional.

La Licda. Arguedas responde:

Se había eliminado, porque ya había tenido problemas a nivel de manejo de fondos públicos, por eso es que se ya se había anteriormente quitado, ahorita pertenece al PANI.

El Dr. Román Macaya indica:

Votamos. En firme.

Nota: (...) Significa que no se comprendió el término.

## **5) Propuesta Acuerdo Junta Directiva**

Conocido el oficio AL-20992-OFI-0007-2018 del 25 de octubre de 2018, signado por la Licda. Nery Agüero Montero, Jefe de Área Comisiones Legislativas VII de la Asamblea Legislativa, mediante el cual consulta el proyecto de ley denominado “Derogatoria de leyes de instituciones inactivas y reforma de los artículos 1 de la Ley de Creación de Centros Cívicos y artículos 2 y 21 de la Ley de Fomento Salinero” y tramitado con el expediente N° 20.649 y en consideración al criterio GF-5724-2018 de la Gerencia Administrativa, la Junta Directiva ACUERDA: comunicar a la consultante que la CCSS no tiene observaciones a la iniciativa propuesta, toda vez que ésta no incide en las potestades constitucionales que posee la CCSS, ni tiene implicaciones financieras para la institución.

Se recibe el criterio de la Gerencia Financiera, en el oficio N° GF-5724-2018 del 28 de noviembre del año en curso, que literalmente se lee así:

“El presente documento contiene el criterio de la Gerencia Financiera, en relación con el proyecto de ley denominado *“Derogatoria de leyes de instituciones inactivas y reforma de los artículos 1 de la Ley de Creación de Centros Cívicos y artículos 2 y 21 de la Ley de Fomento Salinero”* y tramitado con el expediente N° 20.649.



## **I. ANTECEDENTES**

En el Alcance N° 7 del 17 de enero de 2018, la Asamblea Legislativa publica el proyecto de ley citado.

Mediante oficio AL-20992-OFI-0007-2018 del 25 de octubre de 2018, la Licda. Nery Agüero Montero, Jefe de Área Comisiones Legislativas VII de la Asamblea Legislativa, consulta el proyecto a la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS).

Por nota JD-PL-0071-18 del 31 de octubre de 2018, la MBA. Emily Segura Solís, entonces Secretaria de la Junta Directiva, solicita a la Gerencia Financiera, emitir criterio al respecto.

## **II. RESUMEN DEL PROYECTO**

En la exposición de motivos de la iniciativa, se indica que ordenar la institucionalidad pública es un reto para un país al cual se le ha señalado una alta fragmentación del aparato público.

Asimismo, que al no existir una intervención que evalúe la pertinencia o no de determinadas instituciones públicas, con el pasar del tiempo algunas de ellas simplemente han quedado a la deriva y sistemáticamente en la práctica han ido perdiendo funciones, personal, presupuesto, o bien han quedado reducidas a entes sin competencia e incluso hasta con cierres técnicos.

De igual manera se argumenta, que el objetivo que pretende este proyecto de ley es suprimir las instituciones inactivas identificadas en términos operativos, funcionales y presupuestarios, que no obstante legalmente siguen vigentes. Al seguir vigentes, siguen existiendo en el organigrama institucional de nuestro país, incrementando el aparato público innecesariamente. Además, supone un riesgo tener instituciones legalmente vigentes que no operen, debido a la posibilidad abierta de reactivarlas, sin que existan criterios técnicos rigurosos para la existencia de las mismas, principalmente luego de haber permanecido inactivas.

Se agrega, que el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan), lideró un proceso de análisis, identificación de posibles órganos que mostraban inactividad o distorsiones en cuanto a su naturaleza jurídica y gestión actual, consulta a los respectivos ministerios para conocer el detalle de su gestión, y finalmente tomar una decisión consensuada que legalmente pudiera ser viable para corregir estas situaciones.

En virtud de lo anterior, se pretende reformar de manera integral la Ley de Creación de Centros Cívicos, así como derogar las leyes que dieron origen a las siguientes instituciones: **a)** Junta de Fomento Avícola, **b)** Junta de Fomento Porcino, **c)** Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenense, **d)** Fondo de Becas Solidaridad Social, **e)** Comisión Nacional para la Defensa del Idioma, **f)** Junta Nacional de la Cabuya, **g)** Junta de Fomento Salinero y **h)** Casa Hogar de la Tía Tere.

Igualmente, la iniciativa, según lo señalado en la exposición de motivos, busca eliminar la personería jurídica a la Casa de la Cultura de Puntarenas, la cual le fue otorgada mediante el

artículo 40 de la Ley de Presupuesto Extraordinario para 1978, sin embargo, en el texto propuesto, dicho numeral no se deroga.

El proyecto se encuentra conformado por dos artículos, a saber:

- Artículo 1: Reforma integral a la Ley de Creación de Centros Cívicos.
- Artículo 2: Derogatorias.

### III. CRITERIO Y CONCLUSIÓN DE LA GERENCIA FINANCIERA

Analizado integralmente el proyecto de ley mencionado, así como los criterios externados por las Direcciones Financiero Contable y Presupuesto, por su orden, en los oficios DFC-3058-2018 del 6 noviembre de 2018 y DP-2117-2018 del 7 de noviembre de 2018, se concluye que la iniciativa no incide en las potestades constitucionales que posee la CCSS, ni tiene implicaciones financieras para la institución, de manera que no se tienen observaciones que realizar a la Comisión consultante.

Conocido el oficio AL-20992-OFI-0007-2018 del 25 de octubre de 2018, signado por la Licda. Nery Agüero Montero, Jefe de Área Comisiones Legislativas VII de la Asamblea Legislativa, mediante el cual consulta el proyecto de ley denominado “Derogatoria de leyes de instituciones inactivas y reforma de los artículos 1 de la Ley de Creación de Centros Cívicos y artículos 2 y 21 de la Ley de Fomento Salinero” y tramitado con el expediente N° 20.649 y en consideración al criterio GF-5724-2018 de la Gerencia Administrativa, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** comunicar a la consultante que la Caja Costarricense de Seguro Social no tiene observaciones a la iniciativa propuesta, toda vez que ésta no incide en las potestades constitucionales que posee la CCSS, ni tiene implicaciones financieras para la institución.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

#### ARTICULO 40°

Se tiene a la vista la consulta que concierne al *Expediente N° 20.574; Proyecto de Ley “Subordinación de todas las fuerzas de seguridad del Estado bajo el mando unificado del Ministerio de Seguridad Pública”*, que se traslada a la Junta Directiva la nota número PE-2805-2018, suscrita por la Coordinadora Administrativa del Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa el oficio N° AL-CPSN-OFI-0052-2018, suscrito por la Licda. Nery Agüero Montero, Jefe de Área, Comisiones Legislativas VII, Departamento Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa. *Se solicitó criterio con las Gerencias Médica, Administrativa y Financiera quien coordina y remite el criterio unificado.*

**Por consiguiente**, se tiene a la vista el oficio número GF-4597-2018, fechado 20 de setiembre del año 2018, por medio del cual el Gerente Financiero a cargo solicita una prórroga de 15 (quince) días hábiles, para externar criterio, y la Junta Directiva, con base en la recomendación del licenciado Alfaro Alfaro –en forma unánime- **ACUERDA** solicitar a la Comisión consultante un plazo de quince días hábiles más para responder.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida en forma unánime. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

## ARTICULO 41°

### SOLICITUD DE PRÓRROGAS

***Solicita prórroga 15 días hábiles más para responder oficio N° GF-4335-2018 del 6-09-2018: Expediente N° 19.957; Proyecto de “Ley Marco de Contrato de Factoreo”.*** Se traslada a Junta Directiva la nota número PE-2566-2018, que firma el Dr. Román Macaya Hayes, Presidente Ejecutivo: anexa el oficio N° ECO-129-2018, suscrito por el Sr. Leonardo Alberto Salmerón Castillo, Jefe de Área a.i., Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, Asamblea Legislativa.

***Solicitó prórroga 15 días hábiles más para responder oficio N° GF-5094-2018 del 18-10-2018: Expediente 20.923, Proyecto ley “Reforma al artículo 29 de la Ley número 9028, Ley General de Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud, de 22 de marzo de 2012”.*** Se traslada a Junta Directiva la nota número PE-3216-2018, que firma la licenciada Katherine Amador Núñez, Coordinadora Administrativa del Despacho de la Presidencia Ejecutiva: anexa oficio N° AL-CPAS-504-2018 firmado por la licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área de Comisiones Legislativas II de la Asamblea Legislativa. Se solicitó criterio con las Gerencia Médica y Financiera coordinar lo correspondiente y remitir el criterio unificado.

***Solicita prórroga 15 días hábiles más para responder oficio GF-5597-2018 del 15-11-2018: Expediente N° 20.972; Proyecto de Ley “Derogatoria del inciso 4 del Artículo 93, inciso 3 del artículo 113 y el artículo 120 del Código Penal (Ley para fortalecer el derecho a la vida de cada niño y niña).*** Se traslada a Junta Directiva la nota número PE-3460-2018, que firma la Dra. Liza Vásquez Umaña, Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa el oficio N° CEDH-066-2018, suscrito por la Licda. Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área, Comisión Permanente de Derechos Humanos, Asamblea Legislativa, por medio de la que se consulta el citado Proyecto de ley, una copia del cual se anexa. *Se solicitó criterio con las Gerencias Médica y Financiera coordinar lo correspondiente y remitir el criterio unificado.*

***Solicita prórroga 15 días hábiles más para responder oficio GF-5672-2018 del 22-11-2018: Texto dictaminado del proyecto de ley: Expediente N° 19.571 “LEY ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO”.*** Se traslada a Junta Directiva la nota número PE-3478-2018, que firma la Dra. Liza Vásquez Umaña, Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa el oficio N° CE-20868-061, suscrito por la Licda. Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área, de la Comisión Especial encargada de dictaminar el expediente número 19571, Ley Especial de extinción de Dominio, expediente legislativo número 20868, de la Asamblea Legislativa, por medio de la que se consulta el citado Proyecto de ley.

*Nota: Mediante el oficio N° JD-PL-0035-18 de fecha 10 de julio de 2018, se había realizado esta consulta.*

El señor Gerente Financiero solicita una prórroga de 18 (dieciocho) días hábiles, para externar criterio, y la Junta Directiva, con base en la recomendación del licenciado Alfaro Alfaro –en

forma unánime- **ACUERDA** solicitar a la Comisión consultante un plazo de dieciocho días hábiles más para responder.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida en forma unánime. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran del salón de sesiones el licenciado Carlos Manuel Alfaro Alfaro Gerente Financiero y la licenciada Jenny Arguedas, Asesora de la Gerencia Financiera.

Ingresa al salón de sesiones el licenciado Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones y el licenciado Luis Guillermo López Vargas, Director de la Dirección Actuarial y Económica.

## **ARTICULO 42°**

Se tiene a la vista el oficio N° GP-2547-2018, de fecha 27 de abril de 2018: propuesta de ajuste recomendación escenario 2: *Distribución de recursos provenientes del artículo 78° de la Ley de Protección al Trabajador*; anexa oficio N° DAE-0084-2018 del 1° -02-2018 y criterio de la Auditoría Interna en nota N° 6546 del 25-04-2018 y oficio N° DAE-0392-018/DJ-1621-2018/DAF-409-2018 del 20-03-2018.

- Escenario 2: mantener una reserva equivalente al 50% de los recursos que transfieran las empresas, como resultado de la aplicación del artículo 78° y distribuir el resto según escenario del documento "*Distribución de recursos provenientes del artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador*", ajuste, enero-2018.  
*El oficio arriba indicado sustituye al oficio N° GP-53680-2017, del 24-11-2017.*

La presentación está a cargo del Lic. Jaime Barrantes, con base en las siguientes láminas:

- 1) **Caja Costarricense de Seguro Social**  
**Dirección Actuarial y Económica**  
**-PROPUESTA DE AJUSTE-**  
**Distribución de los recursos del artículo 78° de la Ley de Protección al Trabajador**  
**Diciembre, 2018**
- 2) **Objetivo**
  - Brindar el alcance técnico sobre la distribución de recursos provenientes del artículo 78° de la Ley de Protección al Trabajador, para el fortalecimiento del R.I.V.M. y la universalización de la cobertura a los sectores de trabajadores no asalariados y en condición de pobreza.
- 3) **Formulación de Supuestos**
  - Reducción del porcentaje de cotización del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte.

Escenarios

- Asignar el 95% de los recursos corrientes al flujo de efectivo del R.I.V.M. y 5% a subsidiar en la escala contributiva del R.I.V.M.
- Asignar el 90% de los recursos corrientes al flujo de efectivo del R.I.V.M. y 10% a subsidiar en la escala contributiva del R.I.V.M.
- Inyectar los recursos provenientes de la aplicación del Art. 78° de la L.P.T. a los flujos de efectivo del R.I.V.M.

4)

## Parámetros para el Diseño de Escenarios

**Base Mínima Contributiva:** 261.222,5 colones

**Salario TNC Genérico:** €300.255,8

**Escala Contributiva:** 3,97%

**Transferencias del Art. 78° LPT:** 15.705,6 millones

**N° Afiliados, categoría más baja:** 76.622 Seguro IVM

5)

## Escenarios

### Escenarios N° 1.

Régimen	Masa Cotizante	Costo Aseguramiento	Tasa de Part Trab	Escala Contrib	Escala Propuesta	Subsidio	Subsidio LPT
SEM	285.336,51	7.862,05	46,38%	2,89%	2,89%	0,00 p.p.	-
IVM	240.184,72	9.114,23	53,62%	3,97%	3,67%	0,30 p.p.	785,28
<b>Total</b>	<b>525.521,23</b>	<b>16.996,28</b>	<b>100,00%</b>	<b>6,86%</b>	<b>6,56%</b>	<b>0,30 p.p.</b>	<b>785,28</b>

Fuente: Elaboración Propia, cifras en millones de colones.

Porcentaje de cobertura para el afiliado: **95,58%**  
Subsidio por el Estado: **4,42%**

### Escenarios N° 2.

Régimen	Masa Cotizante	Costo Aseguramiento	Tasa de Part Trab	Escala Contrib	Escala Propuesta	Subsidio	Subsidio LPT
SEM	285.336,51	7.517,88	46,38%	2,89%	2,89%	0,00 p.p.	-
IVM	240.184,72	8.693,12	53,62%	3,97%	3,36%	0,61 p.p.	1.570,56
<b>Total</b>	<b>525.521,23</b>	<b>16.211,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>6,86%</b>	<b>6,25%</b>	<b>0,61 p.p.</b>	<b>1.570,56</b>

Fuente: Elaboración Propia, cifras en millones de colones.

Porcentaje de cobertura para el afiliado: **91,17%**  
Subsidio por el Estado: **8,83%**

## 6) Oficio 5133 d Auditoría, enero del 2018

*[...] repercusiones que pueda tener una sentencia desfavorable, donde habría que devolver lo recibido más los intereses ganados con estos dineros, situación que, de no realizarse la previsión, podría impactar los fondos del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte*

## 7) Opciones de Reserva

- **Opción N°1:** Mantener una reserva equivalente al 10% *-diferencia entre lo percibido con utilidades brutas y utilidades netas*, - de los recursos que transfieran las empresas, como resultado de la aplicación del artículo 78°, y distribuir el resto según escenario del documento *“Distribución de Recursos Provenientes del Artículo 78° de la Ley de Protección al Trabajador, Ajuste, Noviembre 2018”*, que acuerde la Junta.
- **Opción N°2:** Mantener una reserva equivalente al 50% de los recursos que transfieran las empresas, como resultado de la aplicación del artículo 78°, y distribuir el resto según escenario del documento *“Distribución de Recursos Provenientes del Artículo 78° de la Ley de Protección al Trabajador, Ajuste, Noviembre 2018”*, que acuerde la Junta.
- **Opción N°3:** No efectuar ninguna distribución de los recursos del artículo 78° y por tanto mantener todos los recursos en una reserva, hasta tanto exista un fallo judicial.

## 8) Recomendaciones

- Considerando la incertidumbre del comportamiento de las transferencias derivadas de la aplicación del artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador y la necesidad de aplicar la ley sin generar falsas expectativas, la Junta Directiva
- Con fundamento en las sugerencias de los escenarios propuestos, por la Gerencia de Pensiones y la Dirección Actuarial, según el oficio GP-2547-2018
- Acuerda:

Acoger el escenario número 1: Asignar el 5% como subsidio en la escala contributiva del R.I.V.M. (ver cuadro siguiente), y mantener el 95% de los recursos en la reserva creada para efectos del artículo 78

- Encargar a la Gerencia de Pensiones y la Gerencia Financiera para que en conjunto con la Dirección de Comunicación desarrollen una campaña de difusión de este beneficio.
- Encargar a la Gerencia de Pensiones el monitoreo de la eficacia de este beneficio y se informe semestralmente a la Junta Directiva sobre los resultados.

9)

## Escala contributiva vigente

Categoría	Nivel de Ingreso (Colones)	CONTRIBUCIÓN PORCENTUAL			
		Seguro de IVM			
		Afiliado	Estado	78° LPT	Conjunta
1	De 0.87 SM	3.36%	4.95%	0.61%	8.92%
2	Más de 0.87 SM a menos de 2 SM	5.16%	3.76%	-	8.92%
3	De 2 SM a menos de 4 SM	7.04%	1.88%	-	8.92%
4	De 4 SM a menos de 6 SM	7.49%	1.43%	-	8.92%
5	De 6 SM y más	7.93%	0.99%	-	8.92%

**Fuente:** Oficio DAE-1223-2018 "Envío de informe con la propuesta de ajuste en la escala contributiva de los trabajadores independientes y asegurados voluntarios.", Dirección Actuarial y Económica.

**Notas:**

- (1) Adicionalmente la contribución del Estado como tal 1.24%.  
 (2) SM corresponde al salario mínimo legal del trabajador no calificado genérico, decretado por el Poder Ejecutivo y vigente en cada momento.  
 (3) La primera categoría es exclusivamente para trabajadores independientes y asegurados voluntarios de muy escasa capacidad contributiva".

Se tiene a la vista el oficio N° GP-2547-2018, de fecha 27 de abril de 2018: propuesta de ajuste recomendación escenario 2: *Distribución de recursos provenientes del artículo 78° de la Ley de Protección al Trabajador*; anexa oficio N° DAE-0084-2018 del 1° -02-2018 y criterio de la Auditoría Interna en nota N° 6546 del 25-04-2018 y oficio N° DAE-0392-018/DJ-1621-2018/DAF-409-2018 del 20-03-2018.

- Escenario 2: mantener una reserva equivalente al 50% de los recursos que transfieran las empresas, como resultado de la aplicación del artículo 78° y distribuir el resto según escenario del documento "*Distribución de recursos provenientes del artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador*", ajuste, enero-2018.

***El oficio arriba indicado sustituye al oficio N° GP-53680-2017, del 24-11-2017.***

*Se distribuye una hoja explicativa del artículo 78*

El Gerente de Pensiones indica:

Estamos planteando que, inicialmente, el 95% de los recursos corrientes, se dediquen o se distribuyan para fortalecer lo que es el flujo de efectivo de IVM que fue parte, incluso, de los elementos que se vieron en la Agenda de Diálogo, es decir, el flujo de recursos que deja de conciliar (...) fortalecer el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, en cuanto a su flujo de efectivo y un 5%, para subsidiar la Escala Contributiva del Régimen de IVM –que ahorita es lo que vamos a ver-. Y un segundo escenario, sería no asignar el 95% sino asignar el 90% y permitir que el otro 10%, pueda subsidiar la Escala Contributiva del Régimen de IVM. En este sentido, estos son los escenarios que se diseñaron por parte de la Dirección Actuarial, donde tenemos una Base Mínima Contributiva de doscientos sesenta y un mil colones (...). Se da en el período que se manda el estudio, el salario de Médico que en este momento es mínima, en este momento tenemos de trescientos mil; en este momento, la Escala Contributiva para un trabajador no calificado. Son digamos los supuestos, aquí tenemos que en este momento, la contribución al Régimen de IVM, para los trabajadores independientes de menores ingresos, hay una parte que subsidia el Estado.

El Estado subsidia una parte y el trabajador, en esa Escala Contributiva de trabajador independiente con menos ingresos, está captando con un 3.97%, esa es su cotización que en este momento está aportando. Entonces, por ejemplo, en IVM tendríamos aquí que con la estructura que en este momento estaría dándose, en el Seguro de Enfermedad y Maternidad, un trabajador está cotizando en este momento un 2.89%, el Estado cotiza el porcentaje que sigue y en el caso del IVM, está cotizando ahí un 3.97%. La idea de la propuesta es bajar esa tasa de contribución para permitir que más personas, pudieran tener un incentivo de afiliarse al IVM, subsidiar esta Escala Contributiva. Entonces, el escenario N° 1 bajaría esta contribución de un 3.97% a un 3.67%, un 5% de los ingresos, es decir, destinando un 95% para fortalecer IVM y un 5% para subsidiar, exactamente, a estos trabajadores. Y un segundo escenario donde pasaría de un 3.97% a un 3.36%. Ese sería, no sé si don Luis Guillermo tiene (...).

El Lic. López Vargas señala:

Lo que planteó Jaime, hay tres opciones, una opción es hacer una reserva equivalente al 10%, pensando en que hubiese que en algún momento devolver un dinero más los intereses. Una un poco más agresiva es una reserva de un 50%, también, con el mismo objetivo y la tercera, es no efectuar ninguna distribución. Tal vez la siguiente y muestra acá es donde se pone un poco más complicadita la situación, en el sentido de que de aprobarse el escenario dos, o sea, el 100% dedicar un 90% para fortalecimiento del flujo de efectivo y un 10% para la extensión de la cobertura contributiva, nos permitiría a nosotros reducir de un 3,97%, la primera categoría que es la única que estaría subsidiándose a un 3,36%, o sea, que de los recursos de la Ley de Protección al Trabajador, prácticamente, podría subsidiarse un 0.61%. Entonces, vean ustedes algo interesante acá, en la primera categoría, en el afán de dar cumplimiento a esa disposición legal, ya hay cuatro actores en el financiamiento: el afiliado con un 3,36%, el Estado con un 4,95% y el artículo 78 de la LPT con un 0.61%, para el total del 8,92%. Esto de una u otra forma, estimula la afiliación para los sectores de menores ingresos, por lo menos en IVM, no así en el Seguro de Salud.

El Dr. Macaya Hayes le da la palabra a don Christian y, luego, a don Mario.

El Director Steinvorth Steffen señala:

(...) cuándo estiman ustedes cuánta gente más se pueda afiliarse (...).

Al respecto, indica el Lic. Guillermo López:

Nosotros tenemos ahí unas proyecciones porque hay una cantidad importante de gente de muy escasos recursos, que están en esa proyección y nosotros consideramos que todavía se puede ir incrementando hasta en un 5%. Aquí el tema es que por la incertidumbre que han representado a lo largo del tiempo, los recursos del 78 nosotros siempre hemos tomado como dos decisiones, una es primero que todo no incorporarlos en las proyecciones actuariales, por qué, porque no consideramos disponer de algo que es incierto y darle sostenibilidad a un Régimen sobre recursos que no estaban del todo ciertos. El segundo punto, digamos importante, es que también es muy delicado crear un programa específico de un financiamiento total, para una determinada población de muy escasos recursos, sustentándolo en recursos o ingresos que tienen mucha volatilidad. Entonces, una de las alternativas que, inclusive, en algún momento planteamos acá,



creo que fue mucho digamos patrocinado por la misma Auditoría, era el riesgo que se corría en crear un programa, para la cobertura de esas 30.000 personas de escasos recursos, que no están siendo cubiertos y darles una cobertura total, porque si en algún momento no llegan esos recursos de a dónde se iban a financiar, no se podía suspender el aseguramiento. Entonces, por eso es que se pensó en la primera categoría, obviamente, dentro de las recomendaciones que nosotros tenemos está, todo el diseño de una campaña digamos para poder expandir ese tipo de beneficios que estaría ofreciendo el Seguro de IVM y tal vez de una forma un poco más acelerada, ir incrementando la cobertura. Entonces, acá qué es lo que uno debe pensar en esto, acá tenemos la primera categoría 3.36%, 4.95% y 0,61% para una cuota conjunta de un 8,92%. Si en algún momento, por una u otra razón, las empresas no reportan utilidades y las transferencias son cero, por (...) desaparecería ese 0,61% por la cuota conjunta no podría desaparecer, esa diferencia la tendría que asumir el Estado, entonces, ahí no dejaríamos desprovista esa población. Entonces, de una u otra forma ese 0.61% estaría cubierto sino llegaran los recursos con esa cuota complementaria.

Interviene el Gerente de Pensiones y anota:

Aquí dos comentarios, uno es que a ese 8,92% hay que sumarle el 1,24% del Estado para el 10.16% que es la cuota de IVM. Segundo, que este es un tema que habría que irlo revisando conforme uno vaya viendo los ingresos del 78 y ese porcentaje, podría ir variando. Pero sí tendría sí realmente esos 30.000 que más o menos andan en condiciones de pobreza, podríamos confirmar de un 5% a un 10%, el porcentaje muy significativo en este caso. De una u otra manera ya tienen un subsidio, del Estado en la parte (...) patronal.

El Director Devandas Brenes apunta:

A mí me parece que (...) la primera discusión en sí y hay una ahí que dirían los especialistas disyuntiva o copulativa, porque dice que estos recursos son para fortalecer el RIVM, en cuanto a su financiamiento y para universalizar la cobertura de la Caja, en el sector de trabajadores no asalariados. Ahí la disyuntiva está hablando de dos objetivos, pero si la idea es copulativa, estamos diciendo que el objetivo de fortalecer IVM, para ayudar a los sectores de trabajadores no asalariados en estado de pobreza. La Dirección Jurídica lo interpretó como disyuntivo da "A" o "B", podría ser "A" y "B", yo creo que esa discusión habría que darla. Yo me inclino porque este dinero sea para fortalecer la cobertura de los trabajadores no asalariados, en condiciones de pobreza, me parece que ese es el espíritu de la norma. Porque vamos a ver, si cogemos el 5% para subsidiar cuotas y el 95% para fortalecer el IVM, ya ese 95% va a quedar comprometido, ya va a estar comprometido en otro horizonte de responsabilidades, si es que para cubrirlos de riesgos de destinar un porcentaje y el otro, se mandó y era como un fondo, como una reserva técnica, para una eventualidad hacerle frente al mismo sector (...). Pero el problema es que la propuesta implicaría coger el 5% para los trabajadores no asalariados, en estado de pobreza y el 95% para IVM ya lo destinamos. Yo además veo que no hay riesgo, porque está diciendo que el actuario, Jefe de Actuarial, si hubiera un descalabro en esto, el Estado tendría que asumir la diferencia de las cuotas, yo no veo por donde vaya a haber ese descalabro, porque fue reformada. Veamos que esto tiene unos antecedentes importantes, cuando esto se creó en el 2000 con la Ley de Protección al Trabajador, empezaron las presiones legislativas y fueron sacando, sacaron al INS y había. Veamos que en el 2018, los Diputados señalan las empresas otra vez y meten otra vez al INS, es posible que una empresa de estas tenga pérdidas, bueno o no tenga ganancias, está pasando en

este momento con el Banco Nacional, con la operación que hizo con las sillas eléctricas que no sé si pasó un problema, no es que no tienen utilidad sino que tiene una reserva, obligaron a hacer una reserva y cuando se resuelva ese problema, verán que hacen con esa reserva, si la pasan. Pero yo digo compañeros, vamos a ver ahí está ese fondo, ese fondo desde mi punto de vista, no debe servir para apoyar a los trabajadores que regularmente cotizan, a los trabajadores asalariados, porque la idea es apoyar a los trabajadores no asalariados, es decir, por cuenta propia en estado de pobreza y vea que la discusión que hemos estado teniendo, es cómo facilitarle a esos sectores que se formalice y una forma de que se formalicen, es que coticen algo y se inscriban y si nosotros le damos la posibilidad de que coticen menos, porque este fondo les permite subsidiarle esas cuotas, los estamos atrayendo hacia la Seguridad Social. Entiendo y reitero, el tema del riesgo, pero ese riesgo yo lo cubriría, no destinando el total del fondo a subsidiar cuotas sino una parte para una reserva técnica que igual que como tenemos en IVM que tenemos una reserva actuarial de 2.5%, bueno habría que ver qué porcentaje o qué monto ahí tendría que ser esa reserva. Yo para ayudarle a la gente que está en una situación más vulnerable y el otro problema del IVM, hay que resolverlo por otras vías, si tuviéramos problemas para financiarlo, la cotización normal, formal de IVM habría que buscarle otras vías. Me parece a mí que el espíritu, tal vez no me falla la memoria, pero yo estuve metido en esta discusión y si no me falla mi memoria, el espíritu de esta norma era ayudar a los trabajadores en estado de pobreza, yo no estaba como Diputado sino que estaba como Asesor en ese momento (...) y participé en esta negociación y creo que ese es el espíritu, realmente, por eso es ahí a veces el problema cuando se redactan, ahí era disyuntiva o copulativa, yo creo que era copulativa.

El Dr. Román Macaya le da la palabra a doña Fabiola.

El Ing. Steinvorth Steffen manifiesta:

Yo quisiera que me describiera a ese trabajador, porque a como yo en el medio en que me muevo, todos esos trabajadores son nicaragüenses ilegales.

Al respecto, indica el Dr. Devandas Brenes:

Hay muchos costarricenses que trabajan por cuenta propia, precisamente, los que aquí están señalando, se les asigna la contribución mínima, la Base Mínima Contributiva. Esa es una pregunta, se podría suponer que un trabajador por cuenta propia que se le está asignando la Base Mínima Contributiva, no está en condición de pobreza, pero eso nos obligaría a hacer un estudio social para cada uno de esos trabajadores y determinar eso (...). Un trabajador que la Institución lo determina como base de su contribución, la Base Mínima Contributiva, ya es un supuesto muy fuerte de que está en una situación económica (...).

La Directora Jiménez Aguilar anota:

Tal vez no va a estar en pobreza extrema (...).

Prosigue el Ing. Christian Steinvorth:

Lo que yo no veo es como con un 3,36% (...).

El Dr. Mario Devandas apunta:

No, no por eso si al final ese fondo un poco más, podés bajar la cotización.

Sobre el particular, señala el Director Steinvorth Steffen:

No pero incluso que pague en cero, cómo se van a interesar esos trabajadores.

Pregunta don Mario Devandas:

Cuántos trabajadores por cuenta propia hay.

Responde el Lic. López Vargas:

72.000 más o menos hay.

Señala el Dr. Devandas Brenes:

Hay 72.000 afiliados.

Anota el Director Steinvorth Steffen:

Ahí es donde tenemos mayor morosidad.

Indica el Lic. López Vargas:

No, porque es importante tener presente, en esa primera categoría casi que el 90% de los afiliados, son los trabajadores afiliados por convenios. Casi todos están ubicados en esa primera categoría, más algunos trabajadores independientes afiliados, individualmente, que manifiestan una capacidad contributiva, realmente, precaria y los aceptan ahí, en esa primera categoría, pero, principalmente, está dominada por afiliados por convenios. Acá hay un tema que también, es interesante tener presente y va un poco en la línea que señala don Christian y es el hecho de que si en este momento tenemos nosotros, un contingente de personas, en ese grupo con esas características de pobreza muy pronunciada, esto de alguna otra forma podría incentivarlos a afiliarse, pero todavía está la otra parte, la parte de Salud que si no están afiliados, habría que permitirles la afiliación solamente en el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte. Suponiendo que la cobertura en Salud, la podrían tomar a través de un seguro por cuenta del Estado o alguna otra cosa, porque si ellos tuvieran que afiliarse al Seguro de Salud y la rebaja acá es solamente para IVM y es de esa magnitud, al rato el incentivo resulta poco motivador.

Prosigue el Ing. Steinvorth Steffen:

Yo pienso que al final hay que verlo más integralmente, si lo vemos solo así, me parece que no tiene ningún sentido.

Al respecto, indica el Lic. Guillermo Vargas:

En su momento nosotros, inclusive, habíamos pedido una interpretación a la Dirección Jurídica, porque el Reglamento habla de una situación interesante, el Reglamento hablaba de fortalecimiento de IVM y de la universalización de la Población Económicamente Activa, no asalariada en condición de pobreza a la Caja, a la Caja no decía a IVM, decía la afiliación a la Caja. El artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador ahí y, entonces, ahí si nos llamaba la atención, porque parecía como que estaba tomando Salud. Sin embargo, ellos aclararon que no que en el contexto se refería solamente a Invalidez, Vejez y Muerte.

El Gerente de Pensiones abona:

Lo que menciona don Christian, viejos estudios que se habían hecho por lo menos, inicialmente, uno observa que el monto, en este caso puede llegar a ser veintiséis millones (...), como para generar un gran impacto, (...) no son recursos todavía muy grandes, ni muy estables. Entonces, sí aunque el espíritu tenía muy buena intención, el efecto de afiliar todos los trabajadores independientes afiliados (...), hay un incentivo. Ya de todas maneras, en una situación de pobreza, la parte básica es la alimentación (...).

Interviene el Ing. Steinvorth Steffen:

Y la salud va a estar primero que la atención y viceversa.

Prosigue el Lic. Barrantes Espinoza:

Si ya tiene una barrera para entrar a Salud, menos (...) si se baja el precio de (...), inclusive, a 2% y 2.5%, (...) el impacto no lo va a haber, habrá que complementarlo después con alguna otra política ya más integral que genere gran impacto, sin que se afecte esa población. Ahorita es algún elemento de montos, ha ido acumulando esos dineros. Inicialmente, el tema para traducir realmente, el tema (...) IVM, de todas maneras, generalmente, los trabajadores independientes en sí, en el global de los sectores, los tres sectores, sector público, sector asalariado, sector privado y trabajadores independientes en general (...), es un grupo completo.

El Ing. Christian Steinvorth apunta:

Al final de cuenta, todo viene a que necesitamos una reactivación de la economía, tenemos que ver las cosas como en conjunto con otras instituciones y ciertos programas y qué sé yo, lo que tenga el Gobierno planificado en esa dirección, porque ni incentivando la gente, yo siento que no vamos a llegar, porque ni siquiera tenemos los montos para causar un efecto importante. Yo no sé hasta qué punto de verlo, como parte de un conjunto de medidas, en cuanto a hacer que esa gente tenga más oportunidades.

Al respecto, indica el Gerente de Pensiones:

Digamos desde ese punto de vista, es un tema, eso se discutió mucho en la Mesa de Diálogo, porque hay elementos que la Caja y el nivel de decisiones que esta Junta, lo vimos el otro día también con el tema de lo que es el Sistema Nacional de Pensiones, hay aspectos que quedan (...). Nosotros como Institución podemos hacer, pero tiene que unirse a un análisis más integral, para poder dar un impacto significativo, definitivamente, este fáctico del 78 puede generar, un

elemento que coadyuve (...), alguna respuesta puede haber, pero no será la que va a solucionar. Esto sí está claro en cuanto a esos recursos, hemos visto son recursos que, de alguna otra manera, pues sí habría un efecto aquí, nosotros tomamos el 90% bajando de 3,97% a un 3,36% que es lo que veríamos un poquito más, todavía si se suma lo de salud más esto, entonces, sería un incremento. Entonces, lógicamente, habría que complementarlo con otras (...), incluso, bajando un poco más si hay escenarios, no podría ser en este escenario un 90%, sino como plantea don Mario, sino plantearlo un poco más, 50% y 50%, aun así, no va a lograr.

El Dr. Macaya Hayes le da la palabra a doña Fabiola.

La Directora Abarca Jiménez señala:

Yo tengo una duda y un comentario, la duda es si en este grupo -podrías pasar a la siguiente filmina-, la filmina donde estaba el grupo, donde venía el cuadrado de la Escala con el porcentaje que le tocaría. Pero bueno en esa categoría, en la categoría 1), si nosotros damos un subsidio al afiliado, mi pregunta es si podríamos estar incentivando la subfacturación de ingresos, o sea, incentivar que la gente reporte menos ingresos por caer en esa categoría o no.

Indica el Lic. López Vargas:

Yo diría que no porque, rápidamente, Inspección es muy celosa con esa primera categoría y a casi nadie ubica ahí. De hecho, es una categoría que a lo largo del tiempo aunque (...), tan llamativa por el bajo nivel de contribución, se ha mantenido con un nivel de cobertura, prácticamente, constante a lo largo del tiempo, setenta mil (...).

La Bach. Abarca Jiménez indica:

No, entonces, el comentario es, respeto mucho lo que dice don Mario, en cuanto a que él participó en la redacción del Proyecto de Ley, pero leyendo lo que dice el artículo 78 dice: Lo anterior, calculado de conformidad con los estados financieros auditados anualmente, con el propósito de fortalecer el Régimen de IVM. Ahora, el Régimen per sé busca la universalización de la cobertura y, específicamente, en ese estrato creo que ellos reciben ya como una especie de subsidio en su pensión, ya está implícito. Entonces, si nosotros fortalecemos el Régimen, estamos cumpliendo con el segundo mandato que indica aquí de en cuanto a su financiamiento, para universalizar la cobertura la Caja, los sectores trabajadores no asalariados en condiciones de pobreza, porque le damos sostenibilidad a poder financiar las pensiones de este estrato más bajo. Entonces, yo creo que, si nosotros asignamos los recursos, o la mayor parte de los recursos al flujo de caja de IVM, estaríamos cumpliendo con ambos mandatos.

El Gerente de Pensiones señala:

Forma parte, la mayoría, precisamente, en esa línea de las pensiones de IVM son mínimas (...), y de ahí los trabajadores, lógicamente, en condiciones de pobreza y asalariados, el monto de pensión que da la Caja y, lógicamente, el flujo de efectivo, precisamente, (...) sostenibilidad al fondo. Es parte (...) del informe de la Mesa de Diálogo, pero sí es parte (...) de hecho ellos veían, yo creo que en la Mesa una parte donde dice que se fortalezca el tema del 78, si viene reflejado en el informe de la Mesa de Diálogo y que se vaya incluyendo, precisamente, más o

menos (...) en el sentido de establecer los supuestos. De todas maneras (...), la Junta establece que se tiene que dar a los dos destinos, al IVM y fortalecer la cobertura. Inicialmente, por un tema del Programa tal y como ha venido, las Instituciones como lo hemos visto, por lo menos hasta ahora, salvo el Banco Nacional, las otras han estado con pérdidas, muchas veces, el ICE (...). Son recursos que cuando vemos el tiempo del 2013 al 2017, pues sí se ha acumulado un monto tal vez importante, pero el flujo de recursos que va anuales, veinte mil millones es un monto importante pero no suficiente, veinte mil millones representa menos de la mitad de lo que cuesta un mes de pensión. Nosotros pagamos sesenta mil millones por mes en pensión, veinte mil millones en un año es un cuarto de lo que cuesta un mes de pensión. Entonces, como lo señalaba don Christian, tampoco es que ahí hay un montón de recursos, no va a solucionar, prácticamente, la sostenibilidad, ni la cobertura, por ahorita son recursos que están ahí por ley y si hay que definir algún porcentaje, para alguno de los dos. La propuesta es que, inicialmente, por lo menos mientras se van aclarando, se empiece a fortalecer IVM, bueno esto puede ser revisable. La Junta puede ese porcentaje variar en el tiempo.

El Lic. Guillermo López Vargas abona:

Yo pienso que sería más fácil tomar una decisión de la cual se esté subsidiando con un 10% y resulta más fácil tener a futuro que aumentar el subsidio a que a futuro, tuviese que reducirse desde el punto de vista práctico, es mejor empezar con un cierto nivel de discreción, en cuanto a cuánto se va a asignar. Evaluando, el programa podría digamos, para el próximo año, tal vez pensarse en un 15%, dependiendo del nivel de responsabilidad. Si se empieza desde ya con un subsidio muy alto de un 50%, 60% no tiene absolutamente ningún efecto, entonces, quitamos ya ese otro problema, no gastaste nada, pero tampoco (...). Hoy está un 3,97% (...).

El Director Devandas Brenes interviene y señala:

Hoy está un 3,36% cómo quedaría.

Señala el Lic. Barrantes Espinoza:

Así quedaría 3,97%.

Prosigue el Dr. Devandas Brenes:

A mí me parece prudente la propuesta de que no sea un subsidio que después no se pueda sostener. Lo que me parece que esto debería seguirse manteniendo como un fondo, precisamente, para darle sostenibilidad. Cogemos una parte, la aplicamos en un subsidio y el resto entra al fondo de IVM, ahí quedamos dependiendo de los ingresos madres, pero si mantenemos el resto como una reserva técnica para hacer este subsidio. Entonces, le podemos ir dando sostenibilidad en el tiempo (...) estudios actuariales y con la reserva que hay, se puede subsidiar con un porcentaje más directo o, eventualmente, pasárselo al IVM para efectos para otros (...). Lo que me preocuparía es que, en este momento, nosotros digamos que de esos fondos, una parte subsidie a los trabajadores, digamos, no asalariados y en estado de pobreza y la otra parte, pase al Fondo general de IVM. Porque ahí sí yo veo que no sé si estoy entendiendo bien.

Indica el Lic. López:

Nosotros nunca planteamos pasarlo directamente al Fondo de IVM, porque en realidad pasarlo a la Reserva es como no tener ningún efecto, ni tampoco podés tocarla. Nosotros en estos momentos, lo que pensamos es incorporarla al flujo de efectivo, por la necesidad de liquidez que ha venido experimentando el Régimen desde hace tiempo y eso de una u otra forma, ayudaría a no tocar los intereses, es parte del flujo. Esa idea suya, me parece que también es bastante digamos aceptable, siempre y cuando esa reserva no forme parte de la Reserva total.

El Dr. Devandas Brenes prosigue y pregunta:

Sí en este momento está así, en un fondo aparte.

El Gerente de Pensiones responde:

(...) está aparte.

Continúa don Mario Devandas y anota:

Perdón, vea lo que dice aquí se coge para traspasarlo al flujo de efectivo, lo que estamos de una u otra manera, es apoyando las (...) del trabajador.

Indica la Directora Jiménez Aguilar:

No a todos.

Prosigue el Director Devandas Brenes:

Principalmente, por la cantidad.

La Msc. Jiménez Aguilar prosigue:

Le estamos dando sostenibilidad al sistema, para que todas las pensiones se puedan mantener.

El Dr. Román Macaya indica:

Christian pidió la palabra.

El Director Steinvorth Steffen apunta:

Yo creo que, definitivamente, la pregunta es cómo hacer que esa gente se incorpore. Entonces, Inspección entiendo que es la gente que sabe e identifica a esas personas que están en ese grupo. Qué posibilidades hay de hacer ese estudio más elaborado, para hacer una estrategia de incorporarlo. Me parece que estamos hablando como muy teóricamente.

Señala el Gerente de Pensiones:

Aquí está puesto, pero en realidad, más que un tema de campaña ya veríamos un poco la decisión de la Junta, para (...) al IVM más que en esa línea. En un estudio que se había hecho, se había determinado que trabajadores independientes hay tres, los que tienen capacidad contributiva, esos Inspección si los encuentra los afilia: un contador, una que tiene su despacho, un médico que tiene su consultorio (...). No está afiliado y tiene capacidad contributiva, Inspección lo afilia de Ley. Están los que tienen alguna capacidad contributiva, pero no les alcanza, ahí es donde empieza (...) y están los que no tienen capacidad contributiva, que son los que ya, esos van a venir al Régimen no Contributivo en algún momento. Pero por eso, es importante el diseño general, en pensiones es un poco diferente, pensando en los que tienen capacidad contributiva y los que no tienen capacidad contributiva. Ahí se sale un poco de la Institución, para ayudar en conjunto a todos esos trabajadores, Inspección va a ser muy efectivos, en aquellos que tienen capacidad contributiva o alguna, pero que no tiene plata, ahí se requerirá. Entonces, podríamos trabajar con esa parte el segundo aspecto, aquellos que tienen mayor capacidad contributiva de cómo irlos afiliando, teniendo gente, precisamente, en las condiciones de subsidio en sí y otros elementos que, después, se puedan ver para irlos atrayendo. Es un tema (...) porque siempre, por ejemplo, un negocio usted lo puede cerrar, o un estadio, pero Inspección, por ejemplo, en la costurera que está ahí en su casa, cuántos ingresos genera o no, darle seguimiento o el señor que vende copos (...). Siempre tiene muchas formas de tener, entonces, el tema de informalidad en nuestro país es un tema que se está volviendo (...).

El Director Steinvorth Steffen interviene e indica:

Cuando oigo como en vida antes de la Caja, un antes y un después, Inspección era exactamente de la que escapo, entonces, escóndase todo el mundo, vea a ver qué hace porque (...), esconde a la gente (...). Parece que la Caja no está haciendo, (...) más bien la ahuyenta. Entonces, tenemos que pensar exactamente en ese sentido, cómo premiar a la gente que se acerca a la Caja y eso, precisamente, le quita presión a Inspección y nos aporta más gente. Entonces, yo creo que es un tema que hay que considerarlo, a mí me pasó con el Ministerio de Ambiente donde un vecino tuvo un problema y más o menos le cayó toda la Ley y al final de cuentas, hicieron un estudio que tardaron como un año, gastaron un platal para cobrar cincuenta mil colones. Entonces, dice uno qué sentido tiene eso, mejor es que la persona que tiene la finca que sabe que tiene que cumplir y si va al Minae y se acerca y pregunta, no va a haber consecuencias y se arregla el problema. Un poco nada más quería mencionar eso.

El Dr. Macaya Hayes señala:

Nada más para tirar unos números aquí. En este momento, sin subsidio alguien en el nivel mínimo del salario mínimo, tiene que contribuir con once mil novecientos veinte colones, ese es el 3,97%, para (...) tener atención. Supongamos que nosotros entramos en el 5%, entonces, estamos bajándolo. Es más, en el 10,36% de ahí el monto que tiene que contribuir, la persona que está ganando trescientos mil colones, baja a diez mil ochenta y ocho colones de contribución mensual, son mil novecientos por ahí, menos de dos mil. Ahora si nosotros invertimos –ahora estábamos haciendo números- si nosotros invertimos en el 5%, lo que le toca es once mil diecinueve, digamos novecientos colones menos, en la opción del 5%, pero por cada afiliado nuevo formal, nos ganamos once mil colones, invertimos novecientos y tiene en ese punto, entra con once mil de contribución, es más once mil novecientos veinte. Entonces, es alrededor de un 8%, tal vez un poquito debajo del 8%, entre 7.5% y 8%. Tendríamos que tener nuevos cotizantes



formalizados, para que haya desde el punto de vista financiero, haya valido la pena, si lo que vamos a subsidiar a estos, con el fin de atraer más, a cuántos más 7.5% o 8% para salir tablas. Si logramos más, si logramos 9% estamos ganando, si logramos menos un 6% estamos mal, pero 7.5% y 8% me suena alto, cotizando todos, no sé de nuevos afiliados de la base, por año gente nueva.

Indica el Lic. Guillermo Vargas:

Ahí un poco si voy un poco en esa línea. Ahí la pregunta es, el doctor acaba de hacer la referencia de los once mil a diez mil, si los mil colones de once mil motivan, pero no hubo más allá, dos mil colones de veinte mil, no sé hasta qué punto es un incentivo. Por eso, yo creo que, si uno lo hace por un tema de Ley porque si hubiera sido por nosotros desde un punto de vista actuarial, nosotros todos los recursos los hubiésemos canalizado a fortalecimiento del IVM y así atacamos un problema de liquidez. Sin embargo, (...) creo que el estímulo para la persona es el beneficio mismo. En este momento, la persona de muy escasa capacidad contributiva a qué apuesta, apuesta a un seguro por cuenta del Estado, para tener la protección en salud y a un Régimen no Contributivo, para tener una pensión. Eso es a lo que ellos apuestan, porque en realidad resulta ilógico el camino a seguir para eso. Yo creo que, empezando con una distribución, relativamente discreta 10,90% que es lo que estamos nosotros recomendarse. Podría evaluarse en un determinado período de tiempo y tiene se modificará, en función del nivel de respuesta.

Señala el señor Presidente Ejecutivo:

Por qué no empezamos con 5,95%, vemos si hay respuesta, o sea, si se ve que respondió un 4%. Tal vez un poco más que es para ese fondo técnico que no esté escrito en piedra que va para el IVM.

Al respecto, indica el Gerente de Pensiones:

Digamos que el IVM se puede fortalecer por dos vías, lógicamente, (...) para fortalecer el flujo es muy importante sobre todo se fortalece el monto de la Reserva, de alguna forma se fortalece el IVM.

Pregunta el Dr. Macaya Hayes:

Pero cuánto iría al Fondo técnico, el 5%, entre 5% y 10%.

Por su parte, el Dr. Devandas Brenes Indica:

Voy a decir algo que puede sonar a dramático o demagógico, pero yo tuve una anécdota con un señor que me está haciendo el jardín y yo sentí que me había cobrado poco, y le di mil colones más de lo que me cobró y me dice señor, usted no sabe lo que significan mil colones más para mí. Para uno escucharlos hoy (...), pero mil colones y cuando me dijo eso me conmovió porque mil más, me gustó mucho una frase que hablamos mucho de los pobres, pero no hablamos con los pobres. Yo sí creo que dos mil colones, esos dos mil colones para mucha gente son casi la comida de una semana, pero en todo caso, me parece que la prudencia está bien, yo aplicaría un

porcentaje en eso a subsidiar y el otro lo reservaría para ver el comportamiento y dentro de un tiempo, volverlo a revisar. No habría ningún problema en hacerlo así.

El Gerente de Pensiones indica:

Así aquí está propuesto.

El señor Presidente Ejecutivo manifiesta:

Yo creo que, o sea, esto es sin tener una bola de cristal, esos mil o dos mil colones de ahorro, a mí me parece que no van a incentivar mucha gente a afiliarse, pero sí van a hacer la diferencia los que ya están afiliados, es como un premio posterior. El que no viene porque quiere ahorrarse los veinte, lo bajamos a dieciocho o diecinueve, todavía los diecinueve mil colones.

Prosigue don Mario Devandas:

(...) si tomamos en cuenta que hace poco al subir la Base Mínima Contributiva, a esos sectores se les incrementó, porque hubo un aumento de la Base Mínima Contributiva (...) y viera como hubo reacciones de gente en esas condiciones. Tanto más bueno.

El Gerente de Pensiones indica:

(...) el acuerdo, aquí sería el tema de las recomendaciones, que explicaba en el sentido de que analizadas las posibilidades de los escenarios propuestos, sería prudente acoger el escenario N° 2 donde se asignaría el 90% de los recursos al Fortalecimiento de IVM, en cuanto a mantener una reserva, o que falezca la reserva en este caso de IVM y un 10% como subsidio en la Escala Contributiva del Régimen de IVM. Aquí sería encargar a la Gerencia de Pensiones y a la Gerencia Financiera, para que en conjunto con la Dirección de Comunicación desarrollen una campaña de divulgación de este beneficio y sería estrategias de cobertura de esos grupos. Porque ahí hay temas también que (...) tiene razón, de estudiar un poco la rigidez y aspectos que se han señalado un poco que la Institución, cómo facilitarles la vida a los trabajadores independientes, en temas de trámites y otros elementos que se podrían unir a este segundo y el tercero, monitorear qué pasa e informar del impacto de este beneficio e informarle a la Junta sobre los resultados con eventuales ajustes a la propuesta, si fuera del caso.

Respecto de una inquietud de los Miembros de la Junta Directiva:

Indica el Gerente de Pensiones:

No del flujo sino de la reserva total.

Señala la Directora Abarca Jiménez:

Yo no entendí por qué a la reserva y no al flujo, o sea, vamos a quedar en la misma situación que estamos ahora, nada más que estamos haciendo un subsidio de un 10%.

Explica el Dr. Devandas Brenes:

Hay un fondo que proviene de la Ley de Protección al Trabajador. Ese fondo una parte se va a usar para subsidiar las primas de aseguramiento de trabajadores independientes en estado de pobreza y hay temor de que ese subsidio pueda no ser sostenible, porque puede ser que se produzcan hechos que hagan que los ingresos no lleguen, etc. Entonces, cuál es la idea mantener una parte de ese fondo, en un fondo especial, no en la reserva de IVM por otras razones técnicas e ir evaluando, cómo se va comportando lo del subsidio y el ingreso de nuevos afiliados o no y en un momento determinado, tomar otra decisión. Me explico, si usted en este momento coge ese ingreso y lo mete en el flujo ya lo gastó. Lo gastó y si después tiene una contingencia como el subsidio que lo está dando a esos trabajadores, cómo le hace frente, habría que decirle al Estado hacer el subsidio, cosa que desde (...). Entonces, la idea Fabiola es actuar con cierta precaución, subsidiar debe y mantener como un fondo especial en inversiones financieras, esa parte de esa plata no en la reserva como dice el Jefe de Actuarial, porque si lo metés en la reserva y después lo sacás, me van a decir que estamos comiéndonos parte de la Reserva del IVM. Ese es un fondo especial no es parte de la Reserva de pensiones, es un fondo especial. Esa es un poco la idea y evaluar en seis meses o (...), depende de cómo nos vaya yendo, podemos pasar parte. Esa es la idea, yo sé que (...).

Prosigue la Bach. Abarca Jiménez y anota:

Es que mi observación es, en este momento, vamos a ver, de lo que hay un 50% lo estamos reservando para ver qué pasa con los reclamos de las instituciones que ya pagaron, entonces, lo que estamos decidiendo es eso.

El Gerente de Pensiones indica:

Son tres opciones, mantener una reserva de un 10%, un 50% o mantener la totalidad de la reserva.

Al respecto, indica doña Fabiola Abarca:

Entonces, lo del 50% reservarlo, en caso de que los reclamos de los bancos fructifiquen, eso no (...).

Sobre el particular, el Gerente de Pensiones indica:

Digamos de la discusión sería, básicamente, más bien tomar de la opción N° 3) que decir, mantener la reserva solo que se deseara tomar de ahí el 10%, para subsidiar a los trabajadores.

Indica la Directora Abarca Jiménez:

O sea, del 100% de lo que hay, tomar el 10% para subsidiar y vamos a guardar el 90%, eso es lo que yo veo que es como muy desproporcionado. Podríamos dedicarle un poco al flujo de caja, hacemos una reserva y un 10% para subsidiar. Porque lo que estamos subsidiando es solo el 10%.

Señala el Lic. Barrantes Espinoza:

En este momento, lo hay cuarenta mil millones, tomados del 2013 al 2017, el flujo incorporando al INS, casi que todo (...). Entonces, pensando que en este momento estamos recibiendo en efectivo son quince mil millones, en este caso irían para subsidiar, de ese elemento, entonces, requeriríamos de los cuarenta mil millones que están ahí, mantener la mitad como una reserva. Habría que empezar a distribuir los cuarenta mil que nos quedan. Esos veinte mil que vendrían entrando, habría que partírselos, la mitad el 50% iría a fortalecer esa reserva como contingencia y el otro 50% distribuirlo en un 90% y un 10%, para fortalecer la otra reserva y el 10% para subsidiar a los trabajadores independientes.

Pregunta el señor Presidente Ejecutivo:

Cuando se espera el fallo judicial, o los fallos judiciales.

Responde el Lic. López Vargas:

(...) eso todavía está en etapa de conciliación.

Por su parte, el Subgerente Jurídico anota:

(...) y de hecho, personal del Banco (...) fueron recibidos en la Jurídica, con una propuesta que tienen ellos de conciliar (...), el proceso está muy lento en su desarrollo.

Al respecto, señala el Dr. Macaya Hayes:

Es cierto esto va para años y, después, perdemos.

Abona el Dr. Devandas Brenes:

(...) no eran brutas, eran netas. Eso es lo que las utilidades eran brutas, eran netas. Yo no sé porque más bien a los Diputados, haber fijado ahora que las utilidades eran netas (...) que las anteriores eran brutas. Por qué hicieron a aclaración, pero bueno, en todo caso podría hacerse el cálculo de lo que nos podría costar, pero no creo que nos cueste más de lo que se ha cobrado.

El Dr. Román Macaya señala:

Pero se podría ir por la opción N° 3) por ahora, sin subsidio, la opción N° 3) todo va a la reserva.

Al respecto, indica don Mario Devandas:

No me parece, creo que hay que alivianarle la vida un poquito (...).

El Dr. Román Macaya continúa y anota:

En todo caso, uno diría un año, uno diría un año tampoco se acumula tanto, pero si esto puede ir por un montón de años y, después, si perdemos, terminamos con una deuda.

El Gerente de Pensiones anota:

Un poco ahí por el tema jurídico y por cuestiones que ha visto en la Contraloría y como está el tema (...). Nosotros podríamos traer un informe y después evaluar un poco más (...), pero sí es importante que se empiece a asignar algún porcentaje, para el cumplimiento de la Ley, porque ahorita, en este momento, está como que solo está del lado de fortalecer IVM, porque la Reserva va creciendo (...), IVM (...) mantenga una cuenta aparte para fortalecer IVM. En el título cuando uno lee la Ley dice Fortalecimiento del IVM, son los que (...) de lo otro no tenemos nada. Podemos empezar con un 10% de subsidio en la Escala Contributiva y el resto de los recursos, mantenerlos en la reserva mientras analizamos un poco más algunos escenarios del escenario de flujo de efectivo.

La Directora Abarca Jiménez:

(...) no se comprende.

Al respecto, indica don Jaime Barrantes:

Son formas de verlo, en el tema de flujo de efectivo, ayudaría a no tocar los intereses de la Reserva, la Reserva va creciendo y los intereses no se tocan, son dineros que están ahí del IVM, se suman a la Reserva, aunque estén aparte, nosotros los sumamos.

El señor Presidente Ejecutivo anota:

El 45% en la reserva para probar, después lo podemos subir, porque para bajarlo es muy complicado.

Prosigue el Gerente de Pensiones y apunta:

La propuesta, tenemos dos escenarios, uno arrancar con 45% y otro arrancar con el 5%.

Anota el Dr. Macaya Hayes:

Probemos con el 5%. Mejor que la sorpresa sea agradable, a que las sorpresas sean desagradables.

El Lic. Barrantes Espinoza acota:

Con este tema, de todas maneras, tenemos que volver para ver cómo nos fue con el 5% o con el 10% hay que volver.

Manifiesta el Dr. Román Macaya:

Si el escenario se ve bueno y lo podemos subir a 10%, excelente, porque sería feo al revés, si empezamos con el 10% y el escenario.

El Gerente de Pensiones anota:

Es importante, empezó una discusión, porque es un tema que tenemos pendiente y que ya había una definición, no se había definido ningún porcentaje.

Anota la Directora Abarca Jiménez:

Pero sí es importante que quede claro que sí estamos fortaleciendo el Régimen y estamos asignando una parte.

La Directora Jiménez Aguilar interviene y anota:

(...) pasar de un 5% al 10% qué plan se usaría.

Señala el Dr. Devandas Brenes:

Yo sí redactaría el acuerdo, para efectos de la Contraloría en el sentido de que la Junta Directiva, tomando en cuenta la incertidumbre con que se han comportado estos fondos y problemas que puedan existir y para hacer cumplir la Ley con prudencia, acordamos subsidiar un 5% y mantener en un fondo para eventuales. Redactarlo así porque si no la Contraloría esté tranquila, porque si no nos van a reclamar.

Señala el Dr. Macaya Hayes:

El escenario de 5% y 95%.

Pregunta la Msc. Jiménez Aguilar:

Cuánto creen ustedes que se ven los resultados.

Responde el Lic. López Vargas:

Seis meses para ver los resultados. Seis meses se cree que es prudente.

Añade el Gerente de Pensiones:

La reserva incluso si se va fortaleciendo, se va haciendo grande, y tenemos cuarenta y un mil millones (...).

Interviene el Dr. Devandas Brenes y anota:

Porque en enero, febrero ya sabemos el comportamiento de las otras instituciones, marzo, abril ya tiene que entregar sus estados financieros. Y le agregamos en la redacción lo de (...).

Nota: En este momento, se está en el proceso de la redacción de los acuerdos.

Sugiere el Lic. López Vargas:

Tal vez ahí (...), transferencias derivadas de la aplicación del artículo 78° de la Ley de Protección al Trabajador.

Adiciona el señor Presidente Ejecutivo:

Del comportamiento de las transferencias.

Una vez redactados los acuerdos. El señor Presidente Ejecutivo señala:

Comentarios listos. Votamos. En firme. Perfecto. Yo me imagino que ya por la hora terminados. Nada más quiero pedirles un voto rápido, hay una serie de prórrogas que está solicitando la Gerencia Médica de seis proyectos de ley, están pidiendo 22 días, que ya los meten en la segunda semana de enero. Yo propongo 23 días, porque ya con 23 llega al jueves de la Junta, para que tengamos más flexibilidad de cuándo se agendan. Lo votamos. En firme. Perfecto.

Nota: (...) significa no se comprendieron los términos.

**Considerando:**

La incertidumbre del comportamiento de las transferencias derivadas de la aplicación del artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador y la necesidad de aplicar la ley sin generar falsas expectativas,

y habiéndose hecho la presentación por parte del Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, con fundamento en las sugerencias de los escenarios propuestos, por la Gerencia de Pensiones y la Dirección Actuarial, según el oficio GP-2547-2018, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA:**

**ACUERDO PRIMERO:** acoger el escenario número 1: Asignar el 5% como subsidio en la escala contributiva del R.I.V.M. (ver cuadro siguiente), y mantener el 95% de los recursos en la reserva creada para efectos del artículo 78.

**CONTRIBUCIÓN PORCENTUAL**

**ACUERDO SEGUNDO:** encargar a la Gerencia de Pensiones y la Gerencia Financiera para que en conjunto con la Dirección de Comunicación desarrollen una campaña de difusión de este beneficio.

**ACUERDO TERCERO:** encargar a la Gerencia de Pensiones el monitoreo de la eficacia de este beneficio y se informe semestralmente a la Junta Directiva sobre los resultados.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retira del salón de sesiones el licenciado Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones y el licenciado Luis Guillermo López Vargas, Director de la Dirección Actuarial y Económica.

#### **ARTICULO 43°**

**Se toma nota de que los siguientes temas se posponen para una próxima sesión**

##### **I) Gerencia de Pensiones:**

***Externa criterio*** ***oficio N° GP-7619-2018 del 16-10-2018: Expediente N° 20.927; denominado "Ley de Justicia, Solidaridad y Solidez de las Jubilaciones en Costa Rica"***. Se traslada a Junta Directiva la nota número GM-AJD-11913-2018, que firma el Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente Médico; traslada el oficio N° ECO-144-2018, suscrito por el Lic. Leonardo Alberto Salmerón Castillo, Jefe de Área, Comisión de Económicos, Asamblea Legislativa, por medio de la que se consulta el citado Proyecto de ley.

***Externa criterio*** ***oficio N° GP-8030-2018 del 1°-11-2018: Expediente N° 20.577; Proyecto de Ley "Autorización al Instituto de Desarrollo Rural (INDER) para que condone las deudas e intereses, contraídos por concepto de tierras o caja agraria"***. Se traslada a Junta Directiva la nota número PE-2725-2018, que firma la Licda. Katherine Amador Núñez, Coordinadora Administrativa del Despacho de la Presidencia Ejecutiva; se anexa el oficio N° AL-DCLEAMB-049-2018, suscrito por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área, Comisión Legislativa IV, Asamblea Legislativa, por medio de la que se consulta el citado Proyecto de ley.

***Solicitó prórroga en oficios GP-7569-2018 del 11-10-2018 y GP-7815-2018 del 23-10-2018:***

##### **II) Gerencia de Infraestructura y Tecnologías:**

***Externa criterio*** ***oficio N° GIT-1547-2018 del 8-10-2018: Texto proyecto Ley para promover y garantizar las plataformas informáticas y o tecnologías en materia de transporte.*** Se traslada a



Junta Directiva la nota número PE-3008-2018, que firma la Licda. Katherine Amador Núñez, Coordinadora Administrativa del Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa el oficio N° AL-DEST-OFI-347-2018, suscrito por el Sr. Fernando Campos Martínez, Director a.i. Departamento Servicios Técnicos, Asamblea Legislativa, por medio de la que se consulta el texto del citado Proyecto de ley. *Emite criterio GIT-1547-2018 del 8-10-2018.*

### **III) Gerencia de Logística:**

**Externa criterio unificado oficio N° GL-1009-2018 del 10-08-2018: Expediente N° 20.488 Proyecto de Ley reforma parcial a la Ley de Contratación Administrativa N° 7494 del 5 de mayo de 1995, y reforma a la normativa conexas; reforma parcial a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131 del 18 de setiembre del año 2001, así como al artículo 1°, inciso E) de la Ley de Distribución de Bienes Confiscados o Caídos en Comiso, Ley 6106 del 7 de noviembre de 1977 .** Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-1620-2018, fechada 18 de junio del año 2018, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 11 de junio en curso, N° ECO-062-2018, que firma el Lic. Leonardo Salmerón Castillo, Jefe a.i. de Área de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, por medio de la que se consulta el citado Proyecto de ley. *Se solicita a la Gerencia de Logística coordinar lo correspondiente y remitir el criterio unificado.*

### **IV) Gerencia Médica: externa criterio**

**Externa criterio unificado oficio N° GM-AJD-11950-2018 del 20-11-2018: Expediente N° 20.527, Proyecto de Ley de incorporación de la variable del cambio climático como eje transversal obligatorio de las políticas públicas ambientales.** Se traslada a Junta Directiva la nota número PE-1672-2018, fechada 21 de los corrientes, suscrita por el licenciado Felipe Armijo Losilla, Asesor de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 21 de junio en curso, número AL-AMB-041-2018, que firma la licenciada Hannia Durán Barquero, Jefe de Área de las Comisiones Legislativas IV de la Asamblea Legislativa, por medio de la que se consulta el citado Proyecto de ley. *Se solicitó criterio con las Gerencias de Infraestructura y Tecnologías y Médica coordinar lo correspondiente y remitir el criterio unificado.*

### **SOLICITUD DE PRÓRROGAS**

*Se solicita prórroga oficio N° GM-AJD-12435-2018 del 24-09-2018: Expediente N° 20.288. Proyecto de Ley adición de un artículo 246 al Código de Familia, Ley N° 5476 del 21 de diciembre de 1973 y sus reformas, regulación del patrimonio común en la unión de hecho impropia.* Se traslada a Junta Directiva la nota número PE-2767-2018, que firma la Licda. Katherine Amador Núñez, Coordinadora Administrativa del Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa el oficio N° AL-CPEM-080-2018, suscrito por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área, Comisiones Legislativas II, Departamento Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, por medio de la que se consulta el citado Proyecto de ley. *Se solicita a las Gerencias Pensiones, Médica, coordinar lo correspondiente y remitir el criterio unificado.*

***Solicita prórroga 22 días hábiles más para responder oficio N° GM-AJD-12935-2018, del 3-10-2018: Expediente N° 20.659. “Modificación de los artículos 9, 12, 18 y 24 de la Ley de Regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico, N° 9047”.*** Con la atenta solicitud de que se externe criterio y se remita *para la sesión del 4 de octubre de 2018*, le remito copia de la nota número PE-2974-2018, que firma la licenciada Katherine Amador Núñez, Coordinadora Administrativa del Despacho de la Presidencia Ejecutiva, por medio de la que se traslada el oficio N° CPEM-078-2018, suscrito por la Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área, Comisiones Legislativas III, Departamento Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, por medio de la que se consulta el citado Proyecto de ley, una copia del cual se anexa.

***Solicitó prórroga 22 días hábiles más para responder oficio N° GM-AJD-14076-2018 del 30-10-2018: Expediente N° 20.970, “Adición de los artículos 35, 68 bis, 384 bis y de un inciso E) al Artículo 260 de la Ley General de Salud, No. 5395 del 30 de octubre de 1973 y sus reformas.*** Se traslada a Junta Directiva la nota número PE-3183-2018, que firma la Licda. Katherine Amador Núñez, Coordinadora Administrativa del Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa el oficio N° CEDH-035-2018, suscrito por la Licda. Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área, Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, Asamblea Legislativa, por medio de la que se consulta el citado Proyecto de ley.

***Solicitó prórroga 22 días hábiles más para responder oficio N° GM-AJD-13675-2018 del 22-10-2018: Expediente N° 20.941. Proyecto de ley modificación de varias leyes para el reconocimiento de derechos a madres y padres de crianza.*** Con la atenta solicitud de que se externe criterio y se remita unificado, *para la sesión del 25 de octubre de 2018*, les remito copia de la nota número PE-3228-2018, que firma la licenciada Katherine Amador Núñez, Coordinadora Administrativa del Despacho de la Presidencia Ejecutiva, por medio de la que se traslada el oficio N° AL-CPAS-508-2018, suscrito por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área, Comisiones Legislativas II, Departamento Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, por medio de la que se consulta el citado Proyecto de ley. Se solicita a las Gerencias Financiera, Pensiones y Médica coordinar lo correspondiente y remitir el criterio unificado.

***Solicita prórroga 22 días hábiles más para responder oficio N° GM-AJD-14686-2018 del 08-12-2018: Expediente N° 20.679. Proyecto de Ley Que Regula, Controla y Fiscaliza el uso y aplicación de Sustancias de Rellenos en Tratamientos con Fines Estéticos.*** Con la atenta solicitud de que se externe criterio para la sesión del 08 de noviembre del presente año, le adjunto copia de la nota número PE-3435-2018, que firma la Licda. Katherine Amador Núñez, Coordinadora Administrativa del Despacho de la Presidencia Ejecutiva, por medio de la que se traslada el oficio N° AL-CPAS-518-2018, suscrito por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área, Comisiones Legislativas II, Departamento Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, por medio de la que se consulta el citado Proyecto de Ley. Se solicita a la Gerencia Médica coordinar lo correspondiente y remitir el criterio.

#### **V) Dirección de Planificación Institucional**

**Oficio N° DPI-661-2018**, de fecha 5 de diciembre de 2018: presentación del documento final de la propuesta técnica del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, solicitado en el artículo 29° de la sesión N° 9001 del 15-11-2018.

A las dieciocho horas con veinte minutos se levanta la sesión.